Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXIX — Buenos Aires, Viernes 27 de enero de 1961 — Número 19.446

Ministerio de Defensa Nacional

ELECCIONES NACIONALES

Se asignarán a la Policía Federal efectivos de Gendarmería Nacional y de Prefectura Nacional Marítima a los efectos de la vigilancia del acto electoral del 5|2|61 y custodia de las urnas.

DECRETO Nº 594. — Bs. As., 23|1|1961

VISTO que por el Decreto Nº 13.019|60 se fijó el día domingo 5 de febrero de 1961 para efectuar comicios nacionales en la Capital Federal para elegir electores de senador y un diputado al Honorable Congreso de la Nación y CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo considera conveniente que la vigilancia de los locales en que funcionen las mesas receptoras de votos y asimismo la custodia de las urnas hasta la terminación del escrutinio, quede a cargo de la Policía Federal convenientemente reforzada con efectivos de Gendarmería Nacional y de Prefectura Nacional Marítima, a fin de garantizar la normalidad del acto electoral, Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Las Secretarías de Estado de Guerra y de Marina asignarán a la Policía Federal efectivos de Gendarmería Nacional y de Prefectura Nacional Marítima, respectivamente, a los efectos de la vigilancia del acto electoral del 5 de febrero de 1961 y custodia de las urnas hasta la terminación del escrutinio definitivo.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderán con los créditos previstos específicamente en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ministerio del Interior.

Art. 3º — Autorízase a las Secretarías de Estado de Guerra y de Marina a anticipar de sus fondos disponibles los importes imprescindibles para el cumplimiento de las tareas iniciales, con cargo de reintegro por parte del Ministerio del Interior.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Estado del Interior y de Defensa Nacional y firmado por los Secretarios de Estado de Guerra y de Marina.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Justo P. Villar. — Rosendo M. Fraga. — Gastón C. Clement.

Sumario

EDICION DEL DIA 27|1|61 (32 páginas)

FE DE ERRATAS

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMPLEADOS. — SUELDOS. - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION. - Decreto 16.023|60.

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del decreto mencionado, efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 4|1|61, figuró con una omisión el artículo 10º, motivo por el cual se transcribe el mismo a los fines correspondientes:

"Art. 10º — Fíjase en la suma de $ 500.— por mes el adicional por cónyuge; en $ 200.— por mes el adicional por cada uno de los dos primeros hijos menores de 18 años o incapacitados, cualquiera sea su edad, que el agente tenga a su cargo, y en $ 300.— por mes el adicional por cada hijo que reuna las condiciones anteriores en caso de excederse ese número. Este beneficio se abonará a todo el personal sin límite de sueldo, y sin afectar los adicionales por cualquier otro concepto.

En el caso que ambos cónyuges sean agentes de organismos comprendidos en el presente régimen o similares, los adicionales que establece este artículo se liquidarán al esposo exclusivamente.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL

Delegada Titular del Gobierno ante el XV período de Sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas.

DECRETO Nº 479. — Bs. As., 18|1|61.

VISTO: Que en los primeros días del mes de marzo de 1961 se iniciará en la ciudad de Ginebra (Suiza) el XV Período de Sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas, y CONSIDERANDO: Que la República Argentina como Estado Miembro de las Naciones Unidas es también miembro de la citada Comisión; Que dada la importancia de los temas que serán debatidos durante el período de sesiones interesa al país hacerse representar por una delegada; Que el temario abarcará los aspectos más importantes de los problemas que hacen a la condición jurídica y social de la mujer, brindando la oportunidad para el intercambio de informaciones y el conocimiento de las inquietudes y progresos alcanzados en la materia; Que igualmente, con estos contactos personales entre delegados expertos en la materia, se estimula la cooperación internacional y se posibilita el aporte de ideas y conceptos nuevos que de ser aplicables en la República permitirán en el futuro acrecentar el patrimonio jurídico y social de la mujer; Que, en consecuencia, resulta conveniente enviar al mencionado período de Sesiones una delegada, y designar un miembro de la Misión Permanente de la República ante los Organismos Internacionales en Ginebra para que actúe con carácter de asesor,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase a la señora Blanca Stábile para que con el rango de Consejero de Embajada concurra como Delegada Titular del Gobierno Argentino al décimo quinto período de Sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas.

Art. 2º — Desígnase al señor Secretario de Embajada, doctor Julio César Carasales, miembro de la Misión Permanente de la República ante los Organismos Internacionales en Ginebra (Suiza) para que actúe con el carácter de Asesor de la Delegada Titular.

Art. 3º — Fíjase en concepto de viáticos de la Delegada Titular la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a treinta dólares (30) estadounidenses, la que se autoriza a girar en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de treinta (30) días.

Art. 4º — Los pasajes por vía aérea de Buenos Aires a Ginebra (Suiza) y regreso, serán por cuenta de las Naciones Unidas, en mérito a lo oportunamente establecido por ese Organismo Internacional.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte correspondiente y se otorgarán las credenciales que acrediten las designaciones motivo del presente decreto.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a: 2, 1, 2, 9, 5, 7, 38, 269 del Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio del año 1961.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 8º — Comuníquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada

Secretaría de Industria y Minería

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Director General.

DECRETO Nº 365—Bs. As., 13|1|61.

VISTO que por Resolución de las Secretarías de Estado de Industria y Minería y de Comercio, ha sido aceptada la renuncia presentada por el señor Director General de Asuntos Jurídicos (Clase "A" - Grupo I), doctor Enrique José Olivera; y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 11.652|60 se asignaron funciones de Director General de Asuntos Jurídicos, al doctor Oscar Rius - (Clase "A" - Grupo I), sin perjuicio de las que desempeña como titular de la Dirección Nacional de Economía Minera; Que razones de servicio hacen necesario que el citado funcionario se dedique íntegramente a la atención de las tareas inherentes al cargo de Director General de Asuntos Jurídicos; Por ello, atento a lo prescripto en el Punto 15º - I - de las normas complementarias del Escalafón aprobadas por Decreto Nº 11.941|59; lo establecido en el Artículo 2º del mismo pronunciamiento y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería y de Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en 2 - 1 - 54 - 7 - 389, en la Clase "A", Grupo I (Cargo 4001), Director General de Asuntos Jurídicos, al doctor Oscar Rius (C. 1917 - M. 2.776.811 - D. M. 43 - C. I. 3.307.006 - Policía Federal), quien cesa en el cargo de Director Nacional de Economía Minera (Clase "A" - Grupo I), imputado al 2 - 1 - 54 - 7 - 575.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería y de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Carlos A. Juni

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

TITULOS HONORIFICOS

CONDECORACIONES. — Confiérese la "Orden de Mayo al Mérito".

DECRETO Nº 593. — Bs. As., 23|1|61.

VISTO: lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y CONSIDERANDO: el asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a altas personalidades de Italia, las que se han hecho acreedoras al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito", en el grado de Gran Cruz, a S. E. el señor Profesor Hon. Giuseppe Pella, Ministro de Presupuesto de Italia; al señor Profesor D. Giuseppe Ermini, Rector Magnífico de la Universidad de Perusa; al señor Profesor D. Gaspare Ambrosini, Ministro de la Corte Constitucional de Italia; y a S. E. el señor Embajador D. Renato Bova Scoppa, Adjunto Civil del Excmo. Señor Presidente de la Nación. En el grado de Gran Oficial, al señor Profesor Hon. Salvatore Foderaro, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad de Perusa; al señor Conde Eugenio Radice Fossati, Presidente de la Cámara de Comercio, Agricultura e Industria de Milán; y a S. E. el señor Ministro Plenipotenciario D. Vicenzo Speranza, Adscripto al Ceremonial de la República Italiana. En el grado de Comendador, al señor Dr. Nello Carducci, Director General del Centro de Acción Latina; al señor Ing. Lodovico Arienti, Secretario General del Centro de Acción Latina; a S. S. el Consejero de Embajada D. Ugo Mosca, del Servicio Exterior de la República Italiana y al señor Dr. Giuseppe Angelini, Jefe de Prensa de la Presidencia de la República Italiana.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes Diplomas que serán refrendados, conjuntamente con el presente decreto, por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada.

Secretaría de Energía y Combustibles

CONVENIOS COLECTIVOS

Autorízase a Agua y Energía Eléctrica a suscribir con el Sindicato de Luz y Fuerza y la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza convenios colectivos de trabajo.

DECRETO Nº 376. — Bs. As., 13|1|61.

VISTO el Expediente Nº 206.270|60, en el que Agua y Energía Eléctrica solicita la autorización que exige el artículo 3º del Decreto Nº 7.589|59, a efectos de suscribir con el Sindicato de Luz y Fuerza (Capital Federal), un convenio colectivo de trabajo de acuerdo al texto agregado a fs. 10|11 del presente expediente, y CONSIDERANDO: Que el convenio propuesto se ajusta a las cláusulas del acta suscripta por el señor Ministro de Economía e Interino de Trabajo y Seguridad Social con fecha 22 de setiembre ppdo., con los representantes del Sindicato de Luz y Fuerza (Capital Federal); Por ello y atento a lo informado por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles y a lo dictaminado por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a Agua y Energía Eléctrica para suscribir con el Sindicato de Luz y Fuerza (Capital Federal) el convenio colectivo de trabajo, cuyo texto corre agregado de fojas diez (10) a fojas once (11) del presente expediente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Trabajo y Seguridad Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Combustibles y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Economía para su cumplimiento.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo J. Acuña Anzorena. — Ramón C. Lequerica. — Luis. A. Polledo.

DECRETO Nº 580. — Bs. As., 23|1|61.

VISTO lo informado por Agua y Energía Eléctrica Empresa del Estado, lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto Nº 7.589|59, en el sentido de que, "las Empresas del Estado no podrán suscribir nuevas convenciones colectivas o modificaciones de las anteriores sin una autorización especial expedida por Decreto del Poder Ejecutivo respecto del proyecto de acuerdo", y, CONSIDERANDO: Que el texto del acuerdo firmado por dicha Empresa del Estado con la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza el 25 de noviembre del corriente año, sigue los lineamientos del Acta de fecha 21 de septiembre de 1960 formalizada entre el señor Ministro de Economía e Interino de Trabajo y Seguridad Social y las autoridades del Sindicato de Luz y Fuerza (Capital) y se ajusta en un todo al resultado de las tratativas llevadas a cabo oportunamente entre el nombrado señor Secretario de Estado y la Entidad Gremial citada en primer término; Que corresponde dar cumplimiento a las prescripciones del recordado Decreto Nº 7.589|59 aprobado el temperamento seguido por la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica en la emergencia indicada, y Atento lo dictaminado por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el temperamento seguido por la Empresa del Estado Agua y Eenergía Eléctrica al suscribir con la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, el convenio cuyo texto corre agregado a fs. 2|4 del Expediente Nº 222.176|60 que originó estas actuaciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en los Departamentos de Economía y de Trabajo y Seguridad Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Economía para su cumplimiento.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Guillermo J. Acuña Anzorena. — Ramón C. Lequerica. — Luis. A. Polledo.

BOLETIN OFICIAL

ARANCEL

Suscripciones:

Anual .... $ 960.—
Semestral .... " 480.—
Precio del ejemplar .... " 3.—

Avisos y edictos:

El centímetro de columna, por día .... " 80.—
El centímetro de columna para balances, por día .. 120.—
Mutualidades el 10% (Decreto Ley 14.499|45).
Instituciones de bien común y que no persigan fines de lucro el 20% (Decreto 1.237|60).

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

TITULOS HONORIFICOS

CONDECORACIONES. — **Modifícase el Art. 1º del Decreto 6.877 por el cual se acuerdan condecoraciones a personalidades de Italia.**

DECRETO Nº 495 — Bs. As., 19|1|61

VISTO, lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y el Decreto Nº 6.877 del 10 de junio de 1960 por el que se condecora a altas personalidades de Italia, y CONSIDERANDO: que la Embajada de Italia en la República ha comunicado los nombres exactos de algunos de los condecorados,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º Modifícase la parte pertinente del Artículo 1º del Decreto número 6.877 del 10 de junio de 1960, debiendo decir Carlo Straneo donde dice Carlos Alberto Straneo; Tristam Alvise Cippico donde dice Tristán Alvise Cippico; Iván Matteo Lombardo donde dice Matteo Lombardo y Gastone Adorni-Braccesi donde dice Gastón Adorni-Braccesi.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes Diplomas, debidamente rectificados, que serán refrendados, conjuntamente con el presente decreto, por el señor Ministro Secretario en el Departameno de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

TITULOS HONORIFICOS

CONDECORACIONES. — **Modifícase el decreto 6937|60 por el cual se otorga la "Orden de Mayo al Mérito".**

DECRETO Nº 476—Bs. As., 18|1|61.

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y el Decreto Nº 6.937 del 10 de junio de 1960, por el que se condecora con la "Orden de Mayo al Mérito Militar", en el grado de Gran Cruz, al señor Jefe de la Casa Militar del Presidente de la República Francesa, General D. Ernest Petit, y CONSIDERANDO: Que el nombre exacto del condecorado es André Petit y el cargo que ocupaba en aquella fecha era "Jefe del Gabinete Militar del Presidente del Consejo de Ministros de la República Francesa",

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase la parte pertinente del Artículo 1º del Decreto Nº 6.937 del 10 de junio de 1960, debiendo decir el señor General D. André Petit, del Ejército de la República Francesa, donde dice el señor Jefe de la Casa Militar del Presidente de la República Francesa, General D. Ernest Petit.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma, debidamente rectificado, que será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional, y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada — Justo P. Villar — Rosendo M. Fraga

---

Ministerio de Educación y Justicia

INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO

Presidente.

DECRETO Nº 459. — Bs. As., 17|1|61.

VISTO la Ley Nº 15.538, de organización y funcionamiento del Instituto Nacional Sanmartiniano, modificatoria del decreto - ley Nº 1.368|58, ratificado por Ley 14.467, y CONSIDERANDO: Que el artículo 8º de la mencionada ley establece la forma de designación de su Presidente por parte del Poder Ejecutivo; Que resulta indispensable proceder al nombramiento del titular de ese organismo, a fin de que el Instituto Nacional Sanmartiniano pueda continuar con la importante obra que está desarrollando, en plena gestación, de acuerdo con la nueva modalidad funcional impuesta a la repartición; Que el Consejo Superior del Instituto, conforme lo determinado por el artículo 8º de la ley 15.538, ha elevado, con carácter de asesoramiento, una nómina de candidatos, con especificación de sus merecimientos; Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Presidente del Instituto Nacional Sanmartiniano, al General de Brigada (R. A.) D. Ernesto Florit (Cl. 1899 - D. M. 1º - Mat. 0008.388), por el término establecido en el artículo 8º de la Ley 15.538.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Justo P. Villar — Luis R. Mac Kay — Rosendo M. Fraga

---

Secretaría de Marina

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Vocal.

DECRETO Nº 15.807. - Bs. As., 23|12|60

VISTO lo dispuesto por los artículos 12 y 14 del Código de Justicia Militar, y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Marina.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase interinamente como Vocal del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas al señor Capitán de Navío Auditor D. Eduardo Alfredo García Pulles mientras dure la licencia de su titular el señor Contraalmirante Auditor D. Blas Crisóstomo de Achával.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Marina para su publicación en Boletín Naval.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Gastón C. Clément.

Secretaría de Guerra

COMISION ADMINISTRADORA LEY Nº 3.305

Vocal.

DECRETO Nº 214 — Bs. As., 12|1|61

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra, lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional en Expediente 15.170|60 (S. G.), y de acuerdo con lo establecido en el Nº 5º de la Reglamentación de la Ley Nº 3.305, aprobada por Decreto número 14.343|53,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Vocal de la Comisión Administrativa creada por la Ley 3.305, en jurisdicción de la Secretaría de Guerra, al señor Coronel de Intendencia D. Carlos Gabriel Cao, en reemplazo del señor Coronel de Intendencia D. Luis María Robles, quien finalizó su mandato el 31 de diciembre de 1960.

Art. 2º — El mandato del señor Coronel de Intendencia D. Carlos Gabriel Cao comienza el 1º de enero de 1961 y finaliza el 31 de diciembre de 1962.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en Boletín Público de la Secretaría de Guerra y archívese en la citada Secretaría de Estado (Dirección General de Administración).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Rosendo M. Fraga.

Secretaría de Guerra

JUSTICIA MILITAR.

Cese de funciones.

DECRETO Nº 231 — Bs. As., 12|1|61

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra, lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional en Expediente 1010|60 cde. 650 (S. G.),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Cese en sus funciones de Juez de Instrucción Militar del Comando de la 8. División de Infantería de Montaña (Juzgado 47), el Teniente Coronel D. Luis Gerardo Biritos, nombrado por Decreto 5.508 de fecha 26 de marzo de 1956 (B. P. S. G. 2780).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en Boletín Público de la Secretaría de Guerra y archívese en el Ministerio de Defensa Nacional (Secretaría de Estado de Guerra - Dirección General del Personal).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Rosendo M. Fraga.

Secretaría de Guerra

FUERZAS ARMADAS

EJERCITO. — **Llámase a prestar servicios a diversos Jefes Militares.**

DECRETO Nº 213. — Bs. As., 12|1|61.

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra; lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional, en Expediente Nros. 16.262|60 Cde. 138, 148, 146, 147, 148 y 149;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Llámase a prestar servicios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 62 de la Ley 14.777 (Ley para el Personal Militar), reglamentado provisoriamente por el Decreto 5.300|60 (B. P. S. G. 3154 — Anexo), como Vocales Suplentes del Consejo de Guerra Permanente para Personal Subalterno del Ejército "Buenos Aires", a los señores Tenientes Coroneles (R. E.) D. Víctor José Del Cioppo, D. Néstor Alberto Bertero Dn. Esteban Leandro Revagnan y D. Manuel Ignacio Tagino; como Fiscal Suplente del mismo Consejo, al señor Mayor (R. E.) D. Ramón Joaquín del Valle Regalado y como Defensor del mencionado Consejo, al señor Teniente (R. E.) D. Guillermo Héctor Tornquist.

Art. 2º — Este llamado no involucra ninguna modificación en la situación de revista de los causantes.

Art. 3 — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en el Boletín Público de la Secretaría de Guerra, agréguese copia de la parte pertinente en los respectivos legajos personales de cada uno de los causantes y archívese en el Ministerio de Defensa Nacional (Secretaría de Estado de Guerra — Dirección General del Personal).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Rosendo M. Fraga.

Secretaría de Guerra

FUERZAS ARMADAS

EJERCITO. — **Apruébanse las calificaciones de egreso de los suboficiales cadetes y cadetes de IV año del Colegio Militar.**

DECRETO Nº 15.845 Bs. As., 26|12|60

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra; lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional en Expediente Reservado número 1.617|60 (S. G.), y CONSIDERANDO: Que las calificaciones obtenidas por los suboficiales cadetes y cadetes del IV. Año del Colegio Militar de la Nación, satisfacen las exigencias para su egreso como oficiales en sus armas respectivas.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Aprobar las calificaciones de egreso obtenidas por los suboficiales cadetes y cadetes de IV. año del Colegio Militar de la Nación.

Art. 2º — Promover al grado de Subteniente, en sus armas respectivas, con fecha 22 de diciembre del corriente año al personal de suboficiales cadetes y cadetes que figuran en el Anexo 1.

Art. 3º — La ceremonia de la entrega de los sables a los citados subtenientes, se llevará a cabo de acuerdo a lo que establece el Decreto Nº 107 053 de fecha 2 de diciembre de 1941, inserto en el Boletín Militar Nº 11.867, 1ª Parte.

Art. 4º. — Extender los despachos correspondientes.

Art. 5º — Dichos subtenientes serán dados de alta en la Lista de Revista del Colegio Militar de la Nación por el mes de su promoción; los haberes correspondientes al siguiente mes serán liquidados por la Dirección General de Administración en los ajustes de las unidades de destino de los causantes.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art 7º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en Boletín Público de la Secretaría de Guerra y archívese en la Secretaría de Guerra (Dirección General del Personal).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Rosendo M. Fraga.

Ministerio de Educación y Justicia

MISION OFICIAL

Autorízase al Director General de Arquitectura y Trabajos Públicos a aceptar una invitación formulada por la Embajada de los EE. UU. de América para trasladarse al mencionado país.

DECRETO Nº 571. — Bs. As., 23|1|61.

VISTO: Lo solicitado por el Señor Director General de Arquitectura y Trabajos Públicos del Ministerio de Educación y Justicia, Arquitecto D. Adolfo Enrique Storni, en el Expediente número 161.385|60 del registro de "Educación"; y CONSIDERANDO: Que por nota del 29 de noviembre de 1960 la Embajada de los Estados Unidos de América en nombre del gobierno de dicho Estado, ha extendido al mencionado funcionario una invitación para visitar ese país en una gira de dos meses; Que los altos propósitos que inspiran tal iniciativa hacen aconsejable posibilitar su realización; Que el Arquitecto Dn. Adolfo Enrique Storni por Resolución Nº 5.452|60 del Ministerio de Educación y Justicia ha sido designado Asesor del concurso de anteproyectos del Edificio de la Biblioteca Nacional; Que la gira programada permitirá tomar conocimiento directo de las últimas realizaciones que en esa materia se hayan desarrollado en los Estados Unidos de América y redundará beneficiosamente en las tareas y funciones propias de la Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorizar al Arquitecto Dn. Adolfo Enrique Storni (Clase 1921, M. 1730495, D. M. 2), Director General de Arquitectura y Trabajos Públicos del Ministerio de Educación y Justicia, a aceptar la invitación que le fuera formulada por la Embajada de los Estados Unidos de América por nota de fecha 29 de noviembre de 1960, y trasladarse al mencionado país por un lapso de dos (2) meses desde los primeros días de Febrero de 1961.

Art. 2º — Encomendar al Señor Director General de Arquitectura y Trabajos Públicos del Ministerio de Educación y Justicia, Arquitecto Dn. Adolfo Enrique Storni, mientras dure su permanencia en los Estados Unidos de América, el estudio de las principales realizaciones edilicias existentes relacionadas con la educación y la cultura.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá al causante, el pasaporte y la credencial correspondiente.

Art. 4º — Déjase establecido que lo dispuesto en el presente decreto no implicará erogación alguna para el Estado ni da lugar a transferencia de divisas.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y Justicia y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay. — Diógenes Taboada.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MIGRACION

Apruébase el convenio suscripto entre el Consejo Agrario Nacional y el Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas para el establecimiento de un Centro de Recepción, entrenamiento y colocación de familias agrícolas inmigrantes.

DECRETO Nº 326. — Bs. As., 13|1|61.

VISTO que en la XII Reunión del Consejo del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas, realizado en mayo de 1960, se ratificó el proyecto argentino tendiente a establecer un centro de Recepción, entrenamiento y colocación de mano de obra rural inmigrante, en Choele Choel, Provincia de Río Negro; atento su aprobación internacional y ofrecimientos concretos de contribución financiera para su realización; y teniendo en cuenta que en tal virtud, El Consejo Agrario Nacional acordó con el Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas, el establecimiento del referido Centro; Por ello, y lo aconsejado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado con fecha 11 de octubre de 1960 entre el Consejo Agrario Nacional y El Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas, para el Establecimiento de un Centro de Recepción, entrenamiento y colocación de familias agrícolas inmigrantes en Choele Choel, Provincia de Río Negro (Proyecto Piloto Nº 3), y cuyo texto original forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, Interior y Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda de la Nación.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Alvaro Alsogaray. — Diógenes Taboada. — Ernesto Malaccorto. — Ramón C. Lequerica.

Acuerdo entre el Consejo Agrario Nacional y el Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas, para el establecimiento de un Centro de Recepción, Entrenamiento y Colocación de familias agrícolas inmigrantes en Choele-Choel, Provincia de Río Negro

VISTO el proyecto argentino inherente al Centro de Recepción, Entrenamiento y Colocación de Mano de Obra Rural Inmigrante para Choele-Choel, Provincia de Río Negro - Planta Piloto Nº 3 - ratificado en la XII Reunión del Consejo del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas de mayo de 1960; la aprobación y ofrecimientos concretos de contribuciones financieras para su creación y desarrollo; la necesidad de convenir las normas y principios reglamentarios que permitirán materializar en la práctica dicha iniciativa propuesta por el Consejo Agrario Nacional, conforme a sus facultades legales en esfuerzo de aportar soluciones al trascedental problema de las migraciones rurales europeas, ratificando en el medio agrario internacional el alto propósito de contribuir a la solidaridad y dignidad humanas para la felicidad social, y en el espacio económico argentino, adicionar elementos activos en las programaciones regionales de desarrollo agroeconómico para la prosperidad nacional; Atento a ello, de conformidad con las atribuciones legales vigentes y poderes especiales conferidos, el señor Presidente del Consejo Agrario Nacional en nombre del Gobierno Argentino y el señor Director del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas, Acuerdan:

Primero: El Consejo Agrario Nacional (C.A.N.) y el Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas (C.I.M.E.) prepararán el proyecto técnico ejecutivo para la instalación del Proyecto Piloto Nº 3 que tiene por objeto establecer un Centro de Recepción, Entrenamiento y Colocación de trabajadores rurales inmigrantes en Choele-Choel, Provincia de Río Negro. Este proyecto tiene por objeto aprovechar la capacidad profesional de los agricultores europeos mediante su adaptación a las condiciones locales radicándolos en regiones rurales a fin de cumplir trabajos especializados que no resulten en competencia con el trabajo nacional.

El proyecto técnico ejecutivo será dividido en varias etapas sucesivas: la primera se limitará al establecimiento de una sección del Centro con carácter experimental. Cuando un reducido número de familias rurales europeas hayan sido satisfactoriamente colocadas a través del Centro, se iniciará una segunda etapa; para las siguientes se aplicará el mismo criterio.

Segundo: El proyecto técnico antes mencionado será aprobado por el Comité Mixto Consultivo indicado en el VI párrafo. La financiación de cada una de las etapas mencionadas en el párrafo anterior será aprobada por el Director del C.I.M.E. en lo que se refiere a la contribución de este Comité.

La contribución total del C.I.M.E. para la instalación del Centro no excederá de la suma de u$s. 330.000.—. Dicha contribución corresponde a las sumas comprometidas por los Estados Unidos de Norte América, Italia y España.

Tercero: El C.A.N. contribuirá con el equivalente de u$s. 191.900 en tierras, mejoras y efectivo. Este último estará disponible dentro del presupuesto del C.A.N. para 1960|61. La contribución total del C.A.N. estará de acuerdo con el compromiso contenido en la carta del Subsecretario de Culto a cargo de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores de Argentina, dirigida al Jefe de Misión C.I.M.E. en Buenos Aires, con fecha 9 de setiembre de 1960, que se adjunta.

La tierra que es de propiedad de la Provincia de Río Negro ha sido transferida al C.A.N. por la Ley número 144 sancionada por el Congreso de Río Negro, con el fin específico de instalar un Centro de Recepción, Entrenamiento y Colocación de trabajadores rurales inmigrantes, con la condición de que si el Centro no se establece dentro de los tres años, la tierra será devuelta a la Provincia. Además el C.A.N. tiene opción a la compra de la tierra. La tierra legalmente asignada se refiere a los lotes 17, 18, 23 y 24 de la undécima Sección de la Isla de Choele-Choel.

Cuarto: El C.I.M.E. anticipará una suma equivalente al presupuesto previsto en el proyecto técnico ejecutivo para la primera etapa. Al término del período experimental, anticipará la suma correspondiente a la segunda etapa, y así sucesivamente.

Los pagos de la contribución del C.I.M.E. se harán definitivos, una vez que las etapas del proyecto técnico hayan sido concluídas en base a la presentación de certificados de obra construída emitidos por el C.A.N. y/o facturas por compra de bienes muebles. El C.A.N. previamente realizará, a su cargo, las mejoras necesarias, como caminos, sistematización de tierra, etc.

En lo que respecta a los gastos administrativos y de explotación del Centro, los pagos de la contribución del C.I.M.E. serán efectuados de acuerdo con el proyecto técnico ejecutivo mencionado en el artículo 1º, a condición de que las operaciones correspondan a las finalidades del proyecto.

Quinto: La administración del Centro está bajo la responsabilidad del C.A.N.

Sexto: El Comité Consultivo estará formado por un delegado del C.A.N., uno de la Dirección Nacional de Migraciones, uno de la Provincia de Río Negro, uno de los Estados Unidos de Norte América, uno de Italia, uno de España y uno del C.I.M.E. La presidencia del Comité estará a cargo del Presidente del C.A.N. Las resoluciones del Comité Mixto serán aprobadas por mayoría; los delegados de la Argentina, Estados Unidos e Italia tendrán dos votos cada uno, mientras que los delegados de España y de C.I.M.E. sólo uno.

Las instituciones oficiales relacionadas con problemas de migración rural europea pueden participar con delegados y expertos sin derecho a voto para asegurar el mejor éxito de la empresa.

Séptimo: El Comité Mixto Consultivo tendrá las siguientes funciones:

a) Aprobar el proyecto ejecutivo de habilitación del Centro y cada una de sus sucesivas etapas y colaborar en la elaboración de los planes de obras, inversiones y aportes anuales a realizarse;
b) Estructurar los reglamentos necesarios del presente acuerdo con vistas a su mejor cumplimiento;
c) Proponer los contratos de trabajo rural que regirán en el Centro conforme a la legislación vigente en la materia, cuyo lapso tendrá por duración el tiempo imprescindible para el entrenamiento y colocación de los inmigrantes rurales en las empresas privadas;
d) Coadyuvar en la solución de los problemas técnicos, administrativos y operativos del Centro;
e) Proponer la utilización de las eventuales utilidades derivantes de las actividades del Centro;
f) Aconsejar sobre el destino final de los fondos en el supuesto de disolución anticipada del Centro, teniendo en cuenta el beneficio social de las contribuciones realizadas;
g) Prestar su asentimiento a la designación del Director del Centro propuesto por el C.A.N. y a las renovaciones de su contrato, como asimismo para la designación del personal del Centro.

Octavo: El Director del Centro será nombrado por un año y su contrato podrá ser renovado por períodos de dos años; tendrá suficiente autoridad para que la administración resulte eficiente. Será responsable del cumplimiento del programa ejecutivo, del entrenamiento de los trabajadores rurales migrantes, de la asistencia en su colocación y en la estipulación de sus contratos con empleadores privados. La colocación se hará en cooperación con el Servicio de Información y Colocación de la Dirección Nacional de Migraciones.

Noveno: El C.A.N. garantizará el destino de las inversiones no reembolsables provenientes de la contribución internacional, manteniendo el Centro en funcionamiento por un período convencional de veinte años, o bien compensando las inversiones referidas por medio de Centros similares a instalarse en regiones agrícolas convenientes del país.

En caso contrario el C.A.N. destinará por el monto de las inversiones realizadas, tierra para colonización agrícola, subdividida en unidades económicas para la adjudicación a inmigrantes rurales especializados conforme a la legislación nacional en la materia. La parte de las cuotas de amortización a cargo de los colonos que se refiere a tales inversiones serán reembolsadas proporcionalmente a los gobiernos contribuyentes.

Si ninguna de las soluciones anteriores fuera adoptada, también podrá proceder a la devolución de las sumas invertidas por países miembros, quedando sin efecto lo previsto precedentemente.

Décimo: El Consejo Agrario Nacional requerirá la ratificación del presente acuerdo al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación y dará conocimiento del mismo por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas, a sus efectos y ejecución inmediata.

En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de octubre del año 1960, en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor del presente acuerdo, por el Consejo Agrario Nacional, su Presidente señor don José Carlos Vidal y por el Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas su Director, señor don Marcus Daly.

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Autorízase la importación libre del pago de recargos a las maquinarias que integran una planta de producción continua, destinada a la elaboración de "cremogenados", jugos concentrados y aceites esenciales de frutas cítricas.**

DECRETO Nº 265. Buenos Aires, 13 de enero de 1961

VISTO el Decreto número 13.277/59 y lo tramitado por Expediente M. E. número 7.903|60 (S.I.M. 78.104|60) en el cual la firma "Citrícola Garupá" S. R. L. gestiona la liberación del pago de recargos a la introducción de maquinarias que integran una planta de producción continua, destinada a la elaboración de "cremogenados", jugos concentrados y aceites esenciales de frutas cítricas, y CONSIDERANDO: Que la instalación en la Provincia de Misiones de una planta como la que se proyecta, contribuirá al desarrollo tecnológico de la industria del procesamiento de frutos cítricos; Que con ello se propenderá al aprovechamiento de un considerable volumen de fruta que actualmente carece de mercado por sus condiciones de tamaño o grado de madurez en relación con la distancia de los centros de consumo; Que las maquinarias a importarse constituyen una línea de producción ajustada a los términos establecidos por el Decreto Nº 13.277|59 y cuya importación puede autorizarse libre del pago de recargos; Por ello, y atento lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.860/59),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la importación libre del pago de recargos, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 13.277/59, de los elementos cuya descripción técnica e individualización se consigna en la planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto, los que deberán ser nuevos y destinados a la planta industrial de la firma "Citrícola Garupá", S. R. L. ubicada en Estación Garupá, Provincia de Misiones.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza en las condiciones señaladas en el artículo anterior de los bienes indicados en la citada planilla anexa, siempre que se despachen dentro del término de doscientos setenta (270) días a contar desde la fecha del presente dcereto.

Art. 3º — Previo a cada despacho a plaza, la firma beneficiaria presentará a la Secretaría de Estado de Industria y Minería un detalle de los elementos a importar y en ocasión de su instalación en fábrica, comunicará dicha circunstancia por escrito a la mencionada Secretaría de Estado a los efectos de la verificación que establece el artículo 4º del Decreto número 13.277/59, hecho que deberá producirse dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días a contar desde la fecha del último despacho a plaza.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Industria y Minería queda facultada para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados en el momento de su introducción, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza. Igualmente podrá autorizar las sustituciones de bienes y modificaciones de valores que por motivos fundados solicite la beneficiaria, siempre que las mismas no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 5º — La firma Citrícola Garupá S. R. L. deberá ingresar al país la totalidad de la maquinaria y elementos descriptos en la planilla anexa y cumplir con el compromiso de mantener en funcionamiento íntegramente, la línea de producción durante un plazo de cinco (5) años como mínimo.

Art. 6º — Cuando se comprobara la transgresión al alcance y condiciones de las franquicias que otorga el presente y a los valores reales de los bienes consignados en la planilla anexa o los que resultaren de las modificaciones autorizadas de acuerdo con el artículo 4º, la Secretaría de Estado de Hacienda procederá al cobro compulsivo de los recargos que a la fecha del despacho a plaza, hubieran debido tributar los elementos importados, haciéndose pasible, asimismo, el beneficiario de las franquicias del presente decreto de las sanciones previstas por la Ley Nº 14.792.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Finanzas, de Industria y Minería e interino de Comercio y de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Carlos A. Juni. — Ramón C. Lequerica.

NOMINA DE LAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS INTEGRANTES DE LA LINEA DE PRODUCCION CONTINUA PARA ELABORACION DE "CREMOGENADOS", JUGOS CONCENTRADOS Y ACEITES ESENCIALES DE FRUTAS CITRICAS, A IMPORTAR POR LA FIRMA "CITRICOLA GARUPA" S. R. L. PARA SU ESTABLECIMIENTO UBICADO EN ESTACION GARUPA, PROV. DE MISIONES

Cantidad	Detalle	Valor F.O.B. u$s.
1 (uno)	A) Equipo para extraer el cremogenado: 1) — Thermobreak Bertuzzi, completo, con tolva de carga; dispositivo helicoidal para el avance de la fruta; dispositivo de trituración, corrección e inyección regulable de vapor vivo y agua; sistema de calefacción indirecto en dos secciones, grupo para reducir y regular vapor, con sus manómetros, termómetros, válvulas de seguridad, descargas de condensas; dispositivo de descarga desarmable; moto-variador de velocidad de 3,5 HP., para regular la elaboración de acuerdo al tipo de fruta, con correas, poleas, carter, aislamiento térmico con lana de vidrio y tapa en chapa de acero inoxidable; 2 dispositivos de control y de entrada al aparato para lavarlo, etc.; soporte de hierro, y accesorios varios. Todas las partes en contacto con la fruta, crema y jugo son de acero inoxidable 18|8 al níquel-cromo capacidad para 1.500-2.500 Kgs. de fruta hora	4.678.—
1 (uno)	2) - Extractor helicoidal Bertuzzi, completo, con tolva de carga; órgano helicoidal de paso variable; 4 juegos de chapas microforadas con Ø de 0,5 mm. y de 0,8 mm.; cierre regulable para variar la intensidad del exprimido; esqueleto protegido de las chapas foradas, con su revestimiento; parte juntadora del jugo o crema y descarga de partes sólidas; motor de 4,5 HP con poleas, correas y carter; armazón de hierro. Todas las partes en contacto con la fruta, jugo o crema son de acero inoxidable 18|8 al níquel-cromo	1.533.—
1 (uno)	3) - Pasatriz-Refinatriz Mod. Bertuzzi con tolva de carga, cabezales y laterales de acero inoxidable; árbol y aparato lleva-cepillos de acero inoxidable; 24 cepillos de nylon de dos tipos distintos; 6 chapas-tamiz de acero inoxidable con Ø de mm. 6 mm. 1 y mm. 0,5; carter de acero inoxidable para recibir la crema y salida para el descarte; carter de cierre de acero inoxidable: dispositivo para inyectar vapor; motor de 3 HP con sus correas, poleas y carter: armazón de acero inoxidable con patas de hierro	1.348.—
1 (uno)	4) - Tanque de acero inoxidable mod. Bertuzzi, de 250 lts. y con tapa para recibir el cremogenado	185.—
1 (uno)	5) - Cuadro eléctrico, constituído por un armario de hierro esmaltado a fuego, que lleva instalados amperómetro, voltímetro, interruptor general, telesalvamotores, botones de mando, lámparas-aviso de control, otros accesorios varios ..	418.—
	B) Equipo para extraer los aceites esenciales y el jugo:	
2 (dos)	6) Máquinas universales de descarga continua, para extraer el aceite esencial de naranjas, limones y frutas similares por abrasión de la cáscara. Patente F. Speciale mod. DS 10, con las partes en contacto con la fruta en acero inoxidable o en bronce de acuerdo a las necesidades técnicas de elaboración; con motor de 2 HP directamente acoplado por medio de variador de velocidad; con Filtro-Prensa-Rotativo-Automático para separar los detritos sólidos, completo, con motor de 0,5 HP acoplado; con electrobomba especial de bronce con motor de 1,5 Hl acoplado: capacidad para 1.000-1.200 kgs. de fruta|hora	8.720.—
2 (dos)	7) Máquinas universales automáticas a presión, para extraer el jugo de naranjas, limones y frutas similares ya libradas de las cáscaras para no inquinar el producto, Patente F. Speciale Mod. N. S. 10., con extractos de "bulbos fijos", cuchillas circulares rotativas; con las partes en contacto con jugo, de acero inoxidable 18|8 y el resto de aluminio puro en su casi totalidad; con motor de 3 HP acoplado directamente; con Filtro-Rotativo-Automático incorporado para separar semillas, hilamentos; y demás accesorios para el normal funcionamiento de la máquina; capacidad para 1000 1.200 Kgs, de frutas|hora	8.880.—
1 (uno)	8) Separador centrífugo especial para aceites esenciales de frutas cítricas, mod. SC|400 S - Veronesi; con todas las partes en contacto con el líquido de acero inoxidable; motor de 6 HP acoplado y con embague; armado sobre única base; trabajo horario 1.800-2.000 litros	2.740.—
1 (uno)	9) - Filtro campana Super Beta 50, mod. Bertuzzi; todas las partes en contacto con los productos en acero inoxidable, con estratificación continua de harina fósil, apto para filtrar también arriba de las 2-3atm., y compuesto de: 1 filtro Super Beta 50, con 20 placas Ø 500 mm., de plástico; 1 electrobomba Gioiello 4.000|20 de acero inoxidable, motor de 3 HP sobre carrito; 1 electro-dosificador de harina fósil por aspiración con motor de 0,5 HP	1.720.—
1 (uno)	10) Accesorios para el filtro es decir: 3 juegos telas nylon; 3 juegos telas algodón mediano; 60 cartones amianto GF Ø 500; 60 cartones amianto KC Ø 500; 10 bolsas de 23 kgs. cada una. Harina Fósil Hifla-Supercel	1.020.—
	C: Equipo para el tratamiento:	
1 (uno)	11) - Primer grupo de corrección tipo Bertuzzi compuesto de dos tanques de acero inoxidable de lts. 500 c/u., con tapa de Perspex transparente; una Electrobomba de alimentación de acero inoxidable y motor de 1,5 HP..	
1 (uno)	12) - Grupo de centrifugación, compuesto de una Centrífuga Turbine Veronessi Mod. S. C.|350|A|I, con descarga automática de partes sólidas todas las partes en contacto con el producto de acero inoxidable, con motor acoplado de 6 HP. con dispositivo de aletas y dispositivo de discos; una Electrobomba de acero inoxidable y motor de 1,5 HP	
1 (uno)	13) - Segundo grupo de corrección, con dos tanques de acero inoxidable como los anteriores.	
1 (uno)	14) - Grupo de desaereación mod. Bertuzzi, con parcial efecto homogenizante, compuesto de: 1 Autoclave de Desaereación de gran capacidad, de acero inoxidable, con boca de inspección, tres mirillas de control, tres mide-nivel, dos termómetros y un vacuómetro de cuadro, un rompe vacío, un dispositivo especial de pulverización centrífuga; 1 Precalentador de acero inoxidable, completo con grupo reducción-vapor y descarga-condensas con sus accesorios; 1 Electrobomba, de alimentación de acero inoxidable y motor de 1,5 HP; 1 Electrobomba para extracción, de acero inoxidable y motor de 1,5 HP; 1 Electrobomba para vacío, tipo pneumático, con motor de 5 HP., completa con condensador, silenciador y otros accesorios varios	
1 (uno)	15) - Grupo de lamporización (pasteurización relámpago) mod. Bertuzzi, compuesto por: 1 Lamporizador Universal Bertuzzi de placas especiales aptas también para productos densos, con 48 placas circulares horizontales de acero inoxidable, armazón de fundición con cierre de resorte y de dos tuercas, cabezales con conexiones para producto y agua, etc: 1 Dispositivo de Espera variable, de acero inoxidable; 1 Contral Termométrica, con dos termómetros de cuadro, avisador para controlar temperatura de lamporización y salida	
1 (uno)	16) - Grupo producción agua supercalentada para el Lamporizador con circulación y termorregulación automática, compuesto de: 1 Haz de tubos para vapor, que produce el agua supercalentada; 1 Vaso de expansión con grupo nivel; 1 Válvula reducción vapor; 1 Válvula regulación automática de temperatura del agua; 1 Electrobomba con motor de 2,5 HP.; Serie de Válvulas para el comando del grupo; Serie instrumentos de medida y de control; 1 Armazón de hierro en el que se asienta todo el Grupo	
1 (uno)	17) - Grupo conexiones y canillas, en acero inoxidable, para reunir los elementos del Equipo, que están pre-armados en origen; todas las conexiones son de caños trafilados, sin costura, lustrados en el interior, de acuerdo a las más rigurosas normas sanitarias.	
1 (uno)	18) - Grupo aparatos complementarios y accesorios, que comprende: 1 Cuadro Eléctrico armado en armario de hierro esmaltado a fuego, para centralizar el mando de todos los motores del Equipo y que incluye 1 amperómetro, 1 voltímetro, 1 interruptor general, 1 telesalvamotores, botones de mando, luces avisadoras de control y varios; 1 armarito de metal esmaltado a fuego para accesorios, repuestos, etc.; 3 piletas rectangulares de acero inoxidable estampado, con manijas de 80 lts. de capacidad; 1 Caja de metal con las herramientas necesarias para el armado y manutención de las líneas; 1 Laboratorio portátil constituído por un refractómetro de bolsillo de 0 a 50%, un vacuómetro de mano para medir el vacío o la presión de las latas, un termómetro, una lupa, otros accesorios necesarios para los controles de elaboración; 3 Baldes de polietileno de litros 15, y 3 garrafas de litros 1,3, para varios usos.	
	Total del equipo para el tratamiento de jugos	23.298.—
1 (uno)	19) - Homogeneizador Rapisonic Bertuzzi a Ultrasónicos, completo, con bomba de engranajes especial, motorreductor hepicicloidal tipo RE 35 con motor especial de 3 HP., dispositivo homogeneizante, base de fundición unión elástica	2.960.—
1 (uno)	20) - Homogeneizador Dispensor Bertuzzi completo, con motor de 15 HP incorporado, carter, etc:	6.371.—
	D: Equipo de concentración:	
1 (uno)	21 - Concentrador Airone Bertuzzi, mod. 1.000, para 1.000 lts. de jugos de frutas cítricas|hora evaporando a 35°C., de acero inoxidable 18-8 en todas las partes en contacto con el producto, y que comprende: 1 Haz de tubos, vertical, para el calentamiento, compuesto de manómetro, mirilla de control o nivel, válvula aspiración jugo para entrada vapor con dispositivo de distribución; 1 Cuerpo Evaporador a circulación centrífuga, con entrada inspección, mirilla control y dispositivo p|lavado, portalámpara de iluminación, termómetro y vacuómetro de cuadrante e impermeables, válvulas [illegible] de bronce [illegible], [illegible] de acero inoxidable; Grupo elementos para descarga de condensas y de aire; 1 Grupo extracción continua del concentrado con bomba [illegible] y dispositivo de regulación; 1 Condensador Barométrico con pisos desarmables, con separador de rociado s|unión bomba vacío, preparada con las bridas para conexiones a la columna barométrica agua y vapor, Cañería del vapor en vacío para llevar vapores del concentrador al condensador barométrico, hecha de hierro barnizado interna y externamente, completa; 1 Bomba de vacío en seco, con su motor y poleas, con dispositivo para separar condensas, hecha de fundición y acero; 1 Armazón de hierro para sostener el concentrador, con escalera, piso y defensa. Todas las partes internas de acero inoxidable, tienen sus superficies satinadas y los cordones de soldadura están abrasados y las superficies externas de acero inoxidable están lustradas y los cordones de soldadura alisados	13.024.—
1 (uno)	22) - Tanque de reunión a vacío Bertuzzi, de acero inoxidable 18|8 con bomba de vacío y demás accesorios de uso, para recibir en depósito intermediario el concentrado que sale del Airone:	4.035.—
1 (uno)	23) - Grupo lamporización mod. Bertuzzi, con 1 Lamporizador Universal de 24 placas, Dispositivo de espera-Central Termométrica; con Grupo Producción Agua Supercalentada, con Haz de Tubos, Vaso de expansión, Válvula reducción, Válvula regulación, Electrobomba, Serie de válvulas y de instrumentos de medida de control Armazón de hierro	4.550.—
	E: equipo de desaireación:	
1 (uno)	24) - 1 Grupo Desaireador, con Autoclave de acero inoxidable con su armazón de hierro y escalera de acceso, completa, con Grupo de Atomización en vacío y accesorios para su funcionamiento; 1 Haz de tubos de 200.000 calorías hora de potencialidad de acero inoxidable, con descarga de condensas, prefiltro, mirilla descarga automática de aire, manómetro, válvula de seguridad y 2 grifos de lavado; 1 Electrobomba Gioiello 4.000|20 de acero inoxidable y con motor de 3 HP para alimentación; 1 Electrobomba para la extracción y recirculación, de acero inoxidable, con motor de 3 HP; 1 bomba de vacío tipo rotativo, de bronce 90|10 con árbol de acero inoxidable y motor de 10 HP; Cañerías de unión y llaves de paso de acero inoxidable; Aparatos de medida accesorios	7.730.—
	F: Equipo de envase:	
1 (uno)	25 - Dosificadora-Llenadora Automática mod. C. Migliavacca, completa con Esterilizador para latas y motor incorporado (1 HP.), m. para llenar latas de grs. 100 a 1.000	1.691.—
1 (uno)	26 - Dosificadora-Llenadora Automática como la anterior, para latas de kgs. 2.500 5 y 10	1.936.—
1 (uno)	27) - Remachadora Automática mod. C. Migliavacca, para latas redondas de grs. 200 a 1.000, con su motor incorporado	2.390.—
1 (uno)	28) - Remachadora Semiautomática mod. anterior para latas redondas de 5 a 10 kgs.	1.650.—
1 (uno)	29) - Etiquetadora Automática Super mod. De Santis para latas de mm. 250 a 70 de alto y mm. 155 a 50 diámetro, con su motor incorporado, con alimentador continuo de etiquetas y demás accesorios al completo, capaz de etiquetar 18.000 latas|horas de pequeños tamaños	2.195.—
1 (uno)	30) - Encajonadora Semiautomática mod. De Santis, para el llenado de las cajas de cartón de ½x48 y de 1x24 con latas llenas y cilíndricas, completa de apropiado elevador para acopio continuo con la etiquetadora, con motores incorporados y todos los demás accesorios de funcionamiento ...	2.900.—
	G: Refractómetros.	
1 (uno)	31) - Refractómetro Bertuzzi mod. 0.95 % de mesa, especial para productos poco transparentes, como concentrados, mermeladas, etc.	115.—
1 (uno)	32) - Refractómetro Bertuzzi mod. 0-50 %, de bolsillo especial para jugos, concentrados, jaleas	66.—
	Valor total F. O. B. u$s.	106.600.—
	Flete estimado.......	3.120.—
	Valor total C. y F.	109.720.—

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Carlos A. Juni. — Ramón C. Lequerica.

Ministerio de Economía

CAPITAL EXTRANJERO

INVERSION DEFINITIVA. — **Amplíase la radicación de capital autorizada por el artículo 1º del Decreto 2.154/60, destinada a la instalación de un complejo petroquímico.**

DECRETO Nº 245. Buenos Aires, 13 de enero de 1961

VISTO que por Decreto Nº 2.154 del 25 de febrero de 1960 se autorizó una inversión de capital extranjero destinada a la instalación de un complejo petroquímico, de conformidad con la propuesta formulado oportunamente por Fish International Corporation en su propio nombre y en el de un conjunto de empresas; y CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el mismo decreto, la beneficiaria de la inversión ha presentado dentro de los plazos fijados el plan definitivo de instalación industrial, incluyendo la programación financiera y el detalle general de los bienes a incorporar como resultado de la inversión; Que el plan definitivo que se somete a aprobación ha sido presentado por todas las empresas asociadas en el proyecto, asumiendo en forma directa y conjunta las obligaciones emergentes del decreto autoritativo de la inversión; Que en dicho plan se introducen algunas modificaciones, derivadas de los estudios técnicos complementarios realizados para la formulación del programa definitivo y para la determinación de la capacidad de producción de los distintos sectores integrantes del complejo; Que se solicita la inclusión, dentro de la nómina de productos a fabricar, de butadieno y caucho sintético SBR con el propósito de integrar racionalmente la línea de producción del complejo petroquímico, aprovechar eficientemente la gama de productos intermedios, dar mayor envergadura técnica al proyecto y asegurar una estructura económica que permita producir a precios ajustados a los niveles internacionales; Que resulta de interés para el país la fabricación de tales productos, ya que constituyen materias primas esenciales en la técnica moderna y básicas para una serie de industrias estrechamente vinculadas al desarrollo económico nacional; Que la fabricación de los dos tipos de cauchos sintéticos contribuirá a liberar al país de la importación de cauchos, no obstante el consumo creciente que se deriva de las múltiples aplicaciones que la moderna tecnología ha encontrado para ese producto y del impulso y desarrollo que ha experimentado la industria automotriz en el país; Que en algunos de los productos previstos originariamente la dimensión del mercado no permitiría obtener costos económicos y, por tanto, precios convenientes para la economía nacional; Que ello no obsta para que se prevea, dentro del plan general y en una etapa posterior, la inclusión de esos u otros productos dentro de la línea de fabricación, cuando su producción sea aconsejable, mediante las adiciones o modificaciones necesarias desde un punto de vista técnico-económico; Que la fabricación de algunos de los productos intermedios destinados a satisfacer las necesidades de consumo propio se limitará a los volúmenes requeridos por el plan que se aprueba. Que, no obstante la capacidad de producción de dichos sectores preverá una rápida expansión para atender un incremento en la fabricación de productos finales o eventuales necesidades del mercado de esos mismos productos; Que el proyecto incluye, además, una planta para la fabricación de productos químicos para procesar caucho a fin de asegurar al complejo el abastecimiento de aditivos y estabilizadores necesarios para la obtención del producto final; Que la posibilidad de un reajuste en la integración definitiva del complejo y en la capacidad de producción de los distintos rubros está expresamente previsto en el artículo 4º del Decreto Nº 2.154/60; Que las inclusiones a que se ha hecho referencia precedentemente requieren una mayor inversión del orden de los diez millones doscientos cincuenta mil dólares (u$s. 10.250.000.—), que sería cubierta mediante ampliación de la radicación; Que nada obsta en acceder a lo solicitado, llevando el total presupuestado para el complejo a límites adecuados a las exigencias financieras del programa definitivo de instalación industrial que se somete a aprobación; Que, por otra parte, y en lo que a la radicación de capitales se refiere, los valores definitivos de los bienes a aportar deberán ser certificados en el país de origen, conforme lo prevé el artículo 7º del Decreto Nº 2.154/60; Que se ha presentado asimismo el cuadro financiero correspondiente a la inversión, determinándose la proporción que corresponderá a cada una de las empresas que asumen directamente la responsabilidad de la radicación; Que la nómina de las firmas inversoras se ajusta a la mencionada en el Decreto Nº 2.154/60, con la sola excepción de Continental Carbon Company, que en el proyecto definitivo ha sido sustituída por U. S. Rubber Company, empresa de reconocida solvencia técnica y financiera; Que en garantía del cumplimiento de la instalación y puesta en marcha de los distintos sectores que integrarán el complejo, las firmas proponentes ofrecen una garantía por la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 150.000.000.—), la que se liberaría proporcionalmente a medida que fueran terminadas y habilitadas las distintas plantas previstas; Que el valor global de la producción del complejo a instalar, una vez puesto en marcha integralmente, se estima en una suma aproximada a los tres mil trescientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.300.000.000.—) anuales, lo que significará un ahorro sustancial en el balance de pagos por sustitución de importaciones; Que es propósito reiteradamente expuesto de este Gobierno, impulsar el desarrollo económico nacional mediante la instalación de plantas que, como la propuesta, contribuyen al aprovechamiento integral de las riquezas naturales del país, consultan el interés nacional e integran la nómina de sectores industriales que es conveniente promover; Por todo ello, atento lo dispuesto por el Decreto Nº 2.154/60 y lo solicitado por la beneficiaria de la inversión en sus distintas presentaciones al Ministerio de Economía, sintetizadas en la nota del 14 de diciembre de 1960 y sus complementarias, registrada bajo el número 10.524/60.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíase la radicación de capitales extranjeros autorizada por el artículo 1º del Decreto Nº 2.154 del 25 de febrero de 1960, a la suma de setenta millones doscientos cincuenta mil dólares estadounidenses (u$s. 70.250.000.—). La radicación así ampliada se regirá por las mismas condiciones establecidas en el decreto mencionado, con las modificaciones a que se refieren los artículos siguientes.

Art. 2º — La radicación de capitales extranjeros a que se refiere el artículo 1º del Decreto Nº 2.154 del 25 de febrero de 1960 será efectuada, en forma directa y conjunta, por Continental Oil Company, Cities Service Company, U. S. Rubber Company, Witco Chemical Company y Fish International Corporation, domiciliadas las cuatro primeras en los Estados Unidos de América y en Panamá la última, en las proporciones que se establecen más adelante.

Art. 3º — Conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 3º del Decreto Nº 2.154/60, la inversión de capitales a que se refiere el artículo 1º de este decreto será efectuada en las sociedades nacionales "U. S. Rubber Internacional Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y "P. A. S. A. - Petroquímica Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos" (en formación), ambas con domicilio en la Capital Federal, inscripta la primera en el Registro Público de Comercio bajo el número 106, Folio 243, Libro 49, Tomo A de Estatutos Nacionales y en trámite de constitución la segunda, en la proporción de u$s. 3.250.000 en "U. S. Rubber Internacional S. A. C. e I." y u$s. 67.000.000 — en "P. A. S. A. Petroquímica Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos" (en formación). Amplíase en ciento ochenta (180) días, a contar de la fecha del presente decreto, el plazo acordado por el apartado 1) inciso a) del artículo 6º del Decreto Nº 2.154/60, para acreditar la constitución definitiva de la sociedad anónima en formación mediante la presentación al Ministerio de Economía del testimonio debidamente inscripto de sus estatutos.

Art. 4º — El capital extranjero a radicar en "U. S. Rubber Internacional S. A. C. e I." será aportado exclusivamente por U. S. Rubber Company y el destinado a "P. A. S. A. - Petroquímica Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos (en formación), por todas las firmas mencionadas en el artículo 2º de este decreto. Como contrapartida de la inversión de capital, convertida en la forma prevista en el artículo 3º del Decreto Nº 2.154/60, las firmas inversoras recibirán los siguientes títulos:

a) Inversión en "U. S. Rubber Internacional S. A. C. e I."

Acciones	u$s.	3.250.000.—

b) Inversión en "P. A. S. A. - Petroquímica Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos (en formación):

Acciones ordinarias	u$s.	5.000.000.—
Acciones preferidas	"	13.500.000.—
Debentures "A"	"	30.000.000.—
Debentures "B"	"	18.500.000.—
	u$s.	67.000.000.—

Los debentures de la clase "A" deberán ser emitidos a la entrega de los materiales y equipos destinados a la inversión y serán amortizados en cuotas anuales y consecutivas de hasta el 20 por ciento. Este porcentaje podrá aumentarse si se aplicaran al pago disponibilidades provenientes de la propia explotación industrial y siempre que esa mayor amortización no afectara la evolución financiera de la empresa.

Los debentures de la clase "B" deberán ser emitidos a diez años y su amortización no podrá comenzar antes de los cinco años y medio contados de la fecha de emisión y siempre que hubiesen sido cancelados totalmente los de la clase "A". Esta última condición no regirá si se utilizaran para dicha amortización fondos disponibles para el pago de los de la clase "A", conforme a lo previsto en el párrafo precedente.

Las firmas inversoras no podrán refinanciar la amortización de los debentures mediante operaciones de crédito realizadas en el país.

Art. 5º — A los efectos de este decreto el capital accionario a que se refiere el inciso b) del artículo anterior, será suscripto por las firmas inversoras en las proporciones que se establecen seguidamente:

Continental Oil Company	24 %
Cities Service Company	24 %
U. S. Rubber Company	24 %
Fish International Corporation	15 %
Witco Chemical Company	13 %

Art. 6º — El complejo petroquímico objeto de la inversión será instalado en San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, o en su zona de influencia, debiendo la beneficiaria de la inversión acreditar ante el Ministerio de Economía, dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días, a contar de la fecha del presente decreto, la adquisición o disponibilidad de los terrenos necesarios para la erección de

Art. 7º — El conjunto industrial que se autoriza estará destinado a la fabricación de cauchos sintéticos (cis-polibutadieno y SBR), butadieno, estireno, etileno, propileno, benceno, combustible de alta calidad para motores, productos químicos para procesar caucho (anti-oxidantes, aditivos, estabilizadores, etc.) y productos intermedios. Deberá ser integrado por los siguientes sectores: Reformadora catalítica, unidad aromática, unidad de butadieno, unidad de estireno, unidad de alquilación, unidad de caucho SBR, unidad de caucho cis-polibutadieno, unidad de productos químicos para procesar caucho, servicios generales (almacenaje, energía, etc.) y líneas de productos intermedios. Sin perjuicio de integrar el complejo, la unidad de productos químicos para procesar caucho será de propiedad exclusiva de U. S. Rubber Internacional S. A. I. y C.

Art. 8º — La capacidad de producción de los distintos sectores enumerados en el artículo anterior no podrá ser inferior a las que se establecen seguidamente:

Reformadora Catalítica	1.767 m3. por día
Unidad de Productos Aromáticos (Benceno)	133 m3. por día
Unidad de Butadieno	32.000 T. M. por año
Unidad de Estireno	14.000 T. M. por año
Unidad de Alquilación	205 m3. por día
Unidad de Caucho SBR	35.000 T. M. por año
Unidad de Caucho cis-polibutadieno	10.000 T. M. por año
Unidad de productos químicos para procesar caucho	2.000 T. M. por año
Líneas de Productos Intermedios	Cantidad suficiente para consumo propio en función de la capacidad de producción del complejo.

Art. 9º — Conforme a lo previsto por el artículo 5º del Decreto Nº 2.154/60, el complejo petroquímico deberá ser puesto en marcha, en forma integral, dentro de un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, a contar de la fecha del presente decreto y habilitados en forma parcial los distintos sectores que lo integran dentro de los plazos que se fijan seguidamente, contados de la misma manera:

Reformadora Catalítica	24 meses
Unidad de Caucho Sintético SBR	30 meses
Unidad de Productos Aromáticos	36 meses
Unidad de Caucho Sintético Cis-polibutadieno	36 meses
Unidad de Butadieno	36 meses
Unidad de Estireno	36 meses
Unidad de Productos Químicos para Procesar Caucho	36 meses

Art. 10. — Acuérdase un nuevo plazo de noventa (90) días, a contar de la fecha del presente decreto, para que la firma beneficiaria de la inversión dé cumplimiento al requisito a que se refiere el apartado 2) del inciso a) del artículo 6º del Decreto Nº 2.154/60 y apruébase el detalle definitivo de patentes y licencias a utilizar en la operación del complejo, cuyos importes ascienden en total a la suma de u$s. 6.000.000.—.

Art. 11. — El detalle de los bienes a introducir como inversión, presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3) del inciso a) del artículo 6º del Decreto Nº 2.154/60 deberá ser aprobado por el Ministerio de Economía, previo dictamen de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, conforme lo previsto en la misma disposición mencionada en este artículo.

Art. 12. — En todo lo que no hayan sido modificadas por los artículos precedentes, mantiénense subsistentes y sin alteración las disposiciones del Decreto número 2.154/60.

Art. 13. — Hasta tanto se acredite su constitución definitiva, todos los trámites y gestiones correspondientes a la inversión podrán ser realizados por "P. A. S. A. - Petroquímica Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera y de Mandatos" (en formación).

Art. 14. — Las firmas inversoras y receptoras deberán otorgar en forma conjunta y solidaria una garantía de cumplimiento de la propuesta y de instalación del complejo petroquímico con la capacidad de producción y dentro de los plazos a que se refieren los artículos 7º, 8º y 9º precedentes, por la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, salvo caso fortuito, fuerza mayor o causas no imputables a las mismas firmas, conforme a los principios de la legislación de fondo.

Art. 15. — La garantía a que se refiere el artículo anterior se reducirá en los porcentajes que se indican seguidamente, a medida que sean puestos en marcha en condiciones normales los sectores integrantes del complejo que también se detallan a continuación:

Reformadora Catalítica	10 %
Unidad de Productos Aromáticos	10 %
Unidades de Cauchos Sintéticos	20 %
Unidad de Butadieno	20 %
Resto del Complejo Petroquímico	40 %

Art. 16. — La pérdida de la garantía a que se refieren los artículos anteriores será declarada por el Ministerio de Economía, mediante resolución fundada, debiendo los obligados efectuar el depósito del importe que corresponda en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Ministerio, dentro de un plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar de la fecha de la notificación.

Art. 17. — El pago a que se refiere el artículo anterior deberá ser garantizado por una institución bancaria nacional o extranjera, a cuyo efecto se otorgará una fianza a satisfacción del Ministerio de Economía. Acuérdase a los recurrentes un plazo de sesenta (60) días a contar de la fecha de este decreto, para cumplir el requisito establecido en este artículo, dejándose establecido que su incumplimiento facultará al Poder Ejecutivo para dejar sin efecto el presente decreto y el registrado bajo el Nº 2.154/60 sin necesidad de interpelación alguna.

Art. 18. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Finanzas y de Industria y Minería e Interino de Comercio.

Art. 19. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía, a sus efectos y oportuno archivo.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Carlos A. Juni. — Ramón C. Lequerica.

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Autorízase la nacionalización de un automóvil, libre de derechos aduaneros y recargos cambiarios.**

DECRETO Nº 314. — Bs. As., 13|1|61.

VISTO este Expediente 11.836|59, y CONSIDERANDO: Que la Asociación de la Prensa Extranjera en la República Argentina solicita se autorice la nacionalización, libre de derechos aduaneros y recargos cambiarios, a efectos de su posterior venta, del automóvil marca Dodge, modelo 1958, motor Nº LCL 350-27.549, que fuera introducido temporalmente al país por el ex asociado de dicha entidad don Pío Ambrogetti (fallecido en 1959) en su carácter de corresponsal de la agencia ANSA al amparo del régimen establecido por el Decreto 6.998|56 y sus complementarios; en razón de que la venta de esa unidad es una necesidad impuesta por la situación económica apremiante en que han quedado los familiares de dicho ex corresponsal. Que si bien el caso no se halla previsto por las disposiciones vigentes, puede accederse a lo solicitado por razones de solidaridad humana, aunque exclusivamente en lo relativo a los recargos cambiarios, ya que no existe disposición que permita acordar análogo beneficio en cuanto a los derechos de aduana. Por tanto y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Autorízase, por excepción, la nacionalización libre de recargos cambiarios del automóvil marca Dodge, modelo 1958, motor número LCL 350-27.549, a que se refieren estos actuados.

Art. 2º — **El** presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección Nacional de Aduanas, a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. Ramón C. Lequerica

Secretaría de Guerra

JUSTICIA MILITAR

Jueces de Instrucción Militar de Gendarmería Nacional.

DECRETO Nº 296. — Bs. As., 13|1|61.

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra, lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional en Expediente número 15.033|61 (S. G.), y CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 83 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y en concordancia con lo prescripto en el último párrafo del artículo 7º de la Ley Orgánica de Gendarmería Nacional (Decreto Ley Nº 3.491|58) que faculta a la mencionada Institución para constituir sus propios Juzgados de instrucción con acatamiento a las normas legales y reglamentarias que corresponda,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse Jueces de Instrucción Militar de Gendarmería Nacional, a los Oficiales Jefes de la misma, Comandante Principal D. Sergio Díaz (C. 1920, M. I. 1.300.668, D. M 22, O. E. Balcarce); Comandante D. Eduardo José Greni (C. 1925, M. I. 3.905.531, D. M. 63, O. E. Salta); D. José Santiago Américo Barberio (Clase 1922, M. I. 3.029.897, D. M. 24, O. E. Coronel Pringles); D. Juan Bautista Farías (C. 1926, M. I. 4.025.147, D. M. Buenos Aires, O. E. Sección 17ª); D. Juan Carlos Bianchi (C. 1924, M. I. 3.905.345 D. M. 63, O. E. Salta); D. Rafael Tolentino Ríos (C. 1922, M. I. 1.724.163, D. M. 28, O. E. Santo Tomé); D. Guillermo Jorge Sabatini (C. 1925, M. I. 4.425.400, D. M. Buenos Aires, O. E. Sección 5ª); D. Juan Ramón López Carballo (C. 1926, M. I. 5.627.901, D. M. 27, O. E. Corrientes); D. Gaudencio Schroh (C. 1919, M. I. 1.580.168, D. M. 65, O. E. Villa Mirasol).

Art. 2º — Los señores Jueces de Instrucción citados en el artículo que antecede, prestarán el juramento de práctica ante el señor Director Nacional de Gendarmería.

Art. 3º — Los nombrados Jueces de Instrucción Militar de Gendarmería Nacional, ajustarán su cometido a las disposiciones del Código de Justicia Militar, su reglamentación y demás disposiciones vigentes en la Institución a que pertenecen.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 5º — Publíquese en síntesis en el Boletín Público de la Secretaría de Guerra, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese en el Secretaría de Guerra (Dirección Nacional de Gendarmería).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Rosendo M. Fraga

Ministerio de Educación y Justicia

MISION OFICIAL

Representantes del Ministerio para integrar la delegación constituída por la Federación Argentina de Colegios de Abogados ante la XII Conferencia Interamericana de Abogados.

DECRETO Nº 480. — Bs. As., 18|1|61.

VISTO: La invitación formulada por la Federación Argentina de Colegios de Abogados para que el Ministerio de Educación y Justicia designe delegados que integren la delegación argentina a la Décimo Segunda Conferencia Interamericana de Abogados, a realizarse en Bogotá, República de Colombia, en los días 27 de enero a 3 de febrero del año en curso,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase representantes del Ministerio de Educación y Justicia para que integren la delegación constituída por la Federación Argentina de Colegios de Abogados, ante la Décimo Segunda Conferencia Interamericana de Abogados, a los señores doctores Mauricio A. Ottolenghi, Presidente de dicha Federación y Marco Aurelio Risolía, Vicepresidente del Colegio de Abogados de la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a: 2, 1, 28, 9, 723, 0, 35, 033, 0, 0, 281 (pasajes) y: 2, 1, 28, 9, 723, 0, 35, 033, 0, 0, 296 (viáticos y movilidad) del ejercicio financiero vigente.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se expedirán los pasaportes correspondientes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Educación y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay. Diógenes Taboada

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

PERSONAL MILITAR. — **Agregado Naval en Suecia.**

DECRETO Nº 16.255. - Bs. As., 31|12|60

VISTO la nota Nº 1.302|60, Letra SG. dg. del 21 de diciembre de 1960, de la Secretaría de Estado de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Agregado Naval a la Embajada de la República en Suecia, al señor Capitán de Fragata D. Jorge Eduardo Zimmermann.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Diógenes Taboada. — Gastón C. Clement.

DECRETOS SINTETIZADOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

9—4|1|60. — Ratifícase la Resolución número 149|59, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

3.936—12|4|60. — Acéptase a partir del 2 de marzo de 1960, la renuncia presentada por el Asesor Ingeniero, Juan Carlos Delorenzo.

2.655—15|3|60. — Autorízase el reconocimiento a la firma S. A. Financiera e Industrial del Paraná de los mayores gastos por un importe de m$n. 1.318.865,33, provenientes de los recargos de importación sobre la entrega de madera que le fuera adjudicada por Decreto 8.496|58.

133—11|1|60. — Transfiérese a nombre de la firma "Colón", Compañía Entrerriana de Canto Rodado S. R. L., una autorización otorgada a D. José I. Pinget por Decreto 10.430|32, para la construcción y explotación de un muelle frente al río Uruguay, en las proximidades de Puerto Colón.

4.238—19|4|60. — Déjase sin efecto el Decreto 5.536|59 y apruébase el mayor gasto, correspondiente a la Compra Directa Nº 69.

3.711—8|4|60. — Justifícase sin penalidad para la firma Carlos S. Bianchi y Cía., S. E. I. C. I., el período comprendido entre el 29 de setiembre al 23 de octubre de 1958, por demora en el cumplimiento de la Orden de Compra Nº 4.329 y ratifícase la aplicación a la mencionada firma proveedora de la penalidad impuesta por demora definitiva en que incurrió al dar cumplimiento a la citada orden de compra.

LICITACIONES

126—11|1|60. — Declárase rescindida parcialmente la adjudicación efectuada a la firma Silvio Freschi, S. R. L. Com. e Ind., según Decreto 7.464|59, por la falta de entrega de materiales, y autorízase a la Dirección Nacional de Arquitectura a efectuar un nuevo llamado a fin de adquirir 2.088,50 mts. de pino Brasil.

127—11|1|60. — Apruébase la Licitación Pública número 345-F, realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura y se adjudica la provisión de cemento portland a diversas firmas.

131—11|1|60. — Acuérdase a la firma Fábrica Rosarina de Tanques, Forte, Orlandini y Cía., S. R. L., una prórroga para la provisión de acoplados adjudicados por Licitación Nº 178.

132—11|1|60. — Anúlase sin penalidad la adjudicación discernida a favor de la firma Establecimiento Meyba Meldini y Giordano, en la Licitación número 2.499, quedando reducida la respectiva Orden de Compra Nº 2.193 a m$n. 8.800,— y el monto total de la adquisición a m$n. 172.650,—.

134—11|1|60. — Apruébase la Licitación Pública número 3.353, realizada por la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables y adjudícase la provisión de cemento portland común a diversas firmas.

138—11|1|60. — Apruébase la Licitación Nº 116-V, realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura y adjudícase la venta de materiales de construcción a diversas firmas.

139—11|1|60. — Acuérdase a la firma Fábrica Rosarina de Tanques, Forte Orlandini y Cía., S. R. L., prórroga para proveer acoplados adjudicados en la Licitación Pública 176.

607—18|1|60. — Ratifícase la Resolución número 1.684|59 e insístese en su cumplimiento.

1.263—29|1|60. — Amplíase, sin penalidades, el plazo de entrega establecido en la Orden de Compra Nº 2.425, emergente de la Licitación Privada número 557.522 hasta el 13|4|59, fecha en que la firma Capón Hermanos cumplió la provisión del material adjudicado.

1.279—29|1|60. — Apruébase la Licitación Pública número 359-M, realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura y adjudícanse las respectivas provisiones a diversas firmas.

1.360—19|2|60. — Dispónese que en las cláusulas particulares de los pliegos de condiciones que sirvan de base para la contratación de obras públicas que se celebren con sujeción a la Ley 13.064, se determinará el porcentaje de retención a practicar sobre el monto de los certificados de obras para constituir el "fondo de reparo", sin que en ningún caso excedan del límite del 5 %.

1.714—15|2|60. — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección Nacional de Arquitectura, al realizar la Licitación Pública Nº 114-V con el fin de enajenar un torno copiador para madera, y su adjudicación a la firma Enrique Minlos y Cía., S. R. L.

2.756—17|3|60. — Rectifícase el artículo 1º del Decreto 19.194|56, estableciéndose el importe definitivo de la compra que dispone el mismo.

2.760—17|3|60. — Apruébase la Licitación Pública número 3.366, realizada por la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables y adjudícase a la firma M. D. Feldmann, la provisión de 1.447.885 kilogramos de leña campana de quebracho colorado, por $ 1.665.067,75.

3.938—12|4|60. — Apruébase la Licitación Pública número 377-M, realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura y adjudícase la provisión de cemento portland común a diversas firmas.

3.940—12|4|60. — Apruébase la Licitación Pública número 3.355, realizada por la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables y adjudícase la provisión de diversos elementos a varias firmas.

COMPRA DIRECTA

124—11|1|60. — Declárase rescindida la adjudicación directa efectuada a la firma Loma Negra S. A., Compañía Industrial Argentina por Decreto número 32.655|47.

1.711—15|2|60. — Apruébase la Compra Directa número 20.249, concertada por la Dirección Nacional de Arquitectura, para la provisión de 15.000 metros de alambre y 23.000 metros de cable.

1.713—15|2|60. — Anúlase sin penalidad la adjudicación discernida a la firma Compañía Aga del Río de la Plata S. A... en las Compras Directas números 30, 2.338, 28.134, 47.004, 55.152 y 43.985, aprobadas por Decretos números 14.863|54, 9.720|55, 16.444|54, 18.966|54 y 2.129|56 y Resolución Ministerial número 3.853|52, modificada por la número 2.335|54.

1.280—29|1|60. — Apruébase la Compra Directa número 62.408, concertada por la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, relativas a la provisión de caños por m$n. 2.200.512,—.

REMATES

804—22|1|60.—Apruébase la venta efectuada por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de diversos elementos de stock en condiciones de desuso.

EXPROPIACION

3.939—12|4|60. — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por Decreto número 10.908|59, que faculta a Obras Sanitarias de la Nación para expropiar una fracción de terreno en Tafí Viejo (Tucumán).

3.942—12|4|60. — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por Decreto número 10.907|59, que faculta a Obras Sanitarias de la Nación para expropiar una fracción de terreno en Bell Ville (Córdoba).

PRESUPUESTO

2.761—17|3|60. — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 2.242|60.

3.604—6|4|60. — Modifícase el presupuesto vigente de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación de acuerdo con lo solicitado por la misma por Expediente Nº 566|60.

RECURSO JERARQUICO

1.282—29|1|60. — Ratifícase el Decreto número 11.863|58 e insístese en su cumplimiento.

1.365—19|2|60. — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la Agente Elsa Fraga, contra la Resolución 1.676|59.

1.366—19|2|60. — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Conrado Marcuzzi S. R. L. contra la Resolución número 380 de la Dirección Nacional de Vialidad del 26|5|58, manteniendo en todos sus términos la mencionada resolución.

4.233—19|4|60. — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la Empresa Constructora Provenzani S. R. L. por improcedente y no se hace lugar a la impugnación de la Resolución número 127|59.

4.235—19|4|60. — No se hace lugar al recurso deducido por la empresa Beltrame Hnos., S. R. L. contra la denegación de inscripción de la misma en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

LICENCIAS

3.439—4|4|60. — Concédese licencia con percepción de haberes por dos meses a los Ingenieros, Hugo Camilo Albertelli y Oscar Ferrevazzi.

3.663—7|4|60. — Concédese licencia con percepción de haberes, por seis meses a los Ingenieros Emilio Segundo Pasquini y Ricardo Arístides De Mattey

SITUACION DE REVISTA

8—4|1|60. — Modifícase el Decreto 10.846|58, relacionado con la situación escalafonaria de los agentes: Francisco A. Chiala, Hbli Salomón, Alberto R. Arrúa y otros.

2.404—9|3|60. — Determínase que en lo sucesivo el Agente Armando Murganti revistará como Armando José Murganti.

SUELDOS

128—11|1|60. — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 13.089|59.

459—15|1|60. — Ratifícase la Resolución número 1.038|59, relacionada con haberes de funcionarios de la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

VIATICOS

3.941—12|4|60. — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a abonar al Agente Santos Framacio Gómez el importe de los viáticos correspondientes al período en que revistó en comisión excediendo el término de 6 meses establecido por el Decreto 18.989|56.

RENUNCIAS

135—11|1|60. — Acéptanse las renuncias presentadas por los Agentes Rufino Bugallo, Antonio Borscak, Francisco Di Renzo y Domingo Argüello.

1.362—19|2|60. — Acéptanse las presentadas por los Agentes Pedro Rodríguez, Miguel Bestoso Eugenio Benito Cardozo, Sawa Tukacz, José Luis Guastavino, Juan Rodoni y otros.

1.363—19|2|60. — Acéptanse las presentadas por los Agentes, Jorge Alberto Aicardi, María de la Encarnación de la Santísima Trinidad Parraga de Valdovino e Ismael Rodríguez.

1.636—12|2|60. — Acéptanse las presentadas por los Agentes Victoriano Vargas, Oscar Roberto Bonacci y María Fernández de Zamora.

2.457—10|3|60. — Conviértese en aceptación de renuncia la cesantía que le fuera impuesta en el ex Ministerio de Obras Públicas al Ingeniero Guillermo Segundo Gianello.

3.810—18|3|60. — Danse por terminados los servicios de D. Víctor Hugo Rodríguez.

BIENES DEL ESTADO

127—21|1|60. — Transfiérense a la Secretaría de Estado de Guerra, con carácter definitivo y sin cargo, las barcazas de madera números 224-A y 1.023-A del plantel de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables.

1.712—15|2|60. — Autorízase al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a efectuar a su nombre la inscripción en el Registro de la Propiedad del inmueble emplazado en Adrogué, que linda con "Galigniana", Enrique de Faer y Enrique Loray, donde funciona el Hospital "Lucio Meléndez".

1.236—28|1|60. — Transfiérese en uso a la Secretaría de Estado de Comercio un galpón ubicado en la zona portuaria de la Ciudad de Corrientes.

2.753—17|3|60. — Autorízase al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a efectuar a su nombre, la inscripción del inmueble donde funciona el Hospital de Bolívar.

3.712—8|4|60. — Transfiérese sin cargo a la Universidad de Buenos Aires, con destino a la Facultad de Ingeniería, instrumentos de laboratorio.

3.820—11|4|60. — Ratifícanse los términos de la Resolución Ministerial número 1.370|59.

JUICIOS

125—11|1|60. — Dispónese que la Dirección General del Cuerpo de Abogados del Estado dé instrucciones al Procurador Fiscal de San Juan para que desista de la acción entablada en el juicio "Nº 14.467-Año 1957- Procurador Fiscal contra José Pita Durán - Ordinario - (447)".

236—11|1|60. — Dispónese que la Dirección General del Cuerpo de Abogados del Estado, dé instrucciones al Procurador Fiscal Federal actuante en el juicio "Estado Nacional c|Dodero Sociedad Anónima s|cobro de pesos", para que desista de la acción entablada.

2.400—8|3|60. — Dispónese que la Dirección General del Cuerpo de Abogados del Estado, dé instrucciones al representante Fiscal que corresponda para que entable demanda por tercería de dominio en el juicio que José Andrés Pellegrini y otros siguen contra Ausonia Sociedad Anónima.

3.987—12|4|60. — Dispónese que la Dirección General del Cuerpo de Abogados del Estado, dé instrucciones al representante Fiscal correspondiente para que desista de la acción entablada contra Dª Carmen Araujo de Pepe, por expropiación de un inmueble en General San Martín.

RENUNCIAS

2.664—7|4|60. — Acéptanse las renuncias presentadas por los agentes Miguel Angel García, Angel Alberto Garriga, Alberto García, José Luis Saronelli, Luis Pablo Caprile y Julio S. Casuso.

4.234—19|4|60. — Acéptanse las presentadas por los agentes Ignacio Vidal Molina, Santiago D. A. Rapallini, Juan Bonadeo, Cástor J. Gutiérrez y otros.

4.236—19|4|60. — Dánse por terminados los servicios del agente Leonid Welbicky.

4.237—19|4|60. — Acéptase las renuncias presentadas por los agentes Ricardo Bombig, Augusto M. Baltar, Silverio Anachuri, Pablo Casamian y otros.

LIMITACION DE SERVICIOS

137—11|1|60. — Limítanse los servicios del agente D. Isidoro Venancio Benítez hasta el 2 de julio de 1959.

CESANTIAS

139—11|1|60. — Declárase cesante al agente D. Francisco Raymundo Alegre.

1.368—1º|2|60. — Declárase cesante a los agentes Andrés Angel Garay, Carlos García y Luis Peta.

2.403—9|3|60. — Declárase cesante al agente D. Adolfo Anselmo Díaz.

2.758—17|3|60. — Declárase cesantes a los agentes Hugo Ismael Vega y Eugenio Benito Cardozo.

2.761—17|3|60. — Declárase cesante al agente D .Héctor Eduardo Rodríguez Eiriz.

2.762—17|3|60. — Recházase el pedido de nulidad del decreto Nº 15.312|56, interpuesto por el ex agente D. Clemente Martín.

2.855—21|3|60. — Declárase cesante al agente D. Sabino González.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

LICITACIONES

107—11|1|60. — Aplícase a la firma Establecimientos Metalúrgicos "Leda" - A. Bagini e Hijos S. R. L., sanciones diversas por incumplimiento de contrato de licitación.

130—11|1|60. — Apruébase la licitación pública Nº 349-M realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura y se adjudican las respectivas provisiones a diversas firmas.

1.082—28|1|60. — Apruébase el acto de la licitación pública Nº 100 realizada para la adquisición de baterías, pilas, electrodos, etc. y se adjudica la provisión de tales elementos a diversas firmas.

1.083—28|1|60. — Apruébase la licitación pública Nº 121, realizada para contratar la adquisición de sacos para correspondencia y se adjudica la provisión respectiva a varias firmas.

1.084—28|1|60. — Apruébase la licitación pública Nº 104 para contratar la adquisición de tinta para máquinas obliteradoras y sellos de metal, y se adjudica el suministro respectivo a la firma Enrique B. Urbani, Productos Químicos Industriales.

1.085—28|1|60. — Apruébase la licitación pública Nº 119|59 para contratar la adquisición de papel carbónico, cuya provisión se adjudica a varias firmas.

1.086—28|1|60. — Apruébase la licitación Nº 103 para contratar la adquisición de hilo en madejas y ovillos y se adjudica la respectiva provisión a las firmas Manufactura Algodonera Argentina S. A. y Manufactura Argentina de Hilos y Piolines M. Lidji.

1.272—29|1|60. — Acuérdase con carácter de excepción a D. Claudio Pinola, concesionario de LT15 Radio Concordia una prórroga para el pago de la primera cuota y sus intereses, que establece el Art. 18, inciso h) del Pliego de bases y condiciones aprobado por decreto ley Nº 16.530|57 y el decreto Nº 4.887|59, por la adjudicación de la citada emisora.

1.350—1º|2|60. — Apruébase la licitación pública Nº 115 realizada para contratar la adquisición de postes de madera, cuya adjudicación se efectúa a las firmas Seghezzo Hermanos y Maderpos S. A. C. I. M.

1.784—16|2|60. — Apruébase la licitación pública Nº 126 para contratar la adquisición de sobres de varios tipos y se adjudica su provisión a diversas firmas.

1.884—18|2|60. — Apruébase la licitación pública Nº 105, realizada para contratar la adquisición de herramientas con destino a la Dirección General de Técnica y se adjudica su provisión a distintas firmas.

2.673—15|3|60. — Apruébase la licitación pública Nº 106 para contratar la adquisición de buzones, cuya provisión se adjudica a la firma Industria Metalúrgica Haedo S. A.

2.723—16|3|60. — Apruébase la licitación pública Nº 99 ,realizada para contratar la adquisición de cables y conductores aislados, con destino a la Dirección General de Técnica, y se adjudica su provisión a Industrias Pirelli S. A. I. C.

2.724—16|3|60. — Amplíase en sesenta días más, el plazo acordado a Don Claudio Pinola, concesionario de LT15 Radio Concordia, para efectuar el pago de la primera cuota y sus correspondientes intereses, que establece el artículo 18, inciso h) del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por decreto Nos. 16.530|57 y 4.887|59.

2.725—16|3|60. — Apruébase la licitación pública Nº 125 para contratar la adquisición de discos de banda de papel para aparatos teleimpresores, cuya provisión se adjudica a D. E. R. C. A., S. R. L. y Capanna Hnos. y Cía.

2.726—16|3|60. — Apruébase la licitación pública Nº 7 realizada para contratar la adquisición de libretas y libros de fabricación especial, cuya provisión se adjudica a varias firmas.

2.911—22|3|60. — Apruébase la licitación pública Nº 1, para contratar la adquisición de talonarios y bloques impresos, cuya provisión se adjudica a varias firmas.

3.606—6|4|60. — Rescíndese el contrato celebrado con la firma Augusto Vignoni, para los renglones números 1 y 4 de la licitación pública Nº 89 realizada por la ex Dirección General de Correos y Telecomunicaciones el 4 de julio de 1950 para contratar la adquisición de postes y crucetas.

DONACIONES

686—20|1|60. — Acéptase la donación lisa y llana hecha al Estado por los señores Alejandro y Salvador Balsells, de un terreno sito en la localidad de Hale, provincia de Buenos Aires.

687—20|1|60. — Acéptase la donación lisa y llana al Estado, hecha por D. Miguel Martínez Medrano, de un terreno sito en San Agustín, provincia de Buenos Aires.

688—20|1|60. — Acéptase la donación hecha al Estado por Domingo Antonio Di Paola e Hijo, Bodegas y Viñedos S. R. L., de una fracción de terreno sita en la localidad de Palmira, departamento San Martín, Mendoza.

690—20|1|60. — Acéptase la donación lisa y llana al Estado, hecha por don Baudillo Vittar, de un terreno sito en Tintina, provincia de Santiago del Estero.

691—20|1|60. — Acéptase la donación lisa y llana al Estado, hecha por la Municipalidad de Viedma, provincia de Río Negro, de una fracción de terreno sita en la ciudad mencionada.

692—20|1|60. — Acéptase la donación hecha al Estado por el gobierno de Catamarca mediante decreto ley número 1.343|56, de un terreno sito en Valle Viejo, distrito Villa Dolores, de esa provincia.

1.203—28|1|60. — Rectifícase en su parte pertinente, el artículo 1º del decreto Nº 7.681, déjándose establecidos los verdaderos linderos de un terreno donado al Estado en Panambí, provincia de Misiones, por la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Panambí".

1.224—28|1|60. — Acéptase la donación lisa y llana al Estado hecha por la Forestal Argentina S. A. de un terreno en Villa Guillermina, provincia de Santa Fe.

1.576—10|2|60. — Acéptase la donación hecha al Estado por la Municipalidad de Ramallo, provincia de Buenos Aires, de un terreno sito en la localidad mencionada.

3.804—11|4|60. — Acéptase la donación lisa y llana al Estado, hecha por la Municipalidad de Reconquista, provincia de Santa Fe, de un terreno en la mencionada localidad.

3.914—12|4|60. — Acéptase la donación lisa y llana al Estado, hecha por los señores Eduardo Alejandro Roca y Vicente Lorenzo Casares y las señoras Magdalena Figueroa de Roca y Sofía Elisa Bosch de Casares, de un terreno sito en María Teresa, provincia de Santa Fe.

3.915—12|4|60. — Acéptase la donación lisa y llana al Estado, hecha por D. Robustiano Manero, de un terreno sito en Colonia Santa Rosa, Departamento Orán, provincia de Salta.

CONTRATACION DIRECTA

1.273—29|1|60. — Apruébase la contratación directa realizada para contratar la adquisición de lápices, por la suma de m$n. 1.356.000.00.

2.905—22|3|60. — Apruébase la contratación directa Nº 24|60, realizada para adquirir repuestos para automotores.

3.573—5|4|60. — Apruébase la contratación directa celebrada con la Casa de Moneda de la Nación para adquirir 30.000 libretas de giros ordinarios internos.

RECURSOS JERARQUICOS

108—11|1|60. — Desestímase el recurso interpuesto por D. Miguel Jorge Angel en cuanto solicitara la devolución total de la suma abonada en concepto de subvención de línea, emergente de la provisión del servicio telefónico 658-6204.

1.722—15|2|60. — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el encargado de la Secretaría de Comunicaciones, D. Jorge Eduardo Peralta Jaime contra la resolución Nº 356 - SC., del 31 de julio de 1958.

2.704—16|3|60. — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por D. Teobaldo E. Martell contra la resolución Nº 68 S. s., del 10|1|56, cuyos términos se confirman.

2.739—16|3|60. — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la razón social Fernández y Beltrán, Alex Metal, contra la resolución Nº 8 D. A. del 23|1|59.

LICENCIAS

1.637—12|2|60. — Acuérdase licencia sin goce de sueldo por diez días a D. Juan José Nilo Pardal.

ADSCRIPCIONES

461—15|1|60. — Adscríbese a la Presidencia de la Nación a los empleados de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, Pascual Angel Senno y Norberto Esteban Visetti.

1.556—9|2|60. — Adscríbese a la Presidencia de la Nación al empleado de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, Ernesto Claudio García.

3.916—12|4|60. — Adscríbese a la Presidencia de la Nación a los empleados de la Secretaría de Estado de Comunicaciones Oscar Melitón Galíndez y Miguel Angel Cavalli.

INMUEBLES

163—11|1|60. — Limítase, al 11|1|60 los alcances del decreto Nº 25.458|46 por el cual se autorizara a la Dirección General de Fabricaciones Militares a transferir gratuitamente a la ex Administración General de Correos y Telecomunicaciones, una fracción de terreno en Palpalá, Jujuy, la cual se transfiere en uso a título gratuito a la Secretaría de Estado de Guerra.

SECRETARIA DEL TRANSPORTE

1.346—29|1|60. — Autorízase al procurador general de la Nación para que desista del recurso ordinario de apelación interpuesto ante la Corte Suprema de Justicia en los autos "Martín y Cía. Ltda. S. A. c|Fisco Nacional (Ministerio de Transportes) s|repetición de pago.

1.421—4|2|60. — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el decreto Nº 13.133 del 22 de octubre de 1959.

1.715—15|2|60. — Danse por terminadas a partir del 1º|1|60 las funciones que como inspector técnico de las Flotas Estatales en el Norte de Europa le fueron encomendadas al ingeniero Julio César Coto.

2.058—23|2|60. — Apruébase la entrega de prendas de vestir efectuada por la Administración General de Transportes de Buenos Aires a Emaus, por valor de m$n. 448.768,84, para socorrer a los damnificados por inundaciones del Río de la Plata en julio de 1959.

2.945—24|3|60. — Adscríbese a la Presidencia de la Nación al oficial mayor de Autorrutas Argentinas, doctor Ernesto Vergell.

RENUNCIAS

118—11|1|60. — Acéptase la renuncia presentada por el agente Rodolfo Carlos Isely.

2.703—16|3|60. — Acéptase la presentada por la agente Da. Clelia Beatriz Scarpa de Gnocchi.

2.946—24|3|60. — Acéptanse las presentadas por los agentes Alberto Oscar Fraga, Ricardo Ricciardi, María Pilar Somoza y Nazareno Bompadre.

1.231—19|4|60. — Acéptanse las presentadas por los agentes Rubén Roque Mamolitti, José Andrés Ballota y Armando Fernández.

LICITACIONES

460—15|1|60. — Déjase sin efecto la licitación pública E. N. T. Nº 25|59, para la adquisición de 20 coches subterráneos con destino a la Administración General de Transportes de Buenos Aires.

880—25|1|60. — Ratifícase la resolución ENT Nº 50|59 que aprueba la venta del buque "Río Chubut" a favor de la firma Alberto Arteaga.

2.740—16|3|60. — Autorízase a la Administración General de Puertos y a la Secretaría de Aeronáutica (Aeropuerto Nacional Ezeiza) a abonar a la firma Kourillo y Piwen, las sumas de m$n. 792.108,09 y m$n. 8.310,75 respectivamente.

APRUEBANSE RESOLUCIONES

1.359—1º|2|60. — Ratifícase la resolución S. T. Nº 53|60 y E. N. T. Nº 5|60, relacionada con el traslado de alumnas de la Universidad Nacional de La Plata en un viaje de estudios por San Carlos de Bariloche.

1.779—16|2|60. — Ratifícase la resolución S T. Nº 71|60, por la cual se autorizó a la Administración General de Autorrutas Argentinas a facilitar sin cargo un ómnibus para traslado de escolares a Chapadmalal.

2.406—9|3|60. — Ratifícase la resolución S. T. Nº 113|60, por la cual se autorizó a la Administración General de Transportes de Buenos Aires, el traslado, sin cargo, de escolares, entre Córdoba y Buenos Aires.

4.232—19|4|60. — Apruébase el servicio especial sin cargo prestado por la Administración General de Transportes de Buenos Aires al Museo Histórico Municipal Brigadier Cornelio Saavedra el 25 de Mayo de 1959.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

VENTAS — SOLVENTES. Fíjase el tratamiento impositivo para el solvente derivado del petróleo.

RESOL. Nº 674 — Buenos Aires, 23|1|61

VISTO el pronunciamiento solicitado acerca del tratamiento que corresponde dispensar a las ventas solventes frente a la disposición contenida en el artículo 5º, inciso 1 de la Ley 14.393, y CONSIDERANDO: Que la Ley 12.143 t. o. en 1952 en su artículo 12 dispuso eximir del aumento de tasa (8 %) a las ventas de "petróleo crudo y a los siguientes derivados: fuel oil ... nafta, kerosene ... solvente y aguarrás", las que quedaron en consecuencia sujetas a la tasa del 1,25 %; Que la Ley 14.393 fijó igual tasa reducida para las ventas "de petróleo crudo, fuel oil ... nafta, kerosene ... solvente y aguarrás" (artículo 6º inciso 1); Que al excluirse, a continuación de los términos "petróleo crudo", la expresión "y a los siguientes derivados", se crea la duda acerca del propósito del legislador al proceder en tal sentido; Que recurriendo a los antecedentes parlamentarios de la Ley 14.393, se observa que en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el miembro informante de la Comisión de Presupuesto y Hacienda expresó: "Los aspectos fundamentales de la reforma son los siguientes: ... h) unificación en un solo texto —el del art. 10 del proyecto— de los actuales artículo 10 y 12, manteniendo la tasa del impuesto en ocho por ciento, excepto para la venta de petróleo y sus derivados, que continúan con la tasa del 1,25 por ciento" (Diario de Sesiones C. de Diputados — 7|12|54; pág. 2.451); Que por su parte el miembro informante del H. Senado manifestó: "En cuanto a la tasa del impuesto, se da una nueva y más sencilla estructura a las disposiciones sobre la misma, refundiéndolas en el artículo 10 y derogando, en consecuencia, el artículo 12. La tasa se mantiene en el 8 por ciento actual. Para el caso de las ventas de petróleo crudo y sus derivados, la misma queda en su actual monto del 1,25 %" (Diario de Sesiones C. de Senadores — 13|12|54, pág. 1.113); Que si se tienen en cuenta que en ambas Cámaras el proyecto de reformas impositivas convertido en Ley 14.393 se aprobó sin discusión, los elementos de juicio citados permiten definir claramente la intención del legislador en el sentido de que la tasa del 1,25% solo fuera aplicable al solvente derivado del petróleo; Por ello, atento la opinión favorable del Consejo de esta Dirección General y en uso de las facultades que le acuerdan los artículos 9º de la Ley 11.683 t. o. en 1960 y 3º del Decreto 2.781|60,

El Interventor de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — La aplicación de la tasa del impuesto a la ventas del 1,25 % dispuesta por el artículo 6º, inciso 1, de la Ley 14.393, sólo comprende al solvente derivado del petróleo.

2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Manuel Rapoport

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL AZUCAR DEL INGENIO LA ESPERANZA. — **Apruébase el nuevo estatuto.**

RESOL. Nº 5. — Buenos. Aires, 18|1|61

VISTO la solictud presentada por el "Sindicato Obreros Del Azúcar", en el Expediente Nº 79.101|48, y CONSIDERANDO: Que el Sindicato Obreros del Azúcar, goza de personería gremial otorgada según lo dispuesto en la Ley Nº 14.455; Que los reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones legales vigentes, así como el de su actual denominación por el de Sindicato de Obreros y Empleados del Azúcar del Ingenio La Esperanza; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Apruébanse en la forma obrante de fojas ciento treinta y siete (137) a ciento sesenta y cuatro (164) inclusive, el nuevo estatuto del Sindicato Obreros del Azúcar, que en lo sucesivo se denominará "Sndicato de Obreros y Empleados del Azúcar del Ingenio La Esperanza".

2º — Comuníquese, publíquese, fecho; archívese.

Acuña Anzorena.

ESTATUTOS
Del
SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL AZUCAR DEL INGENIO LA ESPERANZA

Pueblo La Esperanza - Departamento de San Pedro de Jujuy

En la localidad del Ingenio La Esperanza, Pueblo del mismo nombre, Departamento de San Pedro de Jujuy, de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los un día del mes de mayo del año mil novecientos sesenta, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, los afiliados a la Seccional del Ingenio La Esperanza de la Asociación de Trabajadores del Azúcar de Jujuy, en el local del mismo que posee en la calle Esteban Leacch's sin número del Pueblo del Ingenio La Esperanza, en una proporción que alcanza al noventa y cuatro por ciento (94 %) del total, conforme a constancias obrantes en el respectivo libro de asistencia, se procede de inmediato a llevar a consideración de los asambleístas la reforma de los estatutos que rigen en la entidad, a los fines de adecuarlos en su forma y espíritu a las disposiciones legales vigentes.

Luego de un prolongado debate y previa las deliberaciones del caso, se resuelve por unanimidad aprobar la siguiente reglamentación estatutaria:

Denominación y Domicilio

Artículo 1º — Queda constituída con fecha primero de mayo del año mil novecientos sesenta, en la localidad del Ingenio La Esperanza (Pueblo La Esperanza), Departamento de San Pedro de Jujuy, de la Provincia de Jujuy, el Sindicato de Obreros y Empleados del Azúcar del Ingenio La Esperanza (Pueblo La Esperanza) con domicilio legal en la calle Esteban Leacch's sin número del Pueblo La Esperanza, continuador del Sindicato de Obreros del Azúcar del Ingenio La Esperanza, Adherido a la Asociación de Trabajadores del Azúcar de Jujuy.

Composición y Zona de Actuación

Art. 2º — Este sindicato agrupará a todos los trabajadores manuales e intelectuales de la Industria y Agricultura del Azúcar y Anexos, dependientes del mismo Ingenio La Esperanza, pueblo del mismo nombre y sus respectivos lotes y cañeros independientes cuya zona de actuación está comprendido en el radio de actuación, todas fincas circunvecinas al y dependientes del Ingenio La Esperanza, Chalicán y Los Lapachos.

Propósitos

Art. 3º — Son propósitos del Sindicato de Obreros y Empleados del Azúcar del Ingenio La Esperanza, contribuir al mejoramiento de las condiciones materiales, morales, culturales y sociales de sus afiliados en base a una amplia y tesonera labor a favor de los mismos, cuyos intereses deben alentar en todo momento a las directivas en sus empresas, fijándose entre otros, los siguientes:

a) Reunir en su seno a todos los trabajadores de la Industria, Agricultura y agricultura del azúcar y sus anexos, que abarca su zona de actuación, estrechando los sentimientos de amistad, camaradería y mutualismo entre todos los trabajadores, tomando y realizando la defensa de sus intereses económicos, sociales y profesionales, propendiendo a la permanente y constante capacitación intelectual, física y moral de sus componentes conquistando mejores condiciones de vida y el respeto mutuo que merecen los trabajadores organizados.

b) Ejercer la representación de sus afiliados por ante las empresas patronales, organismos paritarios o estatales de carácter nacional, provincial interprovincial y|o municipal en los congresos o conferencias del país y del extranjero y en toda otra función de carácter general, acordes con la naturaleza de la entidad.

c) Representar a los afiliados en forma colectiva y|o individual en la defensa de sus intereses ante los empleadores, el Estado, Instituto de Previsión, Tribunales de Justicia y ante todo otro organismo que las circunstancias hicieran necesaria.

d) Intervenir en las negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos, contribuir a la vigilancia en el cumplimiento de la legislación del trabajo y promover a su ampliación y perfeccionamiento, llevando la acción del gremio además de en la Jurisdicción previstas, a todo otro sector similar de trabajo al abarcado, cuando existiera pedido expreso de los trabajadores interesados en el caso.

e) Respetar, acatar y hacer cumplir con las leyes y decretos nacionales, provinciales u ordenanzas municipales, sometiendo las desinteligencias y conflictos que afecten a la entidad y|o a sus afiliados, a la mediación de las autoridades competentes.

f) Colaborar con los organismos del Estado como órgano técnico y consultivo en el estudio y solución de los problemas que tengan relación y afecten a la familia azucarera, buscando a la vez la solidaridad gremial y las mejores relaciones entre trabajadores y patrones.

g) Asesorar y buscar el asesoramiento de y para los trabajadores a los fines de obtener un mayor conocimiento general de los deberes y derechos de cada uno, como mejor defensa de los intereses generales.

h) Mantener y hacer mantener el orden y el decoro en el local social y lugares de reunión del asociado.

i) Promover la acción social, cultural, mutual y cooperativista en favor de su afiliados, organizando en estas últimas la formación de cooperativas de producción, de consumo, de crédito y de vivienda de acuerdo a la legislación vigente asegurando que su acción llegue con iguales derechos e idénticas posibilidades a todos los integrantes del gremio, garantizando el normal funcionamiento de estas Instituciones como medio de contribuir a una efectiva obra de bien social para el gremio.

j) Ejercer en todo momento una enseñanza constante de carácter moral y gremial, empeñándose en el ejemplo austero de su conducta y en el manejo de los fondos sociales a fin de que la organización sea la expresión cabal de la fuerza responsable, basadas en la conciencia y en la justicia. Fomentar el hábito del estudio, del trabajo, de la economía e inculcar el concepto de la responsabilidad, de la disciplina, de la puntualidad y del respeto.

k) Establecer colonias de vacaciones, comedores, sanatorios, lugares de recreo y esparcimiento sanos, hospitales y todo el servicio social que tienda a elevar la cultura, preservar y recuperar la salud y mejorar el nivel moral y material de los afiliados.

l) Promover la instrucción general y profesional de sus afiliados mediante obras apropiadas tales como bibliotecas, publicaciones, divulgaciones, escuelas técnicas, talleres, conferencias y exposiciones y concursos.

ll) Constituir y participar en Federaciones o Confederaciones de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

m) Imponer cotizaciones o cuotas a sus afiliados.

n) Ejercer en el cumplimiento de sus fines todos los demás actos que por su naturaleza no sean prohibitivos ni atenten contra la seguridad ni los intereses de la Organización.

Art. 4º — Queda prohibido a esta Entidad:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, fomenten o discutan asuntos de carácter político, racial, religioso o cuestiones contrarias a las buenas costumbres y a la moral.

b) Recibir ayuda económica de cualquier índole de organizaciones patronales, políticas, religiosas, de entidades extranjeras o de simples particulares, cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu de este Estatuto y de las leyes que lo inspiran.

c) Dedicarse a actividades comerciales con fines de lucro.

d) Destinar fondos sociales a fines u objetos diversos de los que constituyan los propios de la Organización.

Del Patrimonio y de los Fondos Sociales

Art. 5º — El patrimonio del Sindicato estará formado por:

a) Las cuotas de ingreso, por las cuotas sociales mensuales y demás contribuciones ordinarias o extraordinarías que el presente Estatuto, Reglamentos en vigencia y Resoluciones de las asambleas consideren convenientes imponer a sus asociados.

b) Los bienes muebles e inmuebles actuales del Sindicato y por los que adquiera con posterioridad por cualquier título, con fondos sociales, mutuales y|o de cooperativismo.

c) Los recursos provenientes de rifas, de donaciones, legados y por lo recaudado en cualquier otro concepto previa aprobación de la Asamblea General, cuyos orígenes no contravengan las disposiciones contenidas por el Art. 4º del presente Estatuto.

Art. 6º — Los fondos sociales así como todos los ingresos sin excepción, se depositarán en uno o más Bancos que la Comisión Directiva establezca, a nombre de este Organismo y a la orden conjunta de Secretario General, Secretario Administrativo y Tesorero, tres cualquiera de los dos o personas que hagan sus veces en casos de ausencia. La Comisión Directiva establecerá el monto de la suma que se autorizará para gastos menores y eventuales, en Caja Chica.

Art. 7º — La Comisión Directiva ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales y, para adquirir gravar o enajenar inmuebles como así también para solicitar créditos, requerirá la conformidad expresa de una Asamblea General de Delegados de Seccionales y de Lotes.

Art. 8º — Resultarán personalmente responsables y en forma solidaria los miembros de la Comisión Directiva que autoricen gastos en contravención con las disposiciones del artículo anterior.

Art. 9º — El Sindicato llevará contabilidad en forma prolija y clara y ordenada, conforme lo exige la técnica contable y las disposiciones legales vigentes.

Art. 10. — El ejercicio económico financiero será anual y de cada uno de ellos se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general, acompañándose con los cuadros de ganancias y pérdidas, movimiento de fondos y asociados, será sometida a la consideración y aprobación de lo Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y Fiscalizadora y para posterior conocimiento de la Asamblea General, debiendo remitirse copias debidamente autenticadas a las autoridades competentes.

Art. 11. — Los fondos sociales son indivisibles y cada socio al aceptar el presente Estatuto hace cesión voluntaria de todo aquello que haya contribuido, renunciando a todo reclamo en caso de separarse o ser expulsado de la Institución.

Art. 12. — Toda vez que la situación económica de la Institución lo permita, del producto de las entradas brutas mensuales, la Comisión Directiva destinará el cinco por ciento (5 o|o) para constituir un fondo de reserva ,que no podrá ser usado por ninguna Comisión Directiva sin el consentimiento previo de la Asamblea General de Asociados.

Art. 13. —La cuota social será uniforme para todos los afiliados y su monto deberá ser establecido y modificado, según corresponda el caso, únicamente por Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

CAPITULO III

Del Asociado. - Derechos y Obligaciones

Art. 14. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado voluntariamente por el aspirante, quien debe pertenecer a la Industria Azucarera conforme a la enunciación del Art. 2º, del presente Estatuto, llenando para tal efecto la solicitud respectiva en la que deberá consignar sus datos personales, lugar de trabajo, profesión u oficio, antigüedad, lugar de proveniencia, fecha de entrada al país para el caso de ser extranjero. Las solicitudes de afiliación deberán ser tratadas dentro de las tres reuniones posteriores a la fecha de su presentación, debiendo quedar su aceptación o rechazo consignada en acta, aclarándose en este último caso las razones que lo motivan.

Art. 15. — Adóptanse las siguientes categorías de socio:

a) Activos: Todas las personas que en carácter de permanentes se desempeñen en las actividades que abarca el presente Estatuto, en ambos sexos.

b) Transitorios: Todas las personas que en carácter de tales se desempeñen temporariamente en las actividades que abarca el presente Estatuto.

c) Adherentes: Todos los jubilados, pensionados y menores de dieciocho (18) años, siempre que estos últimos trabajen o se desempeñen en las actividades que abarca el presente Estatuto.

Art. 16. — El afiliado activo que esté al día con el pago de la cuota mensual gozará de todos los derechos que le acuerda este Estatuto y el uso de todos los servicios de la Institución, presentes y futuros, de acuerdo a las disposiciones que en el momento la regulen. Se entiende por estar al día, no adeudar más de tres mensualidades.

a) El socio transitorio también gozará de todos los derechos establecidos precedentemente, mientras dure su permanencia en el trabajo, pero no podrá ocupar ningún cargo directivo.

b) El socio adherente jubilado gozará de todos los derechos que acuerda el presente Estatuto, pero no podrá ejercer ningún cargo directivo ni representativo. En cuanto a lo que respecta al socio adherente menor estará en las mismas condiciones, pero con el agregado de que este último adquiere el derecho de voz y voto recién al cumplir los dieciocho (18) años.

Art. 17. — Los socios activos podrán elegir y ser elegidos en funciones directivas de acuerdo a las normas que rigen este Estatuto para esos casos. Están facultados para examinar los libros y registros del Sindicato sin restricciones alguna, siempre que ello no obstaculice la normal marcha de la Entidad.

Art. 18. — Los socios con una antigüedad no menor de seis (6) meses que deban prestar servicio militar obligatorio, los que estén ausentes del trabajo más de dos (2) meses por enfermedad o accidente de trabajo, los que hagan más de dos (2) meses que están sin trabajo por desocupación forzosa ajena a su culpabilidad, quedan exentos del pago de la cuota social hasta su reintegro al trabajo, previa comprobación de estas causales por ante la Comisión Directiva a quien deberá efectuar la presentación individualmente, para así poder tener derecho a continuar gozando de los beneficios como asociado.

Art. 19. — Todos los asociados cualquiera sea su categoría, para el caso de decidirse a dejar de pertenecer a esta Entidad está obligado a presentar su renuncia en la forma determinada por las disposiciones legales vigentes, es decir firmada de su puño y letra y con notificación a la patronal o firma empleadora. Será obligación del renunciante haber satisfecho el pago de la cuota correspondiente al mes en que presenta su renuncia, como requisito indispensable para su aceptación.

Art. 20. — El asociado está obligado a:

a) Abonar puntualmente la cuota mensual que rija cuando no se descontare por planilla por intermedio de la firma empleadora, de conformidad a lo autorizado en la Ley de Asociaciones Profesionales.

b) Conocer, respetar, aceptar y cumplir todas las disposiciones de este Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea General y Comisión Directiva.

c) Aceptar los cargos para lo que fuese designado, salvo casos de fuerza mayor debidamente probados.

d) Participar de todos los actos que organice el gremio.

e) Colaborar con la Comisión Directiva cuando ésta requiera su colaboración.

f) Dar cuenta a la Entidad de los cambios de domicilio y|o de los lugares de trabajo.

g) Respetar la personal y la opinión de los afiliados.

h) Contribuir con su esfuerzo personal al mejor logro de las finalidades que hagan al interés del gremio.

Art. 21. — Dejan los socios de revistar como tales por las siguientes causales:

a) Por fallecimiento.

b) Por renuncia.

c) Por expulsión.

d) Por dejar de pertenecer a la actividad que agrupa y representa este Sindicato.

Art. 22. — Se considerarán razones que fundamenten la expulsión del socio

a) La violación del Estatuto que rige la Institución y reglamentaciones vigentes y toda otra decisión de los cuerpos directivos y Asambleas.

b) La comisión de faltas graves directa o indirectamente, que afecten al prestigio de la Institución.

c) La intemperancia o ebriedad habitual.

d) La calumnia, la difamación de las personas, la defraudación a la Organización y el uso indebido de las facultades que otorga el presente Estatuto.

e) El ejercicio de actos de violencia en personas o cosas en caso de

huelgas, daños materiales y toda incitación a modificar el carácter pacífico de la misma.

La expulsión de un asociado deberá ser resuelta por la Comisión Directiva en reunión ordinaria, previo sumario administrativo en el que se haya garantizado al o a los causantes el derecho de defensa. De esta decisión, el interesado podrá recurrir por ante la primera Asamblea General que se realice solicitando reconsideración mediante una presentación que no podrá ser posterior a más de quince (15) días a contar de la fecha de notificación de la sanción. La Comisión Directiva deberá aceptar el recurso y permitir y garantizar su libre acceso a la Asamblea General para su descargo verbal.

Art. 23. — La Comisión Directiva podrá aplicar castigos disciplinarios por el término que la gravedad o carácter de la falta aconseje, perdiendo el afiliado todos los derechos que el Estatuto acuerda por el tiempo que dure el castigo que se le haya impuesto, pero con la permanencia de la obligación de continuar cotizando sin interrupción como lo hacen los demás afiliados.

Art. 24. — Todo asociado expulsado podrá reintegrarse a la vida activa de la Entidad como asociado, en los siguientes casos:

a) Por amnistía general o parcial.
b) Por resolución de una Asamblea General ante quien podrá recurrir el causante no antes de transcurrir un año de su expulsión.
c) A solicitud de una Asamblea General de Delegados que será considerada y resuelta por la Asamblea General.

En todos los casos su reintegro a la vida gremial de la Entidad por cualquiera de las resoluciones precedentes se hará con la pérdida de la antigüedad como socio, por la cual al revistarse no serán computados los años anteriores como afiliado al Sindicato.

Art. 25. — Las medidas disciplinarias que adoptan el gremio, por ninguna razón podrán ser extensivas a la condición de empleado u obrero del afectado.

Art. 26. — Se pierde el derecho de asociado por mora en el pago de tres cuotas mensuales, siempre que no se regularice esta situación dentro de los diez (10) días de ser notificado. Los asociados que dejan de pertenecer al gremio de manera definitiva quedan de hecho separados de la Entidad, y si en la nueva ocupación o actividad a que se dedique existiera organización gremial o sindical, se le otorgará el correspondiente pase siempre que no se trate de un expulsado del Sindicato o que al dejar la actividad azucarera haya estado cumpliendo un castigo disciplinario, resuelto por la Comisión Directiva. En el pase que se le otorgue deberá constar la fecha de ingreso y egreso.

CAPITULO IV

De la Dirección, Administración y Fiscalización

Art. 27. — Los órganos de la Dirección de Administración del Sindicato, observará el siguiente orden:

a) Asamblea General.
b) Comisión Directiva.

Art. 28. — Es órgano de revisión contable, la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora.

Art. 29. — También se creará un Consejo Consultivo Gremial dependiente de la Comisión Directiva.

Art. 30. — La Comisión Directiva estará compuesta por: Un Secretario Gremial, Un Secretario Adjunto, Un Secretario de Relaciones Gremiales, Un Secretario Administrativo, Un Secretario de Actas, Un Tesorero, Un Protesorero. Un Secretario de Previsión Social y Cuatro Vocales Titulares.

Art. 31. — También se designará cuatro Vocales Suplentes.

Art. 32. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos.

a) Ser de nacionalidad argentino o naturalizado, extranjero con no menos de diez (10) años de residencia en el país, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones.
b) Tener no menos de dos (2) años de antigüedad como asociado en la Organización a la fecha que se realice la convocatoria a elección.
c) No haber sido registrado como persona de malos antecedentes por la Justicia.
d) No estar incluído en las inahabilitaciones contempladas en estos Estatutos y de las Leyes vigentes.
e) Gozar de buen concepto moral y de trabajador honesto, serio y responsable.

Art. 33. — La Comisión Directiva estará integrada por las tres cuartas partes por lo menos, de argentinos nativos y/o naturalizados y sus miembros durarán en su mandato dos (2) años, pudiendo ser reelectos.

Art. 34. — La Comisión Directiva se reunirá en Sesión Ordinaria por lo menos una vez en la semana salvo casos de fuerza mayor, y en Sección Extraordinaria cada vez que lo disponga el Secretario General o lo soliciten por lo menos la mitad más uno de los miembros titulares de la misma.

Art. 35. — En caso de ausencia a las reuniones, destituciones, renuncias o fallecimiento de cualquier miembro de la Comisión Directiva, serán reemplazados en la siguiente orden El Secretario General por el Secretario Adjunto; El Tesorero por el Pro-Tesorero. Ausentes estos y para los demás cargos serán reemplazados por el Vocal Titular que el mismo cuerpo por votación designe. — Los Vocales ausentes o que pasaren a ocupar transitoria o permanentemente otro cargo en la Comisión Directiva, serán reemplazados de inmediato.

Los Vocales suplentes reemplazarán a los titulares siempre que fuere necesario, quedando la Comisión Directiva facultada para efectuar tal designación como lo considere oportuno.

Art. 36. — La Comisión Directiva saliente conocido que sea el resultado de la elección, deberá hacer entrega de la Entidad a las nuevas autoridades previo los requisitos legales del caso, en un plazo no mayor de diez (10) días.

Art. 37. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer ampliamente la dirección, administración y representación de la Entidad, cumpliendo y haciendo cumplir el presente Estatuto.
b) Nombrar Sub-Comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a juicio de la Comisión Directiva sean necesarias para el mayor desenvolvimiento y organización del Sindicato.
c) Administrar con amplitud y sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones establecidas en los artículos 4º y 6º de este Estatuto, pudiendo efectuar compras, locaciones y todo acto que por razón alguna comprometa el acervo moral y material de la Entidad.
d) Nombrar, suspender, excluír y exonerar a los empleados Administrativos del Síndico, autorizando gastos y pagos de acuerdo al presupuesto hecho en base al Cálculo de Recursos.
e) Adoptar con carácter de emergencia las medidas que sin discrepar con los propósitos y fines del Sindicato, y la letra y espíritu de este Estatuto, no hayan sido previstas en el presente y sean necesarias para el mejor desenvolvimiento del gremio.
f) Llevar ante la Justicia a o las personas que de cualquier forma hubiera cometido malversación o defraudación en perjuicio del gremio.
g) Al término de cada ejercicio deberá elevar a consideración de la Asamblea General del afiliado la Memoria, Inventario y Balance General, conjuntamente con el cuadro de Ganancias y Pérdidas y Movimiento de Fondos y Asociados, que deberá hacer conocer con quince (15) días de anticipación por los medios a su alcance.
h) Convocar a Asamblea General Ordinaria una vez al año y en el mes de Marzo y cuando cumpla su mandato, estableciendo en la respectiva "Orden del Día" los puntos a tratarse, teniendo en cada caso en cuenta lo siguiente:

1º — La Presidencia de la Asamblea, será ejercida por el Secretario General.
2º — Elección de la Junta Electoral.
3º — Lectura del Acta Anterior.
4º — Memoria y Balance.
5º — Apelación de los Afiliados.
6º — Convocatoria a elecciones para Miembros de la Comisión Directiva.
7º — Detalle claro y conciso de otros puntos que se consideren necesarios tratar.
8º — Designación de cuatro (4) asambleístas para firmar el Acta.

i) Postergar hasta treinta (30) días la Asamblea General Ordinaria cuando existan fundamentos para ello, con cargo de informar a la misma el o los motivos que originaron tal medida.
j) Convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando así lo resuelva la Comisión Directiva o cuando lo soliciten por lo menos el diez por ciento (10 o|o) de afiliados, o cuando lo solicite la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora. La petición deberá fijar en forma clara y precisa los motivos que dan lugar a ello y los puntos de la "Orden del Día" a tratarse.
k) En la Orden del Día de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria no se podrá incluir sin excepción el punto "Asuntos Varios".
l) Deliberar y resolver con sujeción a este Estatuto, los pedidos de reconsideración y apelación interpuestos por medidas disciplinarias que se hayan adoptado.
ll) Designar un miembro de la Comisión Directiva para desempeñar las funciones de Asesor Gremial ante las autoridades competentes y removerlo del cargo, cuando lo considere conveniente a los intereses que se le confían.
m) Dictar los Reglamentos por los que han de regirse las Comisiones Internas que se designen, el personal administrativo y cualquier otro servicio del gremio.
n) Abonar las cotizaciones generales a las Entidades Nacionales o Internacionales a que esté adherido el gremio, o a las que en el futuro por resolución de sus Asambleas Generales resuelva adherirse.
ñ) Proponer el cumplimiento de la Legislación del Trabajo vigente, propiciando a su mejoramiento o a la sanción de otras Leyes tendientes a un perfeccionamiento y superación.
o) Preparar el Presupueto sobre gastos y recursos y establecer los viáticos a que se ajustarán los dirigentes, en servicios transitorios o permanentes del gremio.
p) Determinar cuál o cuáles de sus miembros deberán estar al servicio permanente de la organización, dedicándose únicamente a la actividad sindical, fijándole el sueldo o salario a percibir.

Causas de Expulsión de la Comisión Directiva

Art. 38. — Son causas de expulsión de la Comisión Directiva, las siguientes:

a) Valerse de las funciones inherentes al cargo para obtener situaciones de privilegio o de beneficio general, contrarios a la ética gremial.
b) La apropiación indebida de bienes de la Entidad aunque fueran reintegrados.
c) La intemperancia o ebriedad reiterada o la agresión de hechos a otros u otros miembros de la Comisión Directiva.
d) La influencia en asunto que se hubiere dispuesto mantener reservados, como así también cualquier otro asunto o situación de indignidad.
e) El no haber justificado debidamente la falta a tres (3) reuniones consecutivas del cuerpo que forma parte, o seis (6) alternadas.
f) El hecho de dejar de trabajar en la actividad y jurisdicción azucarera dedicándose a otras tareas, por cuenta propia o ajena, salvo el caso expreso que se trate de trabajos temporarios por existir desocupación en su labor habitual o que cuente con permiso patronal, por razones que nada tienen que ver con su honestidad y buen comportamiento como trabajador, en lo referente al abandono de su trabajo que en cualquier caso debe ser solamente transitorio. En todos los casos especificados en el presente inciso, el miembro directivo será objeto de una exclusión o separación temporaria o definitiva, según se considere apropiado a las circunstancias.

Art. 39. — La Comisión Directiva tendrá quórum en sesión Ordinaria y Extraordinaria en primera y segunda convocatoria con un número de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, incluyendo al Secretario General y Secretario Adjunto. En tercera convocatoria habrá quórum con un mínimo de cinco (5) miembros, presidiendo la reunión el miembro que ocupe el cargo de mayor jerarquía en la Comisión Directiva. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de presentes. El miembro que presida la reunión dirigirá el debate y sólo podrá votar en caso de empate, luego de haberse ratificado la votación, siendo su voto decisivo. No tendrá valor ninguna resolución tomada por reunión efectuada fuera de la sede social salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada.

Art. 40. — Cuando la Comisión Directiva no pueda sesionar en virtud de no tener el quórum por tres (3) reuniones consecutivas, dentro de los treinta (30) días subsiguientes convocará a Asamblea General Extraordinaria a los efectos de tratar la situación creada y sancionar a los remisos, integrando la Comisión Directiva de acuerdo a las normas establecidas en este Estatuto.

Art. 41. — En caso de renuncia de miembros de la Comisión Directiva que motivan la falta de quórum permanente, los renunciantes no podrán hacer abandono de sus cargos hasta tanto no se convoque a Asamblea General Extraordinaria, tal como lo establece el artículo anterior y ésta se expida. En caso de abandono, además de las responsabilidades pertinentes, serán expulsados de la Institución y exonerados.

Art. 42. — El mandato de la Comisión Directiva ya fuera parcial o total puede ser revocado por la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto. En caso de destitución total, la Asamblea designará una Junta Provisoria de cinco (5) miembros, que deberá convocar a elecciones dentro de los sesenta (60) días subsiguientes.

Art. 43. — La Comisión Directiva está obligada a remitir indefectiblemente a las autoridades competentes toda documentación o requisitos o información que se solicitare en cumplimiento de las Leyes vigentes.

Art. 44. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos de sus cargos por faltas notorias que afecten a su buen nombre o al de la Entidad Gremial, o por actos que comprometan la disciplina y armonía de la Comisión Directiva a juicio de ésta. La suspensión deberá resolverse en Sesión Especial en la cual no deberá hacerse presente el miembro discutido, debiendo comunicársele lo que se resuelva en el plazo de doce (12) horas, informando sobre lo actuado en la primera Asamblea General al afiliado e invitando al afectado que haga los descargos en su favor que crea necesario.

Del Secretario General

Art. 45. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante legal de la Entidad en todos los actos Jurídicos Gremiales, Sociales, etc.
b) Firmar la correspondencia oficial de la Entidad conjuntamente con el Secretario que corresponda.
c) Informar de todo acto o gestión que realice a la Comisión Directiva.
d) Autorizar los gastos o pagos aprobados por la Comisión Directiva.
e) Firmar conjuntamente con el Tesorero y Secretario Administrativo los cheques para retiro de fondos y las operaciones que se refieren los artículos séptimo (7º) y octavo (8º) de este Estatuto, como así también la Memoria, Balance, Estado de Inversiones, etc.
f) Preparar con la colaboración de los miembros de la Comisión Directiva la Memoria, Balance, etc., de cada ejercicio.
g) Firmar las Actas y Resoluciones de la Comisión Directiva, correspondiente a las reuniones que asista.
h) Nombrar de común acuerdo con la Comisión Directiva los empleados Administrativos y Sub-Comisiones que se juzgue necesario.
i) Vigilar la buena marcha de la organización y el fiel cumplimiento de los Estatutos, Acuerdos y Resoluciones de la Comisión Directiva y Asamblea General.
j) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva dirigiendo el debate en forma parlamentaria con sujeción a lo establecido en este Estatuto.
k) Resolver por sí, en los casos de real urgencia y adoptar las medidas que juzgue conveniente, con la obligación de dar cuenta de su actuación en la primera oportunidad a la Comisión Directiva.
l) Otorgar poder para actuar en actos gremiales, jurídicos, etc.

Del Secretario Adjunto

Art. 46. — Son deberes y atribuciones del Secretario Adjunto:

a) Reemplazar al Secretario General en caso de ausencia u otro impedimento, con los mismos derechos, deberes, y atribuciones. Es además, obligadamente el colaborador constante del Secretario General.

Del Secretario Administrativo

Art. 47. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo.

a) Mantener a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo, que no corresponda específicamente a otra Secretaría.
b) Firmar conjuntamente con el Secretario General y Tesorero los cheques, Memoria Balance y Estado Económico- Financiero de la Entidad.
c) Refrendar con su firma la del Secretario General o del que haga sus veces, en todos los casos en que no deba intervenir otro Secretariado.

Del Secretario de Actas

Art. 48. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las Actas de las Asambleas y Sesiones de la Comisión Directiva, dejando constancia en todos los casos de los miembros presentes y ausentes de la Comisión Directiva con nombres y apellidos de los mismos.
b) Presentar para su aprobación en cada sesión, el Acta anterior.
c) Dar lectura de la "Orden del Día" en toda Sesión y Asamblea.
d) Llevar el registro de firmar y asistencia de las Asambleas.
e) En caso de ausencia del Secretario de Actas, sus funciones serán cumplidas por el Vocal Titular o Suplente, que la Comisión Directiva considere apto o con condiciones para el cargo. El Secretario de Actas podrá ser asistido en esas tareas, por la persona que la Comisión Directiva designe para esos efectos.
f) Deberá salvar con su puño y letra al pie de cada Acta cualquier interlineación, corrección, enmiendas o raspaduras de la misma antes de la firma.

Del Tesorero

Art. 49. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibir las mensualidades, vigilar las cobranzas y es responsable personalmente de toda suma de dinero que ingrese a la Entidad.
b) Mantener bajo sus responsabilidades los fondos de la Caja Chica, reponiendo periódicamente el total gastado, debiendo en todo caso dar preferencia al pago con cheque cuando ello sea posible.
c) Firmar los recibos que por cualquier concepto debe otorgar la Entidad.
d) Intervenir en toda operación que implique ingreso o egreso de fondos no debiendo efectuar pago alguno que no esté visado por el Secretario General, o por aquel que lo sustituya en ese momento.
e) Disponer los depósitos bancarios sin excepción de todos los ingresos que sobrepasen del máximo autorizado, para retener en la Caja Chica.
f) Disponer los gastos autorizados por la Comisión Directiva firmando los cheques conjuntamente con el Secretario General y Secretario Administrativo.
g) Llevar la contabilidad en la forma que disponen las Leyes de Contabilidad respectivas.
h) Presentar mensualmente a la Comisión Directiva un Balance de Caja y trimestralmente, el estado económico de la Entidad.
i) Dejar a disposición de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora los libros y demás documentos de Tesorería, a los efectos de su control cada vez que se lo soliciten.
j) Confeccionar el Balance General de cada Ejercicio y redactar las partes de la Memoria, relativas a la marcha económica de la Entidad.
k) Contabilizar todo elemento que represente valor patrimonial para la Entidad.
l) De toda operación que el Tesorero entienda que no deba efectuarse, puede requerir por escrito la previa aprobación de la Comisión Directiva.

Del Pro-Tesorero

Art. 50. — Son deberes y atribuciones del Pro-Tesorero:

a) Reemplazar al Tesorero en caso de ausencia u otro impedimento, con los mismos derechos, deberes y atribuciones. Es además colaborador natural y obligado del Tesorero.

Del Secretario de Relaciones Gremiales

Art. 51. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Relaciones Gremiales.

a) Desempeñar a la vez el cargo de Presidente del Consejo Consultivo Gremial en las reuniones de este, salvo casos de ausencia o impedimento del mismo, en cuyo caso será presidido el Consejo Consultivo Gremial por el miembro de mayor edad entre los presentes, debiéndose designar de común acuerdo a otro integrante del Grupo para que haga las veces de Secretario en la reunión.
b) Es el encargado de la Oficina Gremial donde deben ser radicados todos los problemas que el afiliado presente, los cuales deben ser debidamente ordenados y clasificados para su inmediato estudio en el Consejo Consultivo Gremial.
c) El Secretario de Relaciones Gremiales deberá contar con un cuaderno para registrar de inmediato las denuncias, las cuales deberán pasarse al Libro de Relaciones Gremiales una vez solucionados los casos.
d) El Secretario de Relaciones Gremiales deberá requerir de los vocales toda la colaboración que crea necesaria y conveniente, como así también de los miembros del Consejo Consultivo Gremial.
e) También son deberes y atribuciones del Secretario de Relaciones Gremiales al mantener, cultivar y acrecentar las relaciones amistosas y cordiales con los otros Sindicatos del mismo gremio en todo momento, y con los de distintos gremios según se lo considere conveniente.
f) Cuando se susciten problemas o conflictos de inmediata intervención y solución que por urgencia y gravedad no puedan esperar la reunión del Consejo Consultivo Gremial, para que éste los considere y emita su opinión, el Secretario de Relaciones Gremiales deberá tomar intervención en primera instancia en el caso, poniendo en conocimiento del Secretario General de lo que ocurre de inmediato a quien haga las veces de éste en el momento, a los efectos de la intervención que corresponda.
g) Ningún caso será resuelto directamente por el Secretario de Relaciones Gremiales, sin previo conocimiento y autorización de la Comisión Directiva.

De los Vocales Titulares

Art. 52. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Titulares:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte en sus deliberaciones.
b) Formar parte de la Sub-Comisión que se le designe.
c) Completar el quórum y están obligados a ocupar las vacantes que se produzcan en forma momentánea o definitiva en la Comisión Directiva, en el cargo que ésta le asignare.
d) Colaborar con los Secretarios de la Comisión Directiva y en especial con el Secretario de Relaciones Gremiales en todo momento que ésta requiera la colaboración, siempre que ella sea con fines gremiales o de utilidad y beneficio para el gremio.
e) Por renuncia o enfermedad de cualquier miembro de una jerarquía superior a la suya en los cargos directivos, éstos serán llenados con los Vocales de mayor capacidad por consideración y resolución de la Comisión Directiva.
f) En todos los casos son solidarios y responsables de las determinaciones que se tomen por mayoría.
g) Cumplirán y velarán por el cumplimiento estrictamente de los presentes Estatutos.
h) En caso de reemplazar a un titular, durará en el cargo el tiempo que faltare a éste para cumplir su período o mandato siempre que el reemplazo sea definitivo.
i) Los vocales Titulares tienen voz y voto en las reuniones de la Comisión Directiva.

De los Vocales Suplentes

Art. 53. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Suplentes:

a) Reemplazar a los titulares siempre que fuere necesario y la Comisión Directiva lo resuelva, quedando a consideración de ésta la designación respectiva.
b) Formar parte de las Sub-Comisiones en las cuales se lo designe.
c) Colaborar siempre con la Comisión Directiva y las Sub-Comisiones.
d) Concurrir al local por lo menos tres (3) veces en la semana mientras esté considerado como Suplente.

Del Consejo Consultivo Gremial

Art. 54. — Son deberes y atribuciones del Consejo Consultivo Gremial:

a) Constituirse inmediatamente de la toma de posesión de los cargos por los miembros de la Comisión Directiva, quien deberá tener para esos efectos la designación hecha de cada uno de los integrantes del Consejo Consultivo Gremial.
b) Reunirse todos los viernes de cada semana en el local del Sindicato para deliberar y los debates serán libres.
c) Estudiar, considerar y dar su opinión acerca de los problemas que los afiliados hubieren presentado al Secretario de Relaciones Gremiales.
d) Durarán en sus funciones el mismo tiempo que la Comisión Directiva electa, es decir, el período que el Estatuto establece para el mismo.
a) La constitución del Consejo Consultivo Gremial, en cuanto a su número será de cinco (5) miembros, con la sola denominación de Consejales Sindicales, sin que entre ellos existan distinciones en cuanto a jerarquía y cargos.
f) Están facultados para intervenir en la discusión y solución de problemas o conflictos gremiales en compañía del Secretario de Relaciones Gremiales, siempre que éste requiera su colaboración e intervención.
g) Ningún miembro del Consejo Consultivo Gremial podrá tomarse por propia determinación facultades que no le sean conferidas por el Secretario de Relaciones Gremiales.
h) Todos los miembros del Consejo Directivo carecerán de autoridad para intervención o solución en los problemas o conflictos, si en el momento de proceder no están acompañados por el Secretario de Relaciones Gremiales o por quien éste haya designado para el caso.
i) Dentro de las funciones de los integrantes de este Consejo están las de trabajar en el conocimiento, compenetración e interpretación de las Leyes, Decretos, Resoluciones, etc., de interés y/o aplicación municipal, provincial y nacional.
j) Tendrán a su cargo la elaboración y proposición de planes y proyectos tendientes a practicar e incrementar el intercambio sindical, con fines de acercamiento y adquisición de conocimientos útiles en general, como así también para el desarrollo del turismo y la facilidad de su práctica entre los trabajadores del gremio.
k) Todos los proyectos y planes elaborados por el Consejo Consultivo Gremial deberán estar avalados por la firma de la totalidad de sus integrantes.
l) El Secretario de Relaciones Gremiales integrará el cuerpo a los solos efectos de presidirlo, observando las normas usuales para el caso, con los deberes y atribuciones inherentes al desempeño del cargo.
ll) El Consejo Consultivo Gremial contará con un Libro de Resoluciones donde serán registradas todas las que el Consejo tome, refrendadas por la firma del Presidente del mismo.
m) Todo miembro del Consejo Consultivo Gremial se hará pasible de expulsión o de la medida disciplinaria concorde con la gravedad de la falta, si incurriera en las que el presente Estatuto castiga, como así también por incumplimiento con sus deberes como integrantes del Consejo Consultivo Gremial.
n) En ninguna circunstancia les está permitido a los miembros del Consejo ni al Secretario de Relaciones Gremiales tomar decisiones que no estén autorizadas por la Comisión Directiva.

De la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora

Art. 55. — La Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora estará integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes cuyo mandato durará cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos y son deberes y atribuciones los siguientes:

a) Ejercer un amplio control sobre toda gestión económicofinanciera de la Entidad.
b) Verificar las cuentas sociales, el cumplimiento de las Leyes, Decretos y Resoluciones por parte de la Comisión Directiva, como así también el goce de los derechos y condiciones en que se otorgan los beneficios correspondientes a los asociados.
c) Visar u observar los estados de Caja, Balance, Cuadros demostrativos de Pérdidas y ganancias e inventarios. Elevar a la Comisión Directiva para su inclusión en la Memoria, un informe de su desempeño. Solicitar Convocatoria para Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria cuando lo admitiera la Comisión Directiva, teniendo en cuenta para la primera los casos previstos en este Estatuto y para la segunda cuando hechos graves lo hagan indispensables, debiendo, intimar a la Comisión Directiva para que en el plazo de diez (10) días a quince (15) días convoque a dicha Asamblea, dando en todos los casos la Orden del Día a considerar y la urgencia del caso en la Convocatoria con sus causas.
d) Revisar una vez por mes por lo mínimo el movimiento de Caja y toda otra cuenta especial cualquiera sea su origen.
e) En caso de verificar alguna anormalidad solicitará por nota una solución inmediata a la Comisión Directiva, la que está obligada a contestar de igual modo dentro de los cinco (5) días dando Cuenta de las Medidas que se adoptarán para solucionar o subsanar la anormalidad. De no ser satisfactorias las medidas tomadas por la Comisión Directiva, solicitará al Secretario General o a quien haga sus veces convoque a la reunión del cuerpo, con la asistencia de todos sus miembros en un plazo no mayor de tres (3) días, oportunidad en que se informará -in-voce- sobre la cuestión planteada debiéndose labrar un acta con lo que en dicha reunión se exprese, cuya copia se entregará a la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora.
f) De no lograrse una solución satisfactoria en dicha reunión, la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora está facultada para solicitar a la Comisión Directiva para que convoque en un plazo no mayor de diez (10) días, a Asamblea General Extraordinaria de Delegados de Secciones, Lotes y Seccionales para dilucidar el problema, dejando expresamente aclarado en el Orden del Día a tratarse cuál es la cuestión que motiva la Convocatoria. De no ser posible una solución al problema se procederá de conformidad a lo establecido en el inciso "a" del presente artículo.
g) Si la Comisión Directiva no accediera a la solicitud de convocar a la Asamblea solicitadas por la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, ésta está facultada en esos casos para recurrir a las autoridades competentes para el mejor desempeño de sus funciones conjunta o individualmente sus integrantes. También podrán solicitar la colaboración de otros afiliados cualquiera sea su categoría, como así también de profesionales ajenos al gremio.
h) En todos los casos en el ejercicio de sus funciones debe cuidar de no entorpecer el regular desenvolvimiento de la Administración de la Entidad.

De las Seccionales, Delegaciones de Lotes y Delegados de Secciones

Art. 56. — Las autoridades directivas de las Seccionales, Delegaciones de Lotes y Secciones de Trabajo durarán en sus funciones el mismo tiempo que la Comisión Directiva, con las cuales fueron electas, teniendo en cuenta además lo siguiente:

a) Las elecciones en las Seccionales se realizarán controlando y actuando con autoridades electorales, la Comisión Directiva recientemente electa, solicitando designación de fiscales si hubiere más de una lista.
b) El procedimiento electoral para las elecciones en Seccionales será el mismo que para la Comisión Directiva, establecido en el presente Estatuto.
c) En las elecciones de las Delegaciones de Lotes se usará el sistema o método más simple posible, el cual se adoptará de común acuerdo con los representantes de las Listas presentadas, pero controlando las elecciones la Comisión Directiva en ejercicio.
d) Para las elecciones de Delegados de Secciones de Trabajo se reunirán a todos los afiliados que trabajen en cada una de ellas en el local del Sindicato o a la mayoría de éstos, la que podrá ser simple, designando un Delegado y un Sub-Delegado mediante elección por signos.
e) Las elecciones en las Seccionales, Delegaciones de Lotes y Secciones de Trabajo se realizarán por Convocatoria de la Comisión Directiva, recientemente electa, la cual deberá efectuarse en un plazo no mayor de siete (7) días posteriores a la asunción de cargos de la nueva Comisión Directiva.
f) Las Seccionales y Delegaciones estarán constituídas por lo menos por un Delegado, un Sub-Delegado, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.
g) En caso de ausencia, enfermedad, renuncia o expulsión de cualquiera de los integrantes de las Comisiones Seccionales y Delegaciones de Lotes, el cargo en acefalía será cubierto por orden de prelación.
h) Las Comisiones Directivas de las Seccionales, Delegaciones de Lotes y los Delegados de Secciones de Trabajo, ajustarán su cometido a las instrucciones que imparta la Comisión Directiva del Sindicato.

De las Asambleas

Art. 57. — Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán anualmente en el mes de Marzo y cuando cumpla su mandato. Las Extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere oportuno y necesario o lo solicitaren de acuerdo a lo previsto en este Estatuto.

Art. 58. — La Convocatoria a Asamblea se efectuará con Un Mínimo de treinta (30) días, cuando se trate de plazo perentorio establecido por este Estatuto y deberán comunicar tal hecho a todos los afiliados en forma clara y precisa, lugar, fecha, día y hora y la Orden del Día a considerar.

Art. 59. — Las Asambleas deliberarán y resolverán sobre los asuntos establecidos en la Orden del Día y sólo se considerarán los puntos establecidos en la misma. La Orden del Día a tratarse será confeccionada por la Comisión Directiva o en la forma que lo soliciten los peticionantes, cuando se trate de solicitudes previstas por el presente Estatuto en caso de Asambleas Extraordinarias.

Art. 60. — El quórum para realizar Asambleas será en primera convocatoria con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los afiliados. De no reunir este número se citará nuevamente a Asamblea indicando fecha y hora, pudiendo sesionar con cualquier número de afiliados presentes y serán válidos los acuerdos que se tomen por mayoría de votos.

Art. 61. — Los acuerdos tomados por las Asambleas serán decisivos y sus actos soberanos siempre que no sean contrarios a los previstos en el Presente Estatuto, a las Leyes, Decretos y Ordenanzas a las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales; pues en este caso carecerán de valor ejecutivo.

Art. 62. — En las Asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos. En caso de empate el voto del Presidente será decisivo. Las votaciones se efectuarán por signo y sólo se efectuarán por voto secreto cuando lo soliciten el treinta (30) por ciento de los asambleístas.

Art. 63. — La Presidencia no permitirá las discusiones extrañas a la Orden del Día susceptibles de alterar la armonía y el respeto que los asociados se deben, éstos podrán hacer uso de la palabra hasta dos (2) en un mismo asunto y de la moción en el debate hasta tres (3) veces, salvo el caso en que se declare debate libre.

Art. 64. — La palabra será otorgada por el Presidente respetando el orden en que la hayan solicitado para concederla.

Art. 65. — Los miembros de la Comisión Directiva y los de la Revisora de Cuentas y Fiscalizadora no pueden votar en la aprobación de la Memoria, Balance, Inventarios ni en ninguna otra cuestión relacionadas con sus responsabilidades.

Art. 66. — En las Asambleas Extraordinarias sólo podrán ser considerados los siguientes puntos:

a) Reforma de estatutos, reglamentos internos y revocatorias de resoluciones y|o disposiciones.
b) Declaración de paros, de huelgas y toda otra medidas de acción directa condicionadas siempre a lo previsto en el Art. 84 de estos Estatutos.
c) Disolución de la Entidad.
d) Contribución de cualquier índole que se impongan a los asociados y aumentos de la cuota sindical.
e) Aprobación de contratos colectivos o individuales de trabajo.
f) Los casos de revocación de mandato previstos en el Art. 41, de estos Estatutos.
g) Los casos de reconsideraciones de asociados expulsados conforme a lo previsto en el artículo 22 de estos Estatutos.

Art. 67. — Las Asambleas serán presididas por el Secretario General o el que haga sus veces.

Art. 68. — El Presidente abrirá la sesión dirigiendo el Debate en forma parlamentaria y levantará la misma una vez finalizada la Orden del Día a tratarse, o cuando la mayoría de los asambleístas soliciten pasar a cuarto intermedio.

Art. 69. — Será considerada como moción toda proposición formulada a viva voz sobre cuestiones en debate que los asociados realicen.

Art. 70. — Cuando alguna cuestión esté sometida ya a consideración de la Asamblea mientras no se tome una resolución no podrá considerarse otra, excepto las mociones de Orden y Previas.

Art. 71. — Son mociones de Orden:

a) Las que susciten respecto a los derechos y privilegios de la Asamblea.
b) Que se levante la sesión.
c) Las que traten un pase a cuarto intermedio.
d) Que se declare Debate Libre.
e) Que se pase a la Orden del Día.

Art. 72. — Las mociones de Orden y Previas serán puestas inmediatamente a consideración y votación sin discusión y aprobación por simple mayoría de votos, pudiéndose repetir en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 73. — La entidad no podrá ser disuelta siempre que haya más de treinta (30) socios cotizantes dispuestos a mantenerla. En caso de disolución, salvo los bienes recibidos por legados o donaciones que expresamente determinan otro destino, se depositarán en la Central Obrera a la que esté en el momento de su disolución se encuentre adherida y por el término de cinco (5) años, a la espera de la reconstrucción de la Entidad Gremial. Si transcurrido ese lapso no ha resurgido este Sindicato, todos los bienes pasarán a posesión de una Institución de Beneficencia o Ayuda Mutual.

Art. 74. — Las Asambleas de Seccionales, Delegaciones de Lotes y de Secciones de Trabajo observarán los mismos procedimientos que se establecen en los artículos cincuenta y ocho (58) al setenta y tres (73) inclusive, de estos Estatutos.

CAPITULO V

De las Elecciones

Art. 75. — La Comisión Directiva convocará a elección con una anticipación suficiente para que veinte (20) días antes de la finalización de su mandato haya sido electa la que ha de regir los destinos futuros de la Entidad, todo ello condicionado en el artículo 28 de este Estatuto.

Art. 76. — Una vez convocada la Asamblea General Extraordinaria establecida en el Art. 36 de conformidad a los incisos 2º y 6º se procederá a fijar fecha de elecciones y designar una Junta Electoral la que estará compuesta por tres (3) asociados con sus cuotas al día y no pudiendo ser miembros de C. D. ni candidatos a la misma.

Art. 77. — Ante la Junta Electoral deberá presentar la Lista de Candidatos que deseen intervenir en las elecciones plazo éste que fenecerá indefectiblemente por lo menos quince (15) días antes del fijado para votar y que se fijará en la Convocatoria.

Art. 78. — Los afiliados podrán proponer cuantas listas deseen, siempre y cuando ellas estén avaladas por lo menos por cien (100) asociados, en condiciones de votar, siendo la Junta Electoral la única autoridad competente para rechazar o impugnar una lista de candidatos.

Art. 79. — La votación se efectuará por listas completas, no admitiéndose en ningún caso tachas o sustituciones, caso contrario se anulará sin más el mismo. Las listas serán oficializadas por la Junta Electoral la que además tiene como misión específica resolver en toda cuestión que se planteen durante el período electoral o acto eleccionario. De no hallarse solución satisfactoria, la situación será elevada a la consideración de la Comisión Directiva quien resolverá en definitiva.

Art. 80. — La Junta Electoral deberá verificar entre otras cosas, si las listas propuestas reúnen las condiciones y requisitos necesarios para ser miembro de la Comisión Directiva, caso contrario lo hará saber de inmediato a los apoderados de las listas propuestas que será designado para el caso, para que en el término de tres (3) días sustituyan a los rechazados. Si dentro del plazo otorgado no se procediera en consecuencia la lista quedará completamente descartada. En todos los casos el fallo de la Junta Electoral es inapelable.

Art. 81. — Los afiliados para tener derecho a emitir el voto deberán concurrir munidos de su correspondiente carnet que lo acrediten como tal, cédula de identidad y|o cualquier otro documento de identidad y poseer a la fecha de la elección por lo menos seis (6) meses de antigüedad como asociado.

Art. 82. — La Junta Electoral elevará las listas que se diferenciarán por el color y no tendrán símbolo, alusiones o giros que revelen relación con partidos o ideologías políticas o religiosas, dentro las veinticuatro (24) horas subsiguientes a la fecha fijada para su presentación para la aprobación de las autoridades competentes.

Art. 83. — Las listas deben ser presentadas por triplicado para su oficialización a la Junta Electoral dentro del término establecido para la presentación de las mismas.

Art. 84. — Para el acto eleccionario se observarán las siguientes normas y procedimientos.

a) El voto se emitirá en cuarto oscuro preparado al efecto, al que sólo tendrá acceso, por turno, los electores. El voto será depositado en urnas selladas y lacradas ubicadas en las mesas receptoras de votos.
b) La boleta de votos deberá ser colocada en un sobre que se entregará al elector antes de que pase al cuarto oscuro y estará suscripto por el Presidente de la mesa receptora de votos y demás integrantes de la misma que deseen hacerlo.
c) La mesa receptora de votos estará constituída por un Presidente y por un suplente que deberán ser afiliados inscriptos en el padrón electoral y serán designados por la Comisión Directiva del Sindicato, completándose la misma con representantes de cada lista oficializada, el que actuará en carácter de fiscal que deberá ser designado por ellos con la debida anticipación, debiéndose además designar un suplente.
d) La mesa receptora de votos se constituirá el día de la elección en el lugar que se fije para la misma con el horario establecido de las ocho (8) de la mañana hasta las diecisiete (17) horas, debiéndose labrar a su iniciación la correspondiente acta de apertura
e) Concluído el acto eleccionario la mesa receptora de votos se constituirá una Junta Escrutadora y procederá a la realización del escrutinio provisorio efectuando de inmediato en el lugar de elección el recuento de los votos emitidos. Este acto será público y el acta pertinente la suscribirán posteriormente la Junta Electoral cuando efectúen el recuento de votos en la sede Central de la Entidad. En esta Acta la Junta Escrutadora consignará los resultados obtenidos con las observaciones, impugnaciones o tachas que debidamente firmada fuera del caso señalado
f) El escrutinio definitivo será realizado por la Junta Electoral en el Local del Sindicato, reuniendo en una acta única los resultados de la elección en la que se consignará la cantidad de votos emitidos, los votos obtenidos por cada lista y el número de votos en blanco y anulados, proclamando triunfante a la lista que haya obtenido mayor número de votos.
g) La Junta Electoral está facultada para dictar normas complementarias del presente ordenamiento electoral, a fin de asegurar y controlar el cumplimiento de todas las disposiciones del presente Estatuto; revisar la confección de padrones, recibir denuncias y pronunciarse sobre las mismas; controlar el acto eleccionario y adoptar todas las medidas necesarias para asegurar su desarrollo, otorgando la aprobación definitiva del acto eleccionario y del escrutinio.

CAPITULO VI

Medidas de Acción Directa

Art. 85. — La Comisión Directiva queda facultada para entender y resolver en toda cuestión que se suscite en los lugares de trabajo, relacionado con la aplicación e interpretación de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos, normas, etc., laborales.

Art. 86. — Cuando se hayan agotados los recursos de conciliación o advenimiento, en primera instancia por ante la empleadora y en última instancia por ante las autoridades competentes, la Comisión Directiva, por simple mayoría de votos, convocará a Asamblea General Extraordinaria con el objeto de decidir la conveniencia de paralización del trabajo o la aplicación de cualquier otro recurso legal, encuadrado dentro de disposiciones que para el caso rijan en la materia.

Art. 87. — Adoptado este temperamento, la Asamblea determinará si la paralización del trabajo se hará por un término perentorio o indeterminado, debiendo en cualquiera de los casos, comunicar de tal circunstancia a la empleadora, emplazándola a nveinticuatro (24) horas concediendo una última oportunidad para que se revea su actitud, todo ello sin perjuicio de continuar con las deliberaciones pertinentes a fin de arribar a un acuerdo.

Art. 88. — Será requisito indispensable para poder declarar una medida de fuerza, el voto de un sesenta por ciento (60 o|o) de los socios presentes en la Asamblea.

Art. 89. — De lo resuelto deberá comunicarse de inmediato, aparte de la empleadora, a la Entidad Gremial, adherida a la C.G.T. y Autoridades competentes.

Art. 90. — También se designará en la Asamblea General Extraordinaria una Comisión compuesta de cinco (5) miembros denominada Comisión de Huelga.

Art. 91. — La Comisión de Huelga durará en su mandato hasta la terminación del conflicto, y sus resoluciones son soberanas pudiendo tan sólo ser revocadas por una Asamblea General Extraordinaria.

CAPITULO VII

De las Cotizaciones

Art. 92. — Fíjase el monto de las cuotas mensuales para ser asociado de la Entidad los siguientes:

a) Socio Activo: La suma de veinte pesos moneda nacional (m$n. 20) mensuales. Socios Transitorios: La suma de veinte pesos moneda nacional (m$n. 20) mensuales. Socios Adherentes: y|o menores, la suma de Diez pesos moneda nacional (m$n. 10) mensuales. En cada caso se deberá entregar al interesado el recibo correspondiente.

CAPITULO VIII

Del Reglamento Interno - Reforma de Estatutos y Disolución

Art. 93. — La Comisión Directiva proyectará los reglamentos internos que se consideren necesarios, los que deberán ser aprobados antes de ponerse en vigencia y según el caso que se trate por la Asamblea de Delegados de Seccionales, Delegaciones de Lotes y Secciones de Trabajo, de conformidad a lo previsto en estos Estatutos.

Lo testado en el artículo 76 "No Vale", entre líneas "Vale". — Artículo 94 testado íntegramente: "No Vale".

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DESPACHO GENERAL

Por el término de quince (15) días laborables, a partir del 27 de enero de 1961, se llama a concurso de oposición para cubrir dos (2) cargos de la clase "D", uno del Grupo "IV", con asignación mensual básica de cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000); y otro del Grupo "VI", con asignación mensual básica de tres mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 3.300.—).

Podrá participar en este concurso todo el personal del ministerio comprendido en la clase "D" del escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional y los integrantes de las clases "E" y "F" que reúnan las condiciones necesarias para el ingreso a la clase "D".

Los pliegos de condiciones deberán ser retirados en la División Secretaría del Despacho General, Córdoba 831, 3er. piso, durante el horario administrativo.

Apertura del concurso: 21|2|61.

e.27|1-Nº 2.126-v.28|1|61

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

Dirección Nacional de Vialidad

Llámase hasta el día 7 de febrero próximo, a las 16 horas, a concurso de Méritos, Títulos y Antecedentes a profesionales o grupo de profesionales, para la ejecución del estudio y proyecto de obras básicas en cinco tramos de la Ruta Nacional Nº 3 ubicados en las provincias de Buenos Aires y Río de Negro.

Presentación propuestas: En la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Capital Federal.

El detalle de los trabajos a realizar y las condiciones bajo las que se realizará la contratación se hallan consignados en el "proyecto de contrato", que constituye las "Bases" del Concurso y está a disposición de los interesados en la sede del 19º Distrito, Mitre 364, Bahía Blanca, para los tramos de la provincia de Buenos Aires y en la del 20º Distrito, Av. Barros 556, Viedma, para lo tramos de la provincia de Río Negro y en la oficina de Archivo de Planos, Av. Maipú 3, Capital Federal.

e.27|1-Nº 1.993 v.1º|2|61

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal, con motivo de los accidentes mortales que fueron víctimas las personas que se mencionan, debiendo presentarse con los documentos requeridos a tal fin.

ACUÑA, Genaro.
AVILA, Jesús Melquíades.
APARICIO, José Damaceno.
ALVAREZ, Vicenta Rojas de
AGUIRRE, Rodolfo.
ALVEIA, Isaberto Angel.
BALBIN, Garnica Félix.
BAIOCHI, Aldo César.
BIDEGAIN, Carlos.
CONDORI, Leocadio.
CENTENO, Albino Tristán.
CERRITELLI, Armando.
CAMPOS CANALES, Luis Ernesto.
CONTRERAS, Miguel.
DUFAU, Angel.
FIORAVANTI, Simón Eduardo.
FIRPO, Juan Carlos.
FERREYRA, Justo Francisco.
FRANCO, Dionicio.
GOMEZ, Fidel.
HANSEM, Aslak.
JAUREGUI, Manuel.
LUNA, Pío Gualberto.
LANCUBA, Nicolás Antonio.
LOPEZ RUBIO, Angel.
LEVANAVICIUS, Adán.
MONTEMARANO, Roque.
MOLINA, Ricardo.
MATEOS, José Fernando.
MALDONADO, Mauricio.
MOREIRA, Florentino Víctor.
MATANOWSKI, Alejandro.
MARTINA, Ubaldo.
MABYNOWICZ, Demetrios.
NAVARROS, de Jesús.
NIEVA, Baudilio Jesús.
OPENCHE, José.
PELEGRINA, Cecilio.
PADILLA, Juan.
PANIAGUA, Paulino.
PEREZ, Manuel.
PAZ, Jospe Eulogio.
QUINTEROS, José Sixto.
RIVERO, Rodolfo Miguel.
RODRIGUEZ, Miguel.
REYNAGA, Valentín.
SALDIVIA, Domiciano.
STEILINI, Juan.
VALDEZ, Vicente.
VACA, José Manuel Roberto.
VIDAL, Silvestre.
ROBLES, Francisco Alfredo.
RODRIGUEZ, Nicolás Emilio.
SOSA, Ernesto.
SANCHEZ, Miguel Fernando.
VALDIVIEZO, Osvaldo.
VALLEJO, Anselma Cabezas de
VARGAS, Agustín.
VALDEZ, Fermín Lizandro.
ZERDA, Eduardo Valois.

e.13|1-Nº 1.574-v.18|2|61

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EDICTO

En cumplimiento del Art. 3º de la ley de pavimentación Nº 11.593 y del art. 9º de su ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios frentistas de los inmuebles de las calles Desaguadero, de Pedro Morán a Ricardo Gutiérrez; José Cubas, de Desaguadero a Avda. Gral. Paz; Pasaje Valencia, de Somellera a Avda. Cobo, que deben presentarse a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los cinco días subsiguientes, deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo de las obras ante la Administra-

ción de Pavimentos, calle Sarmiento 1981, donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los **términos citados, dará por consentidas y conformes** las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El secretario de Hacienda y Administración.

Enero 25 de 1961.

e.25|1-Nº 1.864-v.4|2|61

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
Dirección de Administración
Expediente Nº 104.243|61
Licitación Pública Nº 213

Llámase a licitación pública para el día 17 de febrero de 1961, a las 11, para la ejecución de la obra "Ampliación Galpón para Conservación de Papas" en la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce, Provincia de Buenos Aires.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 300 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 4.275.— Dirección de Administración.

e.27|1-Nº L-1.998-v.7|2|61

Expediente Nº 104.239|61
Licitación Pública Nº 212

Llámase a licitación pública para el día 17 de febrero de 1961, a las 9.30 para la ejecución de la obra "Casa para Capataz", en la Estación Experimental Agropecuaria de Catamarca, Sumalao Catamarca.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 500 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 7.551,53. — Dirección de Administración.

e.27|1-Nº L-1.999-v.7|2|61

Expte. Nº 35.445|1960
Licitación Pública Nº 5|61

Llámase a licitación pública para el día 3 febrero de 1961, a las 14 horas, para la adquisición de 71.190.050 kgs. de diversos alimentos para la crianza de aves y conejos, con destino a la Estación Avícola de Castelar (Prov. de Buenos Aires), dependiente de la Dirección General de Fomento Ganadero.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 474, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital y en la citada Estación.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.27|1-Nº L-2.000-v.30|1|61

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente 318.790|60 M.O.P.

Llámase a licitación pública para el día 10|2|61, a las 13.55 horas, por la venta de materiales varios en desuso: (art. de ferretería, construcción, sanitarios, etc.)

Informes y pliegos: En la D. Nac. de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, 12 de Octubre 3184, Mar del Plata, y en la D. G. S. E., Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Federal.

e.27|1-Nº L-2.001-v.30|1|61

Expediente Nº 386.287|60

Llámase a licitación pública para la provisión de cartulina, papeles varios, sobres, LBNC.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de febrero de 1961 a las 13.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|1-Nº L-2.002-v.7|2|61

Expediente Nº 315.[illegible]|61

Llámase a licitación pública para la prov. de papeles varios, DGSE.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de febrero de 1961, a las 13.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.27|1-Nº L-2.003-v.7|2|61

(Expediente Nº 315.205)

Llámase a licitación pública para la adquisición de vehículos varios (tipo pick-up-camión furgón) OP.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de febrero de 1961 a las 14.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|1-Nº L-2.004-v.7|2|61

(Expediente Nº 315.136|61)

Llámase a licitación pública para la prov. de papel policopias (multicopias manifold) DGSE.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de febrero de 1961 a las 15.15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital.

e.27|1-Nº L-2.005-v.7|2|61

Secretaría de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de ficheros metálicos para almacenar tarjetas. La apertura se efectuará el 24 de febrero próximo a las 15 horas en la Gerencia de Administración. Pliegos en División Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310.

e.27|1-Nº L-2.006-v.7|2|61

Secretaría de Industria y Minería

SUBSECRETARIA MINERA
COMITE DE COMERCIALIZACION DE MINERALES

Llámase a Licitación Pública número 6|60 (Expediente Nº 114.384), para el suministro de estibadores y elementos necesarios para la descarga de camiones a tierra, estibajes y desestibajes, eslingajes y demás tareas necesarias inherentes a las anteriores, etc., al costado de vapor en el Puerto de Buenos Aires, de mineral de mica, berilo, tungsteno, plomo y otros minerales, en cajones, bolsas y cuñetes.

Informes y retiro de pliegos: Comité de Comercialización de Minerales, Departamento de Administración y Contaduría, División Administrativa, Avda. Julio A. Roca 651, 1º piso, Capital Federal, de 13 a 18 horas, de lunes a viernes, donde deberán ser presentadas las ofertas. — Apertura de las propuestas: 8 de febrero de 1961 a las 16 horas.

e.27|1-Nº L-2.007-v.30|1|61

Llámase a Licitación Pública Nº 7|60 (Expte. Nº 114.380), para el suministro de estibadores para trabajos generales de carga, descarga, estibajes, desestibajes, removido, chancado, pesajes, vuelcos embalajes embolse, marcación de envases, limpieza y toda otra tarea relacionada con el movimiento de minerales en los Depósitos del precitado organismo, ubicado en el Camino General Belgrano a la ciudad de La Plata, Kilómetro 10 — Monte Chingolo. Pcia. de Buenos Aires, o en cualesquiera de sus dependencias de Capital Federal o Gran Buenos Aires.

Informes y retiro de pliegos: Comité de Comercialización de Minerales, Departamento de Administración y Contaduría. División Administrativa, Avenida Julio A. Roca 651, 1º piso, Capital Federal, de 13 a 18 horas de lunes a viernes, donde deberán ser presentadas las ofertas. — Apertura de las propuestas: 8 de febrero de 1961 a las 16 horas.

e.27|1-Nº L-2.008-v.30|1|61

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Destilería Dock Sud

Llámase a Licitación Pública número 113, por limpieza y pintado de 17 tanques.

Fecha de apertura: 28 de febrero de 1961, a las 13 horas. — Pliego de Condiciones y Planos: Destilería Dock Sud, calle Sargento Ponce s|Nº Dock Sud, de 7 a 11 y de 12 a 14,30 horas.

e.27|1-Nº L-2.009-v.1º|2|61

Licitaciones Públicas

3|3|1961. Provisión e instalación central telefónica (208|61) a las 15,30 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña número 777, Capital Federal.

e.27|1-Nº L-2.010-v.1º|2|61

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA ARTISTICA

Llámase a licitación por el término de quince días (15) laborables a partir de 25 de enero de 1961, para el alquiler de un local en la Capital Federal, preferentemente dentro del siguiente radio: Suipacha — Córdoba — Pueyrredón y Avda. Libertador, pudiendo tomarse en cuenta también ubicaciones fuera del mismo.

Alquiler aproximado: Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000) mensuales para el funcionamiento de la Escuela Nacional de Danzas.

Las condiciones mínimas requeridas son:

15 aulas de m. 5.00 por 7.00.
4 salones de m. 15.00 por 15.00.
7 locales para administración de m. 5.00 por 4.00.
1 hall de entrada amplio.
Servicios sanitarios para alumnos de ambos sexos y para el personal.
2 locales para vestuarios de m. 5.00 por 6.00.

Los sobres de propuestas serán abiertos en el actual edificio de la Escuela Nacional de Danzas, Avda. Quintana 31, Capital Federal, el día 15 de febrero de 1961, a las 17 horas.

Informes: en días hábiles de 9 hs. a 11 hs. y de 17 hs. a 19 horas.

Buenos Aires, 23 de enero de 1961.

e.27|1-Nº L-1.994-v.1º|2|61

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Expediente Nº 00052|61

Llámase a Licitación Pública Nº 463 día 3 de febrero 1961, 16 horas, para provisión: Motores eléctricos.

Lugar apertura propuestas y entrega de pliegos, en Rodríguez Peña 551 piso 1º, Capital Federal (División Adquisiciones).

Jefe de los Servicios de Abastecimiento, Equipamiento, Material Didáctico y Automotores. — Buenos Aires, 20 de enero de 1961.

e.27|1-Nº L-1.995-v.30|1|61

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Facultad de Ciencias Médicas
Rosario

Llámase a licitación pública para la provisión de los renglones que se detallan a continuación, para la Facultad de Ciencias Médicas y Hospital Nacional del Centenario, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en la Contaduría, sección Compras de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.

Licit. Nº 2: Expte. 12988-E-60. Provisión artículos de librería, fac. Apertura 9|2|61, 9 horas.

Licit. Nº 3: Expediente Nº 13192-E-60. Prov. artículos de pinturería. Facultad. Apertura: 9|2|61. 11 horas.

Licit. Nº 4: Expte. Nº 11520-H-60. Prov. artículos de ropería, Hosp. Apertura 28|2|61. 10 horas.

Licit. Nº 5: Expte. Nº 13392-H-60. Prov. películas radiográficas. Hospital. Apertura: 2|3|61. 8 horas.

Licit. Nº 6. Provisión drogas Hospital. Expte. Nº 12327-H-60 (drogas medicamentos, mat. científico, etc.). Apertura: 2|3|61. 9 horas.

Francisco A. Randino, secretario.

e.27|1-Nº L-1.996-v.30|1|61

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expte. Nº 4129|60 y agreg.

Llámase a Licitación Pública Nº 33|61 para el día 3 del mes de febrero de 1961, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Repuestos para automotores, con destinos a la Dirección de Servicios Generales (División Automotores), y durante el ejercicio 1960|61.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, enero 27 de 1961. — El Director de Administración.

e.27|1-Nº L-1.997-v.30|1|61

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

Dirección General de Ingenieros
Azopardo 250, 8º piso, Capital
SAN MARTIN
(PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Licitación Pública Nº 57. — Para el día 2 de marzo de 1961.

Nº 57. Hora: 10,30: Provisión y colocación de la carpintería de madera y demás complementos, herrajes y sus accesorios, en la obra: "Construcción de cuatro casas de cuatro departamentos cada una", en el Barrio "General San Martín", Depósito de garantía de licitación, 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de pesos 1.363.368.— m|n. Precio del legajo número 6266, $ 65.— m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.

e.27|1-Nº L-2.011-v.15|2|61

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables

Llámase a Licitación Pública número 3.494, hasta el día 21 de febrero de 1961, a las 15 horas. — Provisión de: Cubiertas y cámaras para automotores. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. Pliegos: $ 35.—.

e.27|1-Nº 2.012 v.7|2|61

Dirección Nacional de Arquitectura
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública número 630-M, hasta el día 21 de febrero de 1961, a las 16 hs. Provisión cemento Portland. — Consultas y propuestas Dirección Nacional de Arquitectura. Dirección Nacional de Suministros, calle Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital.

Pliego $ 40 m|n.

e.27|1-Nº 2.013 v.7|2|61

Dirección Nacional de Vialidad

Licitación Pública Nº 3.895 para la adquisición de libros "caja", $ 198.000. Presentación propuestas: 3 de febrero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.27|1-Nº 2.014 v.30|1|61

Licitación Pública Nº 3.896, para la adquisición de herramientas varias para talleres, $ 338.894,50. Presentación propuestas: 7 de febrero, a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.27|1-Nº 2.015 v.30|1|61

Secretaría del Transporte

E. F. E. A.
Ferrocarril General Urquiza

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de:

Apertura: 15|2|61: Púb. 750, 9 hs. — Material para señalización.

Apertura: Púb. 752, 9 hs. — Construcción edificios para Subusinas Rectificadoras en Est. Fco. Lacroze y Sargento Barrufaldi (F.C.G.U. Ramal a Campo de Mayo). Pliego: $ 1.000 m|n. Púb. 750, 10 hs. Piedras trituradas, dioríticas, graníticas o cuarcíticas.

Apertura 28|2|61: Púb. 751, 9 hs., — Bulones de acero dulce con cabeza exagonal, v|medidas.

Apertura 8|3|61: Púb. 755, 9 hs. — Ruedas de acero moldeado para coches eléctricos. Serie 1.500.

F tirar pliegos Dpto. Suministros, Sec. Licitaciones, Est. Fdco. Lacroze, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 8.30 a 11.30 horas.

e.27|1-Nº 2.016 v.1º|2|61

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACIONES DE ESTADO
Licitación Pública Nº 1|61

Llámase a licitación pública para el día 17 de febrero de 1961 a las 10.00 horas por la provisión de artículos de librería.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en Oficina de Compras, Depto. Económico Financiero, 25 de Mayo 11, 9º piso, oficina 902, Capital, de 7.— a 19.— horas, de lunes a viernes.

e.25|1-Nº L-1.865-v.4|2|61

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 4, para el día 2 de febrero de 1961, a las 15.15 horas, para contratar por el término de un año el seguro de los valores de la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, dependiente de este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, planta baja, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.25|1-Nº L. 1.866-v.28|1|61

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 5702|60

Llámase a Licit. Púb. Nº 913, "Provisión Cubiertas y Cámaras".

Apertura: Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital. (Div. Suministros) y simultáneamente en la Intendencia del Parque Nº 1, Finca del Rey, Localidad Estación Lumbreras, Pvcia. Salta, el 16 febrero 1961, a las 17 horas. — Pliegos e informes: Sin cargo, en ambas direcciones indicadas. Garantía 1 o|o sobre total oferta. — Jefe División Suministros.

e.26|1-Nº L-1.888-v.31|1|61

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a "Licitación Pública" número 5, para la provisión de maderas (curupay, lapacho, pino, etc.). — Apertura: 8 de febrero de 1961, a las 10 horas. — Carpeta Nº 6.271-M-60. — Consultar Pliego de Condiciones, Sección Licitaciones y Compras, Tellier Nº 2436, Capital, de lunes a viernes de 7 a 12 horas.

La Dirección General.

e.20|1-Nº L-1.772-v.31|1|61

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 9|60|61, para la construcción de 3 caños de embarque en chapa de hierro de 4,76 mm. de espesor, para Unidad I de esta Delegación, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se entregarán a los interesados en División Contaduría, calle San Lorenzo Nº 1326, Rosario.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 3 de febrero de 1961, a las 10 horas, en la División precitada.

Rosario, 19 de enero de 1961. — Ing. Agr. Luis A. Correa, delegado Rosario.

e.26|1-Nº L-1.887-v.28|1|61

Llámase a Licitación Pública Nº 108-P/61, para la adquisición de papel obra alisado, medio hilo con marca, comercial en distintos colores y cartulina bristol y ficha, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Avenida R. S. Peña 648, 7º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 15 de febrero del año en curso, a las 14 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 23 de enero de 1961. — Livio Branzo, subgerente de administración.

e.23|1-Nº L.1.815-v.2|2|61

JUNTA NACIONAL DEL ALGODON
Licitación Pública
Exptes. Nros. 71.481 y 71.482|60

Llámase a licitación pública para el día 15 del mes de febrero de 1961, a las 15 horas, para la provisión de gabinetes de hierro, mangueras y accesorios destinados a servicio contra incendio.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Junta Nacional del Algodón, Avda. 25 de Mayo 1200, Resistencia (Chaco) y en Juncal 866, Buenos Aires.

e.23|1-Nº L-1.813-v.2|2|61

Expte. Nº 45.605|61

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes de febrero de 1961, a las 10 horas, para la adquisición de 13 vehículos automotores - chasis con cabina y carrocería tipo pick-up y 1 vehículo con carrocería tipo doble cabina.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Junta Nacional del Algodón, Avda. 25 de Mayo 1200, Resistencia (Chaco) y en Juncal 866, Buenos Aires.

e.23|1-Nº L-1.814-v.2|2|61

I N T A
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 210
Expediente Nº 104.153|60

Llámase a licitación pública para el día 17 de febrero de 1961 a las 10, para la provisión de un galpón de estructura metálica desarmable de 15 m. de ancho x 40 m. de largo y 5 m. de altura, destinado a la Estación Experimental Agropecuaria de Corrientes (Pcia. Corrientes).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la citada Estación y en la Dirección de Administración de este Instituto —Rivadavia 1439— Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.25|1-Nº L.1.869-v.4|2|61

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 1º|2|61 por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 319.287|60: DGSE., Apertura a las 14.45 horas, prov. de lápices copiativos.

Expte. Nº 319.289|60: DGSE., a las 15.15 hs.: Trapos embebedores (Rejilla).

Informes y pliegos: En la D. G. S. E., Hipólito Yrigoyen 1236, Capital Federal.

e.25|1-Nº 1.870-v.27|1|61

Llámase a licitación pública para el día 15|2|61 por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 319.218|60 U. de Bs. As., a las 13.55 hs. Adq. de una camioneta.

Expte. Nº 315.019|61 DGSE a las 14.20 hs. Prov. de papel higiénico.

Informes y pliegos: en la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.25|1-Nº L-1.871-v.4|2|61

(Expediente Nº 387.361|60)

Llámase a licitación pública para la prov. de materiales de construcción (cemento, azulejos, piletas, etc.). LBNC.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de febrero de 1961, a las 13.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital.

e.23|1-Nº L.1.816-v.2|2|61

Llámase a Licitación Pública por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 53.542|59, C. de M. Apert. el 7|2|61, a las 13.30 hs. — Venta máquinas para Artes Gráficas, usadas.

Expte. Nº 319.278|60, CM. Apert. el 28|2|61, a las 13.30 hs. — Prov. de Pigmento para fab. de tinta (rojo rubí).

Informes y Pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, H. Yrigoyen 1236 Capital Federal.

e.20|1-Nº L-1.773-v.31|1|61

Secretaría de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional
Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 1º de febrero del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante vencimiento 15 de febrero de 1961, del siguiente empréstito:

Crédito Argentino Interno Conv. 3%, 1946 — Serie "B" v$n. 5.121.300.—.

Las propuestas deberán presentarse de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en Trámite General de este Banco (calle San Martín 229), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública, hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

Buenos Aires, 12 de enero de 1961.

e.26|1-Nº L-1.890-v.31|1|61

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para las reparaciones de la instalación eléctrica en:

Sucursal	Fecha de apertura	Valor pliego
San R. de la Nva. Orán	16|2|61	$ 60
Urdinarrain	17|2|61	„ 60
Bell-Ville	20|2|61	„ 80
Reparaciones Generales y Pintura		
Coronda	21|2|61	$ 60
Balnearia	22|2|61	„ 140
San Miguel	27|2|61	„ 100
Navarro	28|2|61	„ 100
Añatuya	1|3|61	„ 100
Gral. Arenales	2|3|61	„ 100
Olivos	3|3|61	„ 100
Frías	14|3|61	„ 140
Pigüé	15|3|61	„ 60
Sauce	16|3|61	„ 80
Salta	17|3|61	„ 80

Apertura de las propuestas en la Gerencia de Administración a las 15 hs. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé Mitre 326, 2º piso, Of. 231.

e.24|1-Nº L-1.847-v.3|2|61

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública de Venta Nº 27

Por la venta de máquinas de oficina. Pliego de condiciones en División de Compras, calle 25 de Mayo 145, Capital. — Apertura: 3 de febrero de 1961, a las 14.

e.26|1-Nº L.1.891-v.28|1|61

Llámase a licitación pública para la provisión de papel y cartulina. Pliegos de condiciones, Reconquista 266|74, 8º piso, División Licitaciones, de 12 a 15.30 horas. — Apertura el 3 de febrero de 1961, a las 16.30 horas.

e.26|1-Nº L-1.872-v.27|1|61

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Expte. 2054 — Cs. 960

Llámase a Licitación Pública Nº 01-961 para contratar la impresión de formularios. — Apertura de las propuestas: 1º de febrero de 1961, a las dieciséis horas. — Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760|70, 4º piso, Capital Federal, de 12 a 17.30 horas. — La administración.

e.26|1-Nº L-1.889-v.31|1|61

Llámase a Licitación Pública número 02|61 para contratar la impresión y provisión de la revista "Ahorro y Seguro" durante los seis bimestres del año 1961. — Apertura de la propuesta: 3 de febrero de 1961, a las dieciséis horas. — Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760|70, 4º p., Capital Federal, de 12.00 a 17.30 horas.

La Administración.

e.20|1-Nº L-1.775-v.31|1|61

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 790 para el día 24 de febrero de 1961, a las 16.30 horas, para la provisión de uniformes y sobretodos.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245, piso 1º. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 15.30 horas.

e.23|1-Nº L.1.817-v.2|2|61

Llámase a Licitación Pública Nº 785 para el día 16 de febrero de 1961, a las 16.30 horas, para la provisión de café.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245, piso 1º. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 15.30 horas.

e.23|1-Nº L.1.818-v.30|1|61

Llámase a Licitación Pública Nº 997, para contratar la provisión de 7.000 m2 de lana mineral en planchas, para aislación de conductos de aire acondicionado, con destino a la Obra Nuevo Edificio Casa Central, con un presupuesto oficial de $ 560.000 m|n.

Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 130, 3er. piso, Capital Federal, el día 23 de febrero de 1961, a las 17 horas.

El precio de la documentación ha sido fijado en la suma de $ 100 m|n.

Las ofertas deberán ser acompañadas del 1% del presupuesto oficial, el que podrá depositarse en efectivo, títulos, bonos nacionales o fianza bancaria.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas.

e.20|1-Nº L-1.776-v.31|1|61

Llámase a Licitación Pública Nº 791 para el día 23 de febrero de 1961, a las 16.30 horas, para la provisión de zapatos y zapatillas.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245, piso 1º. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

e.20|1-Nº L-1.777-v.31|1|61

Llámase a Licitación Pública Nº 792, para el día 22 de febrero de 1961, a las 16.30 horas, para la provisión de ropa de fagina.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245, piso 1º — Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

e.19|1-Nº L-1.754-v.30|1|61

Secretaría de Industria y Minería

COMITE DE COMERCIALIZACION DE MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4|60 (Expediente Nº 114.406) para el Transporte sobre camión, de mineral de mica, berilo, tungsteno, plomo y otros minerales en bolsas, cuñetes y cajones, sin especificar volumen ni tonelaje, desde:

a) Playas ferroviarias de la Capital Federal y Gran Buenos Aires hasta los Depósitos Generales en Km. 10 (Monte Chingolo) y los que el Comité pueda instalar en la Capital Federal y Gran Buenos Aires.

b) Depósitos Generales en Km. 10 (Monte Chingolo) y los que el Comité pueda instalar en la Capital Federal y Gran Buenos Aires, hasta costado de vapores amarrados en el Puerto de Buenos Aires.

c) Entre los distintos Depósitos que posee o se instalen en la Capital Federal o Gran Buenos Aires.

Informes y retiro de pliegos: Comité de Comercialización de Minerales - Departamento de Administración y Contaduría - División Administrativa - Avda. Julio A. Roca 651 1º piso, Capital Federal, de 13 a 18 horas, de lunes a viernes, donde deberán ser presentadas las ofertas.

Apertura de las propuestas: 6 de febrero de 1961, a las 16 horas.

e.26|1-Nº L. 1.891 (bis)-v.28|1|61

Llámase a Licitación Pública Nº 5|60 (Expediente Nº 114.379) para la descarga de vagones en playas ferroviarias y carga sobre camiones en playas de estaciones ferroviarias en la Capital Federal y Gran Buenos Aires, de mineral de mica, berilo, tungsteno, plomo y otros minerales en cajones, bolsas y cuñetes.

Informes y retiro de pliegos: Comité de Comercialización de Minerales - Departamento de Administración y Contaduría - División Administrativa - Avda. Julio A. Roca 651 1º piso, Capital Federal, de 13 a 18 horas, de lunes a viernes, donde deberán ser presentadas las ofertas.

Apertura de las propuestas: 6 de febrero de 1961, a las 16 horas.

e.26|1-Nº L. 1.892-v.28|1|61

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Lic. Públ. 129|61. — Proyecto, construcción y financiación de un total de 830 casas de uno, dos y tres dormitorios con su plan de urbanización, en las zonas de Pico Truncado Caleta Olivia de los Yac. Comodoro Rivadavia (Pcia Santa Cruz). — Apertura: el día 6 de abril de 1961 en Buenos Aires simultáneamente en Nueva York (EE. UU. de N. A.) coincidentemente a las doce (12) hora argentina. — Precio del pliego: $ 500.— m|n.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777 - Capital Federal, y Oficina de Y. P. F., en Nueva York (EE. UU. de N. A.).

e.26|1-Nº L. 1.893-v.6|2|61

28|2|61. — Construcción de caminos en la Planta Almacenaje Puerto Rosales (156|61), a las 10 horas. — Precio del pliego, m$n. 200. — a apertura se llevará a cabo en la fecha y hora indicada simultáneamente en la Sede Central y Divisional Bahía Blanca.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777 - Capital Federal y Div. Bahía Blanca, calle Estomba 127, Bahía Blanca.

e.25|1-Nº L. 1.875-v.30|1|61

Licitación Pública "IEP - 372", Acido Nafténico. — Apertura 23 de febrero de 1961 en Buenos Aires, simultáneamente en los EE.UU. de Norte América (Nueva York), coincidentemente a las doce (12) hora Argentina.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal, y Oficina de Y. P. F. en Nueva York.

e.24|1-Nº L-1.850-v.28|1|61

15|2|961. — Palas para Hélices (184 de 1961), a las 14.30 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.24|1-Nº L-1.851-v.28|1|61

16|2|61. Tractores guinches (166/61), a las 14 horas.

10|3|61. Polipastos (181/61), a las 10 horas.

Pliegos y datos: Avd. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.23|1-Nº L.1.819-v.27|1|61

Se comunica que se anula la Licitación Pública 8|61 (Ex. 1.144|60) que trata de la limpieza, reparación y profundización de pozos en Yacimiento Comodoro Rivadavia (Flanco Norte y Sur) y cuya apertura se fijara para el día 25 de enero de 1961, a las 15 horas.

Datos: Avd. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.23|1-Nº L.1.820-v.27|1|61

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública, a realizarse el 27 de febrero de 1961, a las horas que más abajo se detallan, para la inspección y provisión de materiales, respectivamente:

6|61, a las 12 horas. Contratación de servicio de inspección en fábrica de los materiales, construcción, pruebas y embalajes del equipamiento electromecánico para la ampliación de la Central Termoeléctrica "9 de Julio" (Mar de Plata).

7|61, a las 12.30 hs. Rotores y cuerpos entrada de gas completos, para motor Franco Tosi.

Retiro de pliegos en Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527 1º piso al fondo, Capital Federal, de 12 a 16 horas.

e.20|1-Nº L.1.782-v.31|1|61

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.355: Pintura de aluminio e imprimidora s|esp. MG-1006 y 1007. — Apert. 23|2|61, a las 10 hs.

Pliego Nº 4.356: Adquisición de materia prima (aleación de aluminio al silicio, polvo de moldeo, acero inoxidable

en chapas y varillas, aluminio en lingotes y silicio metálico). — Apert. 7|2|61, a las 10 hs.

Retirar pliegos, en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.

e.25|1-Nº L. 1.873-v.4|2|61

Pliego Nº 4.353: Adquisición de grúas con capacidad de carga mínima de 5 toneladas. — Apert.: 20|2|61, a las 10 horas.

Retirar pliegos, en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.

e.25|1-Nº L. 1.874-v.30|1|61

Pliego Nº 4.354: Contratación de los trabajos de prueba hidráulica de expansión volumétrica, tratamiento térmico y pintura para cilindros de gas envasado. — Apert. 3|2|61, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.

e.21|1-Nº L-1.801 v.19|2|61

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Hospital de Clínicas
Licitación Pública Nº 8
Expediente H 2202|60

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de febrero de 1961, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de antibióticos, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149 — primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e.26|1-Nº L-1.885-v.6|2|61

Universidad Nacional del Litoral
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Rosario

Llámase a licitación pública para la provisión de los renglones que se detallan a continuación, para la Facultad de Ciencias Médicas y Hospital Nacional del Centenario, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en la Contaduría, Sección Compras, de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario:

Licit. Nº 4. — Expte. 11520-H-60. Prov. artículos de ropería, Hosp. Apertura: 28|2|61, 10 horas.

Licit. Nº 5. — Expte. Nº 13892-H-60. Prov. películas radiográficas, Hospital. Apertura 2|3|61; 8 horas.

Licit. Nº 6. — Prov. drogas y material científico. Expte. Nº 12327-H-60. Hospital (drogas, medicamentos, etc. — Apertura 2|3|61, 9 horas. — A. Francisco Pendino, secretario.

e.26|1-Nº L-1.886-v.2|2|61

COLEGIO NACIONAL Y ANEXO MAGISTERIO
Marcos Juárez (Cba.)
LLAMADO A LICITACION

El Rectorado del Colegio Nacional de Marcos Juárez (Córdoba), llama a licitación pública para el arrendamiento de un local ubicado en la ciudad de Marcos Juárez, destinado al funcionamiento de ese Colegio Nacional y de la Escuela Nacional de Comercio con las siguientes comodidades mínimas: 5 (cinco) aulas; 1 (un) aula Mecanografía; 3 (tres) locales para oficina; 1 (un) depósito para materiales; servicios sanitarios para varones y niñas, patio abierto y galerías; instalación de agua corriente y luz eléctrica.

Se fija el día 8 de marzo a las 10 horas en el local de la Tesorería del Colegio Nacional, calle Beiró Nº 111, Marcos Juárez (Cba.), para la apertura de las propuestas. — El pliego de condiciones puede ser retirado por los interesados en la misma Tesorería, en cualquier día hábil de 9 a 11 hs.

e.25|1-Nº L. 1.868-v.10|3|61

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente D. 41|61 — (I. P.)

Llámase a "Licitación Pública Nº 25" (Primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 2 de febrero —año 1961— a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de Ochenta escritorios de 1.10 por 0,70 mts. de tapa por 76 cms. de alto, aproximadamente, con dos cajones, en pino paraná lustrado, color nogal, con destino a esta D. N. I. P.

El acto se llevará a cabo en la División Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Director de Administración.

e.26|1-Nº L-1.884-v.28|1|61

Expediente D. 46|61 (I. P.)

Llámase a licitación pública Nº 24 (primer llamado) cuya apertura tendrá lugar el día 1º de febrero del año 1961, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de quinientas capas impermeables de buena calidad (Según modelo oficial) con destino a la División Suministros (I. P.).

El acto se llevará a cabo **en la División Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales** —Calle Paso 550— Cap. Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Director de Administración.

e.25|1-Nº 1.867-v.27|1|61

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 1
Expediente Nº 33.603|960

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del 26|1|961 para resolver con destino a: Escuela Hogar de San Juan la adquisición de: comestibles y víveres frescos para el servicio de alimentación de alumnos y personal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Escuela Hogar "José Manuel Estrada" (calle Mendoza y José Dolores, Villa Krause, San Juan), todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de febrero de 1961, a las 11 horas en la Escuela Hogar citada precedentemente en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 18 de enero de 1961. — Miguel Carreras, Subdirector General de Administración. — (Int.).

e.23|1-Nº L-1.809-v.2|2|61

Licitación Pública Nº 1
Expediente Nº 33.620|960

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del 24|1|961 para resolver con destino a: Escuela Hogar de San Luis la adquisición de: Comestibles y víveres frescos para el servicio de alimentación de alumnos y personal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Escuela Hogar "Almirante Brown" (calle 9 de Julio y Rioja, Mercedes, (San Luis), todos los días hábiles de 7 a 21 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de febrero de 1961 a las 17 horas en la Escuela Hogar citada precedentemente, en presencia de los interesados. — Buenos Aires, 18 de enero de 1961. — Miguel Carreras Subdirector General de Administración. (Int.).

e.23|1-Nº L-1.810-v.2|2|61

SUBSECRETARIA DE EDUCACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
División Licitaciones
Actuación Nº 11.887|60
Licitación Pública Nº 21

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días, a partir del día 17|1|61, para resolver la provisión diaria de leche, pan, molino, artículos de almacén, fruta y verdura carne etc., a la Escuela Industrial de Minería de José de la Quintana —Córdoba— durante el período comprendido entre el 1º de marzo y el 28 de diciembre de 1961. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Industrial de Minería de José de la Quintana —Córdoba— y en la Escuela Industrial de Córdoba, calle Deán Funes 1511, Córdoba.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 6 de febrero de 1961, a las 10 horas, en forma simultánea en la Escuela Industrial de Minería de José de la Quintana y en la Escuela Industrial de Córdoba, Deán Funes 1511, Córdoba, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, enero 11 de 1961.

e.17|1-Nº L-1.701-v.27|1|61

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 4.141|60

Llámase a Licitación Pública Nº 32|61 para el día 10 del mes de febrero de 1961, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: dos (2) automotores con destino a la Secretaría General del Consejo y durante el ejercicio 1960|61.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 20 de enero de 1961. — El Director de Administración.

e.20|1-Nº L-1.770-v.31|1|61

Hospital Nacional de Clínicas
"Prof. Pedro Vella"
Licitación Pública Nº 3
Expediente Nº 8324-H

Llámase a licitación pública para el día 16 de febrero de 1961, a las 9 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, de drogas, gasa, películas, algodón, etc.

Los pliegos de bases y condiciones generales y complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital, calle Santa Rosa 1564, Córdoba, de lunes a viernes, de 7 a 13 horas. — Córdoba, 13 de enero de 1961. — Contador Juan Angel Larisgoitía, Administrador.

e.19|1-Nº L-1.748-v.30|1|61

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — 8º piso, Capital
Licitación Pública Nº 46, para el día 16 de febrero de 1961
ZAPALA — NEUQUEN

Nº 46. — Hora: 10.20. — Desarme de dos cocinas existentes y sus instalaciones y adaptación de una de ellas para que funcione a gas, en el Comando del 7. — Destacamento de Montaña. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial, que es de $ 569.000 m|n. — Precio de la documentación técnica, legajo Nº 6264 $ 35.00 m|n.

Horario de ventas: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires enero de 1961 — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|1-Nº L-1.822-v.25|1|61
e.26|1-Nº L-1.822-v.2|2|61

Licitación Pública Nº 56, para el día 6 de febrero de 1961.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 56 — Hora: 10.40. — Provisión de hojas de papel, sobres impresos y planillas impresas, con destino a satisfacer necesidades de la Dirección General de Ingenieros. — Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 100.000,00 m|n. — Precio de documentación técnica, $ 10.00 m|n.

Horario de ventas: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, enero de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.

e.25|1-NºL. 1.876-v.27|1|61

Licitación Pública Nº 55, para el día 6 de febrero de 1961.

PROVINCIA DE NEUQUEN

Nº 55 — Hora: 10.30 — Provisión de cocinas calefones y estufas, destinadas a la Guarnición Militar. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 100.000,00 m|n. Precio de la documentación técnica, $ 10.00 m|n.

Horario de Ventas: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, enero de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.

e.25|1-Nº L.1.877-v.27|1|61

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
OFICINA DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 8|61

Apertura: 10 - II - 1961 - A las 12 horas

Por la provisión de 9.000 ladrillos refractarios, prismáticos, antiácido y 700 baldosas antiácida, según características estipuladas en pliego de condiciones etc.

Información y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero - Córdoba), de 7 a 13 horas, y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Depto. Abastecimiento), Cabildo 65 - Capital.

e.26|1-Nº L. 1.894-v.6|2|61

Licitación Pública Nº 7|61

Apertura: 10 - II - 1961, a las 12 horas

Por la provisión de 55.000 bolsas de arpillera, según características estipuladas en pliego de condiciones, etc.

Información y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero - Córdoba), de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Depto. Abastecimiento), Cabildo 65 - Capital.

e.26|1-Nº L. 1.895-v.6|2|61

Licitación Pública Nº 6|61

Apertura: 9-II-1961, a las 12 horas.

Por la provisión de 255 metros de cable armado subterráneo y un amperímetro de embutir, según características estipuladas en pliego de condiciones etc.

Información y pliego de condiciones: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero. Córdoba), de 7 a 13 horas, y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dpto. Abastecimiento). Cabildo 65, Capital.

e.24|1-Nº L-1.853-v.3|2|61

DINFIA
Fábrica Militar de Aviones

Llámase a Licitación Pública Nº 8|61 (Fábrica de Automóviles), por la adquisición de 3000 Sistema Hidráulico para Rastrojero Diesel, según Plano RD 05—02—000.

Apertura: 27 de enero de 1961, a las 9.10 horas.

Pliegos e informes: Personalmente o por carta a: DINFIA, Fábrica Militar de Aviones (Dirección Administrativa y Comercial, Dpto. Ventas), Camino a San Roque, Km. 5 ½, Córdoba.

DINFIA, Delegación Buenos Aires Alsina 655, P. 4º, Bs. As.

DINFIA, Inspección Rosario, Mitre 576, 5º piso, Rosario. — Precio del pliego: $ 100.

e.18|1-Nº L-1.767-v.27|1|61

SERVICIO ABASTECIMIENTO
OFICINA DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 5|61

Apertura: 7.2|1961, a las 12 horas.

Por la provisión de 15.220 kgs. de electrodos, según características estipuladas en pliego de condiciones, etc.

Información y pliegos de condiciones: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba), de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dpto. Abastecimiento), Cabildo 65, Capital.

e.24|1-Nº L.1.855-v.3|2|61

Fábrica Militar de Aceros

Licitación Pública de Compra Nº 46|61 — Fecha de apertura: 17 de febrero de 1961, a las 10 horas. — Por: 30.000 m3 oxígeno industrial envasado en tubos.

e.25|1-NºL. 1.878 v.4|2|61

Altos Hornos Zapla
Licitación Pública Nº 1|61

Objeto: Obras civiles destinadas a las instalaciones de dos hornos para elaborar cal, en el Establecimiento Altos Hornos Zapla. — Apertura y lectura de las propuesta el día 15 de febrero de 1961, a las 10 horas, en la citada Repartición, General M. N. Savio (Provincia de Jujuy), F.C.N.G.B. — Monto estimado: m$n. 13.000.000. Garantía: 1 % (uno por ciento) del valor total de la oferta. Los pliegos de condiciones, deberán solicitarse al mencionado Establecimiento (Sección Compras), valor de los mismos m$n. 150.—.

e.23|1-Nº L-1.826-v.2|2|61

Llámase a Licitación Pública Nº 3|61 para el día 10 de febrero del corriente año, a las 10 horas para la provisión de papel, cartulina, cartón y otros elementos para impresiones gráficas. Para consultas y pliegos dirigirse a División Adquisiciones, Cerrito 572, 2º piso, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.

e.23|1-Nº L-1.825 bis-v.2|2|61

Licitación Pública Nº 34, para el día 17 de febrero de 1961

CAMPO DE MAYO, Prov. Bs. As.

Nº 34. Hora 10.30. — Provisión de madera de cedro paraguayo o misionero, de diversas medidas destinadas a la Fábrica de Muebles. Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto de la oferta si excede de $ 100.000 00 m|n. — Precio de la documentación técnica pesos 35 m|n.

Horario de ventas: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y

objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1961. Jefe Departamento Administrativo.
e.17|1-Nº L-1.705-v.27|1|61

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Dirección de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 14, Expediente Nº 31607 —Letra D— c|v 960, para el día 31 del corriente mes a las 10.30 horas. — Apertura en la Subprefectura de Bahía Blanca, Puerto Ingeniero White, a efectos de la adquisición de carnes y derivados con destino al consumo del personal del Aviso Robalo, con asiento en la Base Naval de Puerto Belgrano, localidad de Punta Alta. — Pliegos y Bases de Condiciones en la División Practicaje — Paseo Colón 533 — 7º piso — Capital Federal y en la Suprefectura de Bahía Blanca — Puerto Ingeniero White, en días y horas hábiles. — El Prefecto Nacional Marítimo.
e.25|1-NºL. 1.879 v.27|1|61

Llámase a Licitación Pública Nº 15, Expte. Nº 31608, Letra D, c|v 960, para el día 31 del corriente mes, a las 10.30 horas. Apertura en la Subprefectura de Bahía Blanca, Puerto Ingeniero White, a efectos de la adquisición de carnes y derivados con destino al consumo del personal del Aviso Robalo, con asiento en la Base Naval de Puerto Belgrano, localidad de Punta Alta. — Pliegos y Bases de Condiciones en la División Practicaje, Paseo Colón - 533 (7º piso) Capital Federal y en la Subprefectura de Bahía Blanca, Puerto Ingeniero White en días y horas hábiles. — El Prefecto Nacional Marítimo.
e.25|1-NºL. 1.881 v.27|1|61

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a Licitación Pública 7 de febrero de 1961, a 10.15 horas, ejecución obra "Tubería de vapor de alta presión a la planta de Amatol", en el Arsenal de Artillería de Marina Zárate.
Presupuesto oficial: $ 4.037.225 m|n.. Garantía de licitación: $ 40.372.25 m|n. Costo del legajo: $ 1.000.— m|n.
Consulta pliego, venta legajo y entrega de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Av. Eduardo Madero 351, Capital Federal.
e.16|1-Nº L-1.626-v.1º|2|61

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD

Llámase a licitación pública Nº 344, hasta el día 16 de febrero de 1961, a las 16 horas, para la provisión de uniformes, camisas, etc., con destino al personal de servicio del Departamento de Intendencia.
Consultas y propuestas: Dirección General de Contabilidad, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, División Suministros.
Pliego $ 20. — Importe estimativo. m$n. 778.350
e.24|1-Nº L.1.857-v.3|2|61

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 3.493 hasta el día 20 de febrero de 1961, a las 15 horas.
Provisión de:
Acero A.37, laminado en chapas y en barras de sección cuadrada y media caña, según Normas Iram.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Dirección de Suministros - Carlos Calvo 190 - 2º piso - Capital.
Pliego: $ 35.00 m|n.
e.26|1- Nº L.1.896-v.6|2|61

Llámase a Licitación Pública Número 3.490 hasta el día 15 de febrero de 1961, a las 15 horas.
Provisión de: Pintura en Pasta, preparadas y de aluminio; esmalte y barniz.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º Piso, Capital.
Pliego $ 35.— m|n.
e.23|1-Nº L-1.823-v.2|2|61

Llámase a Licitación pública Nº 3.489, hasta el día 10 de febrero de 1961, a las 15 horas. Provisión de:
Acero A-37 para hormigón armado, según Norma IRAM 502 NIO.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.
Pliego: $ 50 m|n.
e.20|1-Nº L.1.783-v.31|1|61

Llámase a Licitación Pública Nº 3.488 hasta el día 8 de febrero de 1961, a las 15 horas. Provisión de:
Pino, Brasil y Spruce Europeo.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Dirección de Suministros — Carlos Calvo 190. 2º piso. Capital — Pliego: $ 50.00 m|n.
e.18|1-Nº L.1.733-v.28|1|61

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 624-M, hasta el día 7 de febrero de 1961, a las 16 horas. — Provisión carpintería metálica.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, Piso 1º, Capital. — Pliego: $ 87,— m|n.
e.26|1-Nº L-1.897-v.28|1|61

Llámase a Licitación Pública Nº 629-M, hasta el día 8 de febrero de 1961, a las 16 horas. — Provisión cal hidráulica hidratada.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, Piso 1º, Capital. — Pliego: $ 20.—.
e.26|1-Nº L-1.898-v.28|1|61

Llámase a Licitación Pública Nº 632-M, hasta el día 2 de febrero, a las 17 hs. — Provisión transformador estático.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, Piso 1º, Capital. — Pliego: $ 10.— m|n.
e.26|1-Nº L-1.899-v.28|1|61

Llámase a Licitación Pública Nº 628-M, hasta el día 15 de febrero de 1961, a las 16 horas, provisión Cable Armado Subterráneo.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, Piso 1º, Capital.
Pliego: $ 30.
e.23|1-Nº L-1.829 v.2|2|61

Llámase a Licitación Pública número 305-O, hasta el 15 de febrero de 1961, a las 18 horas, para la construcción por "ajuste alzado" de la obra Estaciones Marítima y de Biología Marina y Tecnología Pesquera, sito en Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. — Presupuesto oficial: $ 4.358.572.62 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Suministros —DNA— (Departamento de Licitaciones), Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital, como así también en la Conducción Obras Mar del Plata, calle Florisbelo Acosta y Boulevard Camet, hasta 8 días antes fecha apertura.
e.16|1 Nº L.1.630 v.1|2|61

Llámase a Licitación Pública Nº 622-M., hasta el día 7 de febrero de 1961, a las 16 horas. — Provisión: Muebles metálicos.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, Calle Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. — Pliego: $ 115 m|n.
$ 17|1-Nº L-1.715-v.27|1|61

Llámase a Licitación Pública Nº 306-0, hasta el día 17 de febrero de 1961, a las 18 horas, para la provisión e instalación de calefacción (tercera y cuarta etapa) por "ajuste alzado", en el edificio central de la Dirección Nacional de Aduanas, sito en la calle Azopardo número 350, Capital Federal. Presupuesto oficial: $ 2.049.859.27 m|n. Pliegos, consultas y representación propuestas: Suministros, D. N. A. (Departamento Licitaciones), Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. Precio documentación: $ 60.— moneda nacional.
e.18|1-Nº L-1.734-v.3|2|61

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública

Licitación Pública de las obras de Ruta 136, tramo Puerto Ruiz - Gualeguay: $ 52.413.026.50. — Presentación propuestas: 27 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.23|1-Nº L-1.832 v.8|2|61

Licitación Pública de las obras del puente sobre vías del F. C. G. Roca y calle Morse en prog. 4.173,48, pesos 5.988.080.50. Presentación propuestas: 28 de febrero, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.
e.23|1-Nº L-1.833 v.8|2|61

Licitación Ruta 41

Prorrogada para el día 6 de febrero de 1961, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal, por el sistema de pagos diferidos previsto en la Ley 15.275 y su decreto reglamentario número 10.724|60 para la ejecución, en grupo indivisible, de las siguientes obras:

PROVINCIA DEL CHACO

Tramo: Margarita Belén - Río Bermejo (Pto. Velaz) (tratamiento bituminoso).

PROVINCIA DE FORMOSA

Tramos: Coltapic - Empalme Acceso Sud Oeste a Formosa y Pte. s|río Coltapic; Accesos a Formosa y Empalme Ruta 81 - Guaycolec y Pte. s|río Pilagá; Guaycolec - Monte Lindo y Ptes. s| arroyos Mercedes y Timbó Porá; Monte Lindo - Salvación y Ptes.; Salvación - Clorinda y Pte. s|arroyo Negro (obras básicas y Ptes. de hormigón armado); Clorinda - Puerto Pilcomayo (obras básicas) y Río Bermejo - Puerto Pilcomayo (tratamiento bituminoso).
Presupuesto estimado "obras a ejecutar": $ 1.186.242.395.— m|n.
e.23|1-Nº L-1.830 v.2|2|61

Licitación pública de las obras de Ruta 5, tramo Mercedes-Suipacha, pesos 79.675.859,40.
Presentación propuestas: 24 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.20|1-Nº L.1.786-v.6|2|61

Licitación pública de las obras del puente sobre calle Pinzón y vías del F. C. G. Roca; prog. 865.66. — Acceso Sud-Este a la Capital Federal, pesos 12.350.582.
Presentación propuestas: 23 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.20|1-Nº L.1.787-v.6|2|61

Licitación pública de las obras de Ruta 8, tramo Parada Robles-Solís, Sec. Km. 78,900-Km. 99,100; tramo Arrecifes - Pergamino, Sec. Km. 172 - Km. 222,800; tramo Pergamino-Colón, Sec. Km. 222,800-Km. 283,250, 16.216.561,95 pesos.
Presentación propuestas: 21 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.20|1-Nº L.1.788-v.6|2|61

Licitación pública de las obras del puente sobre las vías del F. C. G. Roca, en Dock Sud; prog. 4.000. Acceso Sud-Este a la Capital Federal, $ 9.609.591.50.
Presentación propuestas: 16 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.18|1-Nº L-1.736-v.3|2|61

Licitación pública de las obras de Ruta 40, tramo Mendoza-Plumerillo, sección Km. 4.200, Km. 9.200, $ 1.681.775.
Presentación propuestas: 9 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.16|1-Nº L.1.633-v.1º|2|61

Licitación Ruta 22

Llámase a licitación pública para el día 15 de marzo próximo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal, por el sistema de pagos diferidos previsto en la Ley 15.275 y su decreto reglamentario Nº 10.724|60 para la ejecución en grupo indivisible de las siguientes obras:

PROVINCIA DE LA PAMPA

Obra Nº 1. — Meridiano Vº — Río Colorado, sección Meridiano Vº — Km. 40.
Obra Nº 2. — Meridiano Vº — Río Colorado, sección Km. 40 — Río Colorado.

PROVINCIAS DE LA PAMPA Y RIO NEGRO

Obra Nº 3. — Puente sobre el Río Colorado y Accesos.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Obra Nº 4. — Río Colorado. — Choele Choel, sección Río Colorado — Canale.
Obra Nº 5. — Río Colorado — Choele Choel, sección Canale — Lote 6.
Obra Nº 6. — Río Colorado — Choele Choel, sección — Lote 6 — Choele Choel.
Obra Nº 7. — Choele Choel — Chimpay, sección Choele Choel — Darwin.
Obra Nº 8. — Choele Choel — Chimpay, sección Darwin — Chimpay.
Obra Nº 9. — Chimpay — Chelforó.
Obra Nº 10. — Chelforó — Romero.
Obra Nº 11. — Villa Regina — Romero y Cruce por Villa Regina (obras básicas, pavimento y puente de hormigón armado).
Presupuesto Oficial: "Obras a ejecutar": $ 862.982.020,45 m|n.
e.13|1-Nº L.1.558-v.18|2|61

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Uniformes y prendas de vestir. — Expediente: 624|61. — 24|2|1961, a las 15. Charcas 1840.
e.26|1-Nº L-1.900-v.28|1|61

Sulfato de aluminio natural. — Expediente: 1.306|1961. — 22|2|1961, a las 15. — Charcas 1840.
e.26|1-Nº L-1.901-v.4|2|61

Expediente: 30.778|1959
Cámaras y cubiertas. 17|2|1961, a las 15. Charcas 1840.
e.18|1-Nº L-1.737-v.28|1|61

Expediente: 20.498|1960
Mosaicos comunes. 15|2|1961, a las 15. Charcas 1840.
e.18|1-Nº L-1.738-v.28|1|61

La licitación pública para la provisión de 10.000 toneladas de bauxita, ha sido postergada hasta el 20|2|1961, a las 15.
Expediente: 35.934|1960. — Charcas 1840.
e.20|1-Nº L.1.785-v.31|1|61

Construcción colector general del ramal Vicente López de la 3ra. Cloaca máxima. Expediente: 33092|1959. 6|3|1961, a las 15. — Pliegos: Charcas 1840. Capital Federal y distrito Vicente López. Depósito de garantía: $ 351.082,48 m|n.
e.16|1-Nº L.1.637-v.1º|2|61

SUBSECRETARIA DIRECCION DE AUTOMOTORES

Llámase a Licitación Pública Nº 1|1961 hasta el día 20 de febrero, a las 16 horas, para la provisión de siete (7) vehículos tipo pick-up, modelo 1960 o 1961, con motor a nafta de 6 u 8 cilindros; dos (2), camiones volcadores, modelo 1960 o 1961, con motor a nafta de 6 u 8 cilindros; dos (2) automóviles sedan, 4 puertas, modelo 1960 o 1961, motor a nafta de 6 u 8 cilindros; cuatro (4) automóviles sedan, 4 puertas, modelo 1960 o 1961, con motor a nafta, de 4 cilindros; una (1) ambulancia modelo 1960 o 1961, con motor a nafta, de 6 u 8 cilindros. — Consultas y Propuestas: División Contrataciones (Automotores), Bernardo de Irigoyen 330, 5º piso, Capital Federal.
e.26|1-Nº L-1.902-v.4|2|61

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 11-P|61

Nº 11-P|61 — 9|3|61 a las 9. Por el arrendamiento de un local en el radio Lanús - Bánfield.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en Av. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 7.30 a 13.30 horas.
e.26|1-Nº L-1.903-v.31|1|61

Llámase a concurso público para la adjudicación de licencias de estaciones comerciales de televisión en ciudades del interior y sistemas de transporte de programas.
Estaciones principales, secundarias, menores y satélites: término para presentar propuestas: 120 días corridos a contar del 13|1|1961. — Apertura 12|5|1961, hora 18.
Estaciones satélites (fuera del área primaria de servicio) y sistemas de transporte de programas: Término para presentar propuestas: 180 días corridos a contar del 13|1|1961. —Apertura 11|7|1961 hora 18.
Venta de pliegos y entrega de propuestas: Sarmiento 151, piso 6º, local 613, Capital Federal. Precio m$n. 300.
e.25|1-Nº L-1.880 v.2|3|61

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 14|61.

Llámase a Licitación Pública para contratar "Equipamiento carrocería blindada en chassis Mercedes Benz L 3.500, Modelo 1951".
Las propuestas serán recibidas hasta el 15 de febrero de 1961, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º Piso, local 639 de Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 20 horas.
Buenos Aires, 23 de enero de 1961. — Dirección General de Administración.
e.23|1-Nº L-1.834 v.2|2|61

Secretaría del Transporte

TALLERES DE REPARACIONES NAVALES
Licitación Pública Nº 1|61

Llámase a licitación pública para el día 16 de febrero de 1961, a las 16 horas, para la provisión de un compresor de aire para accionamiento de herramientas neumáticas, de acuerdo a características y especificaciones que se mencionan en el pliego respectivo. — Las ofertas se recibirán hasta el momento de apertura en División Licitaciones y Compras, calle Caboto 1350, 2º piso, Capital, donde podrá retirarse el pliego, previo pago de $ 100.—, los días hábiles de 11 a 18 horas.
e.26|1-Nº L-1.909-v.4|2|61

Licitación Pública Nº 2|61

Llámase a licitación pública para el día 20 de febrero de 1961, a las 16 horas para la provisión de 2900 ambos de brin para obreros, de acuerdo a las características y especificaciones que se mencionan en el pliego respectivo. — Las ofertas se recibirán hasta el momento de apertura en División Licitaciones y Compras, calle Caboto 1350.

piso, Capital, donde podrá retirarse el pliego respectivo previo pago de $ 100.—, los días hábiles de 11 a 18 horas.
e.26|1-Nº L-1.910-v.4|2|61

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 2|61, con apertura en la División Compras, de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, de la Capital Federal, el día 27 de febrero de 1961, a las 13 horas, para la adquisición de repuestos en general, para locomotoras "Diesel eléctricas", General Electric.

Retiro de pliegos en la dirección nombrada en el horario de 12 a 19 horas.

Valor del pliego (50), cincuenta pesos m|n.
e.24|1-Nº L.1.860-v.3|2|61

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

L.P. Nº 20.722|61 — Acero cromo níquel. — Aper.: 15|2|61, a las 10.25 hs. Pliegos: $ 10 c|u. — Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345, Capital.
e.26|1-Nº L-1.908-v.31|1|61

L. P. Nº 10 804.61. — Llantas. — Apertura: 15 2|61, a las 10 hs. — L. P. Nº 20.712|61: Chapa de aluminio. Apertura: 6|2|61, a las 10 horas. — Pliegos: $ 10.— c|u. — Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345, Capital.
e.18|1-Nº L. 1 743-v.28|1|61

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO
SUPERINTENDENCIA DE COMPRAS Y ALMACENES

Licitación pública Nº 1|61, para la provisión de dos máquinas excavadoras y dos máquinas zanjadoras con propulsión propia y accesorios, herramientas y repuestos. — Licitación pública número 2|61 Provisión de una trituradora de piedra a mandíbulas, dos zorras elevadoras, grúas y locotractores con sus accesorios y repuestos.

Llámase a presentación de propuestas por los materiales de las licitaciones públicas mencionadas en el título y cuyas fechas de apertura de ofertas han sido fijadas para los días 9 y 10 de marzo próximo, a las 10 horas en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5 piso, Capital Federal, donde podrán consultarse o adquirirse los Pliegos de Condiciones correspondientes, los días hábiles, de 8 a 13 horas.

Precio del ejemplar: m$n. 100.
e.20|1-Nº L.1.790-v.31|1|61

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Llámase a licitación pública Nº 772: Aros de compresión, 10 hs., del 22|2|1961. — Nº 773: Bulones para eclisas, clips para durmientes, 11 hs., del 22|2|1961.

Licitación privada Nº 3.466: Engranajes (piñones y coronas), 10 hs. del 6|2|1961.

Concurso de precios Nº 2 811: Piezas de acero labrado, 10 hs., del 7|2|1961.

Retirar pliegos en Oficina de Compras, Viamonte 538, 3er. piso, Capital.

Apertura y presentación de propuestas, en Oficina Nº 121, 1er. piso, Florida 783, Capital.
e.24|1-Nº L.1.859-v.3|2|61

Llámase a licitación pública Nº 770: Retiro Servicio de Agua, Renovación Cañería de Acero existente por otra de hierro fundido.

Apertura: 10 horas del 16 de febrero de 1961

Presupuesto oficial: m$n. 4.241.000.

Valor del pliego (pliegos y planos): m$n. 200

Nomas de licitación: m$n. 40.

Retirar pliegos en oficina Nº 233, 2º piso, Av. Santa Fe 4636, Capital, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas.

Apertura y presentación de propuestas en oficina Nº 121, 1er. piso, Florida 783, Capital Federal.
e.18|1-Nº L. 1.744-v.25|1|61

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de:

Apertura 31|1|61: Priv. 2332, 9 hs.: Trajes para Oficiales Ferries, Contramaestres y Marineros, Gorras y Charreteras para los mismos.

Apertura 10|1|61: Priv. 2331, 9 hs.: Arrendamiento de locales, ubicados en apeadero José M. Bosch (F. C. G. U., Pcia. Bs. As.).

Apertura 15|2|61: Púb. 746, 8 hs.: Válvula "OLVA", para locomotoras 8001|15 (postergada del 5|1|61). — Púb. 750, 9 hs.: Materiales varios para señalización. — Priv. 2325, 11 hs.: Acero especial y aros elásticos y medidas.

Apertura 20|2|61: Púb. 752, 9 hs.: Construcción edificios para Sub-Usinas Rectificadoras, en Est. Lacroze y Sargento Barrufaldi (F. C. G. U. Ramal a Campo de Mayo).

Pliego $ 1.000.— m|n.

Retirar Pliegos: Depto. Suministros Secc. Licitaciones, Estac. Federico Lacroze, 5º Piso, Capital Federal, días hábiles de 8,20 a 11,30 horas.
e.23|1-Nº L-1.835 v.27|1|61

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Suministros
Expte. M.61|39-V

Se llama a licitación pública para la venta de: Viruta de bronce.

Apertura: 17|2|61 - 9 horas.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, B. Mitre 2973, Capital.

Atención: de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
e.26|1-Nº L-1.905-v.31|1|61

Expte.: M. 61|41

Llama a licitación pública para la provisión de: Chapas de acero cincadas y acanaladas. — Apertura: 16|2|61, 9 horas. Pliego: $ 15.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal.

Atención: De lunes a viernes, de 8 a 13 horas.
e.26|1 Nº L-1.906-v.31|1|61

Expte.: M. 61|37

Se llama a licitación pública para la provisión de: Metal antifricción. — Apertura: 15|2|61, hora: 11. — (Precio del Pliego: $ 10 moneda nacional. — Precio del Pliego de Condiciones Generales: $ 5 m|n.).

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital.

Atención. De lunes a viernes, de 8 a 13 horas.
e.26|1-Nº L-1.907-v.31|1|61

Llámase a Licitación Pública Nº 0.61|1 día 15 de febrero de 1961, a las 9 horas. Estación Castelar: Ampliación del depósito de coches eléctricos. — Presupuesto oficial: 17.576.400 pesos m|n. — Pliegos $ 500.— m|n., en Bmé. Mitre 2815, 2º piso.
e.25|1-NºL. 1.882 v.4|2|61

Expte. M. 61|35

Llámase a Licitación Pública para la provisión de: "Cambios y Corazones de Vía".

Apertura: 9|2|61, 9 horas. — Pliego $ 55.

Informes: Oficina de muestras y ventas de pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal.

Atención: De lunes a viernes, de 8 a 13 horas.
e.23|1-Nº L-1.836 v.2|2|61

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION DE ULTRAMAR

Llama a licitación pública Nº 1|61, para la venta de las siguientes embarcaciones:

Vapores: "México", "Dublín", "Edimburgo".

Lancha: "Saturno".

Pliego de condiciones e informes, en División Licitaciones y Compras, Avda. Corrientes 389, 6º piso, Capital, de 9,30 a 16.30 horas.

Vencimiento: 6|2|61, a las 15 horas.
e.20|1-Nº L.1.792-v.31|1|61

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS PUBLICOS
Expediente Nº 705.142

Llámase a licitación pública para el día 21 de febrero de 1961, a las 16 horas, para la provisión de impresos; los pliegos de condiciones podrán retirarse de la División Ejecución Presupuesto y Compras, Sarmiento 1962, 2º piso, donde se efectuará en su oportunidad la apertura.
e.24|1-Nº L.1.861-v.3|2|61

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO
Callao 114|28, Capital
Licitación pública Nº 2
Expediente Nº 399.190|61

Llámase a licitación pública Nº 2, para el día 7 de febrero de 1961, a las 14 horas, a efectos de contratar la provisión de impresos en general.

El pliego de condiciones —Cláusulas generales y particulares— será entregado en el Departamento Administrativo, División Compras, 5º piso, de 13 a 19 horas.

Buenos Aires, 20 de enero de 1961. — El Presidente.
e.20|1-Nº L.1.795-v.31|1|61

Licitación Pública Nº 1
Expediente Nº 399.189|61

Llámase a licitación pública Nº 1, para el día 6 de febrero de 1961, a las 14 horas, a efectos de contratar la adquisición de papeles en blanco y útiles de escritorio.

El pliego de condiciones —Cláusulas generales y particulares— será entregado en el Departamento Administrativo, División Compras, 5º piso, de 13 a 19 horas.

Buenos Aires, 20 de enero de 1961. — El Presidente.
e.20|1-Nº L.1.796-v.31|1|61

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 2|61

Para el día 3 de marzo de 1961, a las 15 horas.

Objeto: Adquisición de material de laboratorio, envases y afines con destino al Departamento Asistencia Sanitaria (División Droguería).

Apertura y lectura de las propuestas el 3 de marzo, a las 15 hs. en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes en horario de 12 hs. a 19 hs.
e.26|1-Nº L-1.904-v.4|2|61

Licitación Pública Nº 8|61, para el día 28 de febrero de 1961, a las 10 horas.

Objeto: Adquisición productos de granja, con destino al Policlínico Ferroviario Central.

Apertura y lectura de las propuestas el 28 de febrero, a las 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.
e.23|1-Nº L-1.838 v.2|2|61

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTOS
Licitación Pública Nº 9|61
Para el día 23 de febrero de 1961 a las 10 horas

Objeto: Por adquisición de huevos y pollos con destino a la Sección Economato del Policlínico Ferroviario Central.

Apertura y lectura de las propuestas el 23 de febrero, 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.
e.19|1-Nº L-1.758-v.30|1|61

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA "DR. EMILIO VIDAL ABAL", EN OLIVA (CORDOBA)
Expte. Nº 4560|60

Llámase a licitación pública número 14|61 - para el día 22 de Febrero de 1961, a las 15 horas, para contratar la adquisición de distintos materiales y elementos de ferretería, repuestos para automotores, carbones y célula para proyector cinematográfico, material eléctrico, repuestos para maquinarias agrícolas, tinta para marcar ropa, pinturas, arena, cal, canto rodado y cemento portland, repuestos para calentadores y para máquinas de coser, alimentación para aves, material refractario, tejas, velas de estearina y cera, etc.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, Provincia de Córdoba, en la fecha y horas indicadas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección Director Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal".

Oliva (Córdoba), Enero 16 de 1961. —
e.26|1-L-1.912-v.4|2|61

Expediente Nº 37.564|60

Llámase a licitación pública Nº 67|61 para el día 2 del mes de febrero de 1961, a las 15,00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Mesa General de Entradas y Salidas y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Paseo Colón 329 - 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: adq|artículos de escritorio. — Buenos Aires, 26 de Enero de 1961. — El Director General de Administración.
e.26|1-L-1.911-v.28|1|61

"DR. ANTONIO A. CETRANGOLO" CENTRO TISIOLOGICO NACIONAL
Expte. Nº 99.749|60

Llámase a Licitación Pública Nº 70|61 para el día 17 del mes de febrero de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio A. Cetrángolo" y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: adq. de art. de almacén: produc. de granja, fiambres, carnes, frutas, verduras y papas.

Buenos Aires, enero 25 de 1961. — El Director General de Administración.
e.25|1-NºL. 1.883 v.4|2|61

CASA CUNA
Expediente Nº 99.940|60.

Llámase a Licitación Pública Nº 68|61, para el día 15 del mes de febrero de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Casa Cuna y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia. Las necesidades se refieren a: adq. de leche y derivados, aves y huevos, panceta, pescado, papas, verduras, frutas y hielo.

Buenos Aires, 23 de enero de 1961. — El Director General de Administración.
e.23|1-Nº L-1.837 v.2|2|61

Expediente Nº 77.000|60

Llámase a licitación pública Nº 64|61 para el día 8 del mes de febrero de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General de Mantenimiento Técnico y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas— Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Adq. de cámaras y cubiertas.

Buenos Aires, enero 18 de 1961. — El Director Gral. de Administración.
e.18|1-NºL. 1.745-v.28|1|61

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a licitación pública Nº 35|61, para el día 8 de febrero, a las 11 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "una máquina de contabilidad" destinada a la Dirección Administrativa y Contable —Departamento de Contaduría— División Contabilidad.

Apertura, informes y pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial, División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.
e.20|1-Nº L.1.797-v.31|1|61

Llámase a licitación pública Nº 33|61, para el día 3 de febrero, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "útiles para oficina", destinados a diversos Organismos del Poder Judicial.

Apertura, informes y pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial, División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.
e.20|1-Nº L.1.798-v.31|1|61

PROVINCIAS

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Llámase a licitación pública Nº 1|61, para la provisión e instalación de artefactos de iluminación por el sistema de lámparas a vapor de mercurio a ejecutarse en Ushuaia y Río Grande, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, con un presupuesto oficial de $ 4.500.000 a partir del día 3 de Febrero de 1961. — Los interesados podrán retirar pliegos de condiciones en la Oficina de Licitaciones del Ministerio del Interior en Moreno 711, Capital Federal o en Contaduría General, Ushuaia, Tierra del Fuego. — Fíjase el día 3 de Marzo de 1961 a las 17 horas para que tenga lugar en el despacho del Señor Gobernador en Ushuaia, la apertura de las propuestas.

Ushuaia, 20 de Enero de 1961.
e.26|1-L-1.913-v.6|2|61

PROVINCIA DE CHUBUT
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública Nº 6|60-61, Expediente Nº 60 0.61, para el día 20 de Febrero de 1961, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de madera de distintas medidas con destino a los Edificios Fiscales de la Provincia. El Presupuesto Oficial asciende a la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 350.000). El acto de apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, Moreno 555, Rawson - Chubut, en presencia del titular de la misma, autoridades correspondiente y demás interesados que deseen concurrir al acto. La documentación podrá ser solicitada por carta o personalmente en la Dirección General de Obras y Servicios Públicos (Rawson, Chubut).

Ingº Oscar C. Vives, Ministro de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos
e.26|1-L-1.914-v.31|1|61